



**DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación (DOF 11-09-2013)**

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
Secretaría General  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis

PROCESO LEGISLATIVO

**DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación.**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2013

PROCESO LEGISLATIVO	
01	14-08-2013 Comisión Permanente. <b>INICIATIVA</b> con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Educación. Presentada por el Ejecutivo Federal. Se turnó a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos de la Cámara de Diputados. Gaceta Parlamentaria, 14 de agosto de 2013.
02	21-08-2013 Cámara de Diputados. <b>DICTAMEN</b> de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Educación. <b>Aprobado</b> en lo general y en lo particular de los artículos no reservados, por 374 votos en pro, 84 en contra y 1 abstención. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Gaceta Parlamentaria, 21 de agosto de 2013. Discusión y votación, 21 de agosto de 2013.
03	22-08-2013 Cámara de Senadores. <b>MINUTA</b> con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación. Se turnó a las Comisiones Unidas de Educación; y de Estudios Legislativos, Primera. Diario de los Debates, 22 de agosto de 2013.
04	22-08-2013 Cámara de Senadores. <b>DICTAMEN</b> de las Comisiones Unidas de Educación; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación. <b>Aprobado</b> en lo general y en lo particular, por 91 votos en pro, 21 en contra y 0 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 22 de agosto de 2013. Discusión y votación, 22 de agosto de 2013.
05	11-09-2013 Ejecutivo Federal. <b>DECRETO</b> por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2013.



74 AGO 2013

*[Firma manuscrita]*

*Se turnó a la Comisión de  
Educación Pública y Servicios  
Educativos de la Cámara de  
Diputados*

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
PRESENTE.**

B

En ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 71, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito presentar por su digno conducto ante esa Honorable Asamblea, la presente iniciativa de **Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Educación.**

La reciente reforma a los artículos 3o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 26 de febrero de 2013, estableció entre otros aspectos, la obligación del Estado de garantizar la calidad en la educación obligatoria -básica y media superior- que se imparte en el país, así como la facultad del Congreso para establecer el Servicio Profesional Docente, en el cual se preverán las formas de ingreso, promoción a cargos con funciones de dirección o de supervisión en la educación que imparta el Estado, así como los criterios, términos y condiciones de la evaluación obligatoria para el ingreso y la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el servicio profesional.

El establecimiento del Servicio Profesional Docente implica, entre otros aspectos importantes, la participación de nuevos actores en el desarrollo de la función social educativa para que se lleve a cabo con la calidad que exige la sociedad, además, trae consigo la reformulación de disposiciones normativas para armonizar los componentes del sistema educativo nacional con las nuevas directrices constitucionales.

La Ley General de Educación, como norma rectora del sistema educativo nacional, es decir, de la educación que imparten el Estado -la Federación, las entidades federativas y los municipios-, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, debe contener las adecuaciones necesarias que permitan, por un lado, instrumentar los cambios que ordena la Ley Fundamental en materia de obligatoriedad de la educación media superior, evaluación e implementación del Sistema de Información y Gestión Educativa y, por otro lado, actualizar el contenido de algunas disposiciones que permitirán al Estado mexicano fortalecer las actividades desarrolladas en el sector educativo.

En este sentido, la presente iniciativa de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Educación, se puede dividir en dos grandes rubros:

- El primero, propone los cambios legales que derivan directamente de las modificaciones constitucionales publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de febrero de 2013, mismas que se describen en párrafos posteriores.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- En el segundo, se presentan una serie de cambios legales complementarios de los anteriores y que se consideran necesarios para mejorar el ejercicio de la función educativa, la cual debe estar a la altura de los requerimientos que demanda la sociedad.

## **I. ADECUACIONES A LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES DEL 26 DE FEBRERO DE 2013**

Se crea el Sistema de Información y Gestión Educativa (SIGED), a partir de la experiencia motivada por las atribuciones que el artículo 12, fracción X, de la Ley de referencia confiere a la Secretaría de Educación Pública, consistentes en regular, coordinar y operar un padrón nacional de alumnos, docentes, instituciones y centros escolares; un registro nacional de emisión, validación e inscripción de documentos académicos, y para establecer un Sistema Nacional de Información Educativa.

A la fecha, a pesar de múltiples esfuerzos, no se tienen elementos que permitan a la autoridad educativa federal determinar con certeza el número de escuelas, docentes y alumnos que tiene nuestro país, de ahí la necesidad de reformular el sistema a partir de la reforma constitucional para brindarle integralidad y funcionalidad.

En este sentido, la reforma del 26 de febrero de 2013, estableció la participación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para que, dada su capacidad técnica, genere el censo de escuelas, maestros y alumnos. Este censo será base fundamental del SIGED.

De conformidad con lo ordenado en la reforma constitucional, el SIGED será la plataforma que contenga los datos necesarios para la operación del sistema educativo, permitiendo a la Secretaría de Educación Pública una comunicación directa entre los directores de escuela y el resto de las autoridades educativas, lo cual implica necesariamente el fortalecimiento, enriquecimiento y actualización del SIGED de manera permanente.

Es así que se propone que la Secretaría de Educación Pública sea la encargada de crear, regular, coordinar, operar y mantener actualizado el SIGED, el cual estará integrado, entre otros elementos, por el registro nacional de emisión, validación e inscripción de documentos académicos, conocido hoy como "Registro Oficial de Documentos de Acreditación y Certificación"; las estructuras ocupacionales y las plantillas de personal de las escuelas; los módulos correspondientes a los datos sobre la formación, trayectoria y desempeño profesional del personal, y demás información, elementos y mecanismos necesarios para la operación del sistema educativo nacional.

En relación con lo anterior, cabe mencionar que en el contenido de la Ley General del Servicio Profesional Docente se propone establecer la obligación para cada institución



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

educativa de educación básica y media superior, de contar con una estructura ocupacional autorizada; en este sentido, el SIGED permitirá asegurar el cumplimiento de esta obligación tanto a la autoridad educativa federal como a las autoridades educativas locales.

El SIGED también permitirá una comunicación continua e inmediata entre los directores de escuela y las autoridades educativas, lo cual traerá como beneficios la simplificación, agilización y, en su caso, sustitución de diversas cargas administrativas que hoy en día desahogan directamente los docentes y directivos, logrando así, que canalicen preferentemente sus esfuerzos a las tareas técnico-pedagógicas.

Finalmente, se considera que la sinergia que establece la presente iniciativa entre la Secretaría de Educación Pública, las autoridades educativas y las escuelas, permitirá alcanzar los propósitos que la creación del SIGED persigue.

En concordancia con lo señalado en el artículo Quinto transitorio, fracción III, inciso a), del Decreto de reformas constitucionales publicado en el mes de febrero de 2013, la presente iniciativa propone adicionar un artículo 28 bis para establecer que las autoridades educativas federal, locales y municipales deberán realizar las acciones tendientes a fortalecer la autonomía de gestión en las escuelas, tanto en los planteles de educación básica mediante la emisión de lineamientos, como en los que imparten educación media superior a través de mecanismos de colaboración.

Ello implica que, para las escuelas de educación básica, la Secretaría de Educación Pública emitirá los lineamientos que deberán seguir las autoridades educativas locales y municipales para formular los programas de gestión escolar, mismos que tendrán como objetivos: mejorar la infraestructura; comprar materiales educativos; resolver problemas de operación básicos, y propiciar condiciones de participación entre los alumnos, maestros y padres de familia, bajo el liderazgo del director. Es conveniente hacer notar que el papel de líder que debe tener todo director de una escuela se desarrolla adicionalmente en la Ley General del Servicio Profesional Docente.

Por lo que toca a las escuelas que imparten educación media superior, la Secretaría de Educación Pública establecerá los mecanismos de colaboración necesarios para que los programas de gestión escolar formulados por las autoridades educativas y por los organismos descentralizados, en el ámbito de sus atribuciones, propicien el mantenimiento de elementos comunes.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Quinto transitorio, fracción III, inciso b) de la reforma constitucional, se propone la adición de una fracción XVI al artículo 33 para establecer que las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán de forma paulatina y conforme a su presupuesto,



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

escuelas de tiempo completo con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico, deportivo y cultural.

Por cuanto a lo previsto en el artículo Quinto transitorio, fracción III, inciso b) de la reforma constitucional, relativo a la disposición de impulsar esquemas eficientes a partir de microempresas locales para el suministro de alimentos nutritivos en aquellas escuelas que lo necesiten en razón de sus índices de pobreza, marginación y condición alimentaria, esta iniciativa propone la adición de una fracción XVII al artículo 33 para que las autoridades educativas impulsen dichos esquemas. Así, se retoma el sentido de la norma constitucional en el entendido de que la adecuada alimentación es fundamental para llevar a cabo la función social educativa, a la vez, es una herramienta indispensable para lograr la igualdad social y combatir el rezago.

La reforma constitucional en comento prohíbe en todas las escuelas los alimentos que no favorezcan la salud de los educandos; al mismo tiempo se ha reconocido que la mala nutrición de muchos de los alumnos del sistema educativo nacional se debe a la falta de dietas balanceadas, lo cual se manifiesta en problemas como desnutrición y obesidad. Por ello, la presente iniciativa adiciona un artículo 24 Bis para que la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con los criterios nutrimentales que determine la Secretaría de Salud, emita los lineamientos a que se sujetarán el expendio y la distribución de los alimentos y bebidas preparados y procesados, dentro de las escuelas. La normativa que al efecto se expida deberá comprender las regulaciones que prohíban los alimentos que no favorezcan la salud de los educandos y fomenten aquellos de carácter nutrimental.

Por otro lado, se considera que la definición de los elementos que constituyen al sistema educativo nacional es fundamental para implementar la reforma constitucional.

El texto vigente del artículo 10 de la Ley General de Educación establece que el sistema educativo nacional está constituido por los siguientes componentes: educandos y educadores; autoridades educativas; el Consejo Nacional Técnico de la Educación y los correspondientes en las entidades federativas; los planes, programas, métodos y materiales educativos; las instituciones educativas del Estado y de sus organismos descentralizados; las instituciones de los particulares, con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, y las instituciones de educación superior a las que la ley otorga autonomía.

La presente iniciativa propone integrar nuevos elementos al sistema educativo nacional, a saber: los padres de familia, el Servicio Profesional Docente, la evaluación educativa, el Sistema de Información y Gestión Educativa y la infraestructura educativa; asimismo eliminar de dicho Sistema al Consejo Nacional Técnico de la Educación y sus correspondientes en las entidades federativas en virtud de las siguientes razones:



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**a) Inserción de los padres de familia.** El artículo Quinto transitorio, fracción III, inciso a), de la reforma constitucional establece que se deben propiciar condiciones de participación de los padres de familia, por lo que, para facilitar su participación de manera activa y equilibrada en el proceso educativo, se propone integrarlos como parte del sistema educativo nacional.

**b) Inserción del Servicio Profesional Docente.** El artículo 10 de la Ley ya prevé como parte del sistema educativo nacional a los educadores en lo particular, no obstante, toda vez que la referida reforma constitucional faculta al Congreso de la Unión para establecer el Servicio Profesional Docente, se considera que el mismo debe ser parte del sistema educativo nacional.

**c) Inserción de la evaluación educativa.** La práctica de la evaluación educativa debe ser considerada una constante en el sistema educativo nacional. Esta evaluación no sólo está dirigida a los educandos y a los educadores, se trata de un instrumento que deberá tener incidencia en todos los elementos del sistema educativo nacional. Si bien la reforma constitucional está dirigida a la evaluación de la educación básica y media superior, ello no impide la evaluación del resto de los tipos y modalidades educativas, así como los órganos e instituciones que prestan dichos servicios.

**d) Inserción del Sistema de Información y Gestión Educativa.** El SIGED constituye una herramienta fundamental para articular al sistema educativo nacional, pues será la plataforma que contenga los datos necesarios para su operación.

**e) Inserción de la infraestructura educativa.** La infraestructura educativa juega un papel primordial en la prestación de servicios educativos de calidad, ya que junto con los materiales y métodos educativos, la organización escolar y la idoneidad de los docentes y los directivos, debe garantizar el máximo logro de aprendizaje de los educandos. Asimismo, uno de los objetivos para fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas ante los órdenes de gobierno, es precisamente el mejoramiento de su infraestructura.

**f) Eliminación del Consejo Nacional Técnico de la Educación y los correspondientes en las entidades federativas.** El Consejo Nacional Técnico de la Educación fue parte de la Ley Federal de Educación, en su reglamento se establecía que era un órgano de consulta para la Secretaría de Educación Pública y para las entidades federativas, cuando éstas lo solicitaran.

Sin embargo, en 1993, la Ley General de Educación ya no previó a estos Consejos y en el año 2007, la Ley se reformó para integrarlos de nueva cuenta. Desde entonces no se ha reglamentado la integración del Consejo Nacional Técnico de la



PRÉSIDENTIA DE LA REPÚBLICA

Educación como tampoco los correspondientes en todos los estados del país. Adicionalmente se considera que algunas de las facultades que la Ley prevé para dichos Consejos, duplicarían las atribuciones del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, de ahí que se proponga su eliminación. No obstante, no se afectan las atribuciones que tienen las autoridades educativas para crear mecanismos consultivos en la materia.

En relación con las facultades de evaluación del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, la Secretaría de Educación Pública y las autoridades educativas locales, la reforma constitucional hace necesario un ajuste respecto de las atribuciones que, en esta materia en específico, eran ejercidas por la Secretaría de Educación Pública y las autoridades educativas locales. Por lo anterior, se propone modificar varios artículos de la Ley para:

- a) Establecer que el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación es el organismo constitucional autónomo al que corresponde, entre otras atribuciones, la de coordinar el Sistema Nacional de Evaluación Educativa y evaluar la calidad, el desempeño y resultados del sistema educativo nacional en educación básica y media superior.
- b) Reconocer a la educación como herramienta fundamental para lograr la equidad y la inclusión. En ese sentido, el artículo 3o. constitucional es claro al señalar en su reciente reforma, que el Estado debe garantizar la calidad en la educación obligatoria que se imparte en el país y, por lo tanto, no se puede dejar fuera de la protección de esta garantía a la educación obligatoria que imparten los particulares.

Por lo anterior, la presente iniciativa establece en su artículo 21 que quienes ejercen la docencia en instituciones establecidas por el Estado, deberán satisfacer los requisitos que, en su caso, señalen las autoridades competentes y, para la educación básica y media superior, deberán observar lo dispuesto por la Ley General del Servicio Profesional Docente. Además, señala que para garantizar la calidad de la educación obligatoria, brindada por los particulares, las autoridades educativas, en el ámbito de sus atribuciones, evaluarán el desempeño de los maestros que prestan sus servicios en esas instituciones; para tal efecto, dichas autoridades deberán aplicar evaluaciones de desempeño, derivadas de los procedimientos análogos a los determinados en los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, que evalúan el desempeño de los docentes de la educación básica y media superior en instituciones públicas.

La propuesta indicada se complementa con la reforma al artículo 29 que establece, entre otros aspectos, que con relación a los servicios educativos diferentes a la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior que imparta el Estado y sus organismos



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

descentralizados, la Secretaría de Educación Pública y demás autoridades competentes realizarán la evaluación correspondiente, de conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley y las disposiciones aplicables en el marco del Sistema Nacional de Evaluación Educativa, el cual es coordinado por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

Asimismo, se propone modificar el artículo 30 de la Ley General de Educación para consignar que las instituciones educativas establecidas por el Estado y por los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios facilitarán que el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, las autoridades educativas, los evaluadores certificados y los aplicadores autorizados para tal efecto, realicen las actividades que les corresponden conforme a la normativa aplicable.

La Ley General de Educación determina en su artículo 12 que es atribución de la Secretaría de Educación Pública regular un sistema nacional de formación, actualización, capacitación y superación profesional para maestros de educación básica, mientras que la prestación de los servicios que proporciona ese sistema corresponde a las autoridades educativas locales. Derivado de la reforma constitucional y la creación del Servicio Profesional Docente, la presente iniciativa propone que dicho sistema se sujete a los lineamientos, medidas, programas, acciones y demás disposiciones generales que resulten de la aplicación de la Ley General del Servicio Profesional Docente.

De igual forma se propone, atendiendo a la naturaleza de la educación media superior, adicionar una fracción II Bis al artículo 14, para establecer como atribución concurrente de las autoridades educativas, la de ejecutar programas para la inducción, actualización, capacitación y superación de maestros de educación media superior, cuyo ejercicio deberá sujetarse también a lo dispuesto en la Ley General del Servicio Profesional Docente.

## **II. OTRAS MODIFICACIONES A LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN PARA MEJORAR EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN SOCIAL EDUCATIVA**

Respecto a otras modificaciones a la Ley General de Educación para mejorar el ejercicio de la función social educativa, la presente iniciativa propone las siguientes:

- Fortalecer la gratuidad de la educación que imparta el Estado en atención a quejas constantes, sobre todo de los padres de familia, en relación con el cobro obligatorio de contraprestaciones en escuelas públicas que imparten educación básica o media superior. Tal situación no debe tolerarse de ninguna forma. Por ello, se propone reformar el artículo 6o. de la Ley para prohibir el pago de cualquier contraprestación que impida o condicione la prestación del servicio educativo y, además, precisar que en ningún caso se podrá condicionar al pago de





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

contraprestaciones, la inscripción, el acceso a la escuela, la aplicación de evaluaciones o exámenes, la entrega de documentación a los educandos o la igualdad en el trato de los alumnos.

- La inspección de los servicios educativos que se prestan al amparo de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, de tal manera que el Estado garantice la calidad de la educación de manera integral en el país, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y directivos, así como que éstos aseguren el máximo logro de aprendizaje de los educandos. Ello hace necesario que las autoridades educativas, en el ámbito de sus competencias, procuren realizar visitas de inspección y vigilancia por lo menos una vez al año de los servicios educativos a los cuales concedieron autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios.

En este orden de ideas, es necesario complementar el procedimiento contenido en la Ley relativo a las visitas de inspección, por lo que se propone adicionar dos párrafos al artículo 58 de la Ley General de Educación, para señalar que las autoridades educativas, después de realizar las citadas visitas y, en caso de encontrar situaciones que puedan afectar la prestación del servicio educativo, formulen medidas correctivas, que harán del conocimiento de los particulares y que los mismos deberán satisfacer, dentro del tiempo que para tal efecto determinen las autoridades educativas. Como medida correlativa, se adiciona una fracción XVII al artículo 75 de la Ley para consignar como infracción el incumplimiento de las medidas correctivas derivadas de dichas visitas.

- Fortalecer la educación especial y la educación inicial, incluyendo a las personas con discapacidad. Si bien se han registrado avances para la inclusión de las personas con discapacidad en el sistema educativo nacional, éstos no han sido suficientes. Por lo anterior, en las escuelas de educación pública se deberá reforzar el uso y la aplicación de métodos, técnicas y materiales específicos que permitan el acceso de las personas con discapacidad a la educación básica y media superior.

La mayor parte de los esfuerzos del Estado mexicano se han encaminado a ampliar la cobertura de la educación básica. Por lo que toca a la educación inicial, el país presenta una disparidad importante en la prestación de este servicio, tema que ha sido reconocido en el seno del Consejo Nacional de Autoridades Educativas. Por ello, es importante que exista una mayor coordinación entre estas autoridades para fortalecer los programas de educación inicial a su cargo, procurando además la inclusión de los menores con discapacidad. Para tal efecto, la presente iniciativa adiciona una fracción IV bis al artículo 33, para establecer la obligación de las autoridades educativas de fortalecer este tipo de educación.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- Fortalecer los sistemas de educación a distancia. Es necesario que el Estado haga uso de todos los medios para acabar con el analfabetismo y la deserción en el sistema educativo. Una medida para hacer frente a esta situación, es el fortalecimiento de los sistemas de educación a distancia que constituyen una herramienta útil para la superación de los desafíos que representa la prestación de los diversos tipos y niveles educativos, tales como la cobertura, la calidad y la equidad. En este sentido, la iniciativa establece en la fracción VI del artículo 33, la obligación de las autoridades de establecer y fortalecer la educación a distancia. Con ello, se pretende lograr la integración efectiva de las instituciones y los diversos tipos, modalidades y subsistemas que integran la educación del país.
- Aprovechar la capacidad escolar instalada para que padres de familia o tutores mejoren la atención a sus hijos o pupilos. La Ley General de Educación prevé que las autoridades educativas lleven a cabo programas dirigidos a los padres de familia que les permitan mejorar la atención a sus hijos. En este sentido, la reforma propuesta al artículo 33, fracción IX, tiene por objeto aprovechar la capacidad escolar instalada, en horarios y días en que no se presten los servicios educativos ordinarios, para, entre otras medidas, ejecutar esos programas.
- Asegurar la protección de los derechos de los educandos. A partir de recomendaciones formuladas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se considera pertinente fortalecer la capacitación con la que cuentan los docentes y el personal que labora en los planteles que proporcionan servicios educativos a menores de edad. En este sentido, se propone establecer en el artículo 42 la obligación de brindar cursos sobre los derechos de los educandos y la obligación que tienen los encargados de su custodia, de protegerlos contra toda forma de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación.
- Participación de la organización sindical en los Consejos de Participación Social. Se considera pertinente señalar que en los consejos de participación social escolares, municipales, estatales y el nacional, la organización sindical intervendrá para representar los intereses laborales de los trabajadores.
- Determinación de planes y programas de estudio. La reforma constitucional de febrero de 2013 al modificar el artículo 3o., fracción III, señaló que el Ejecutivo Federal, al determinar los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República, considerará la opinión, entre otros, de los maestros y los padres de familia, en los términos que la Ley señale. Con el objeto de dar cumplimiento a este mandato constitucional, se modifica el artículo 48 para establecer de manera expresa que la Secretaría de Educación Pública considerará la opinión de los maestros y padres de familia en la



PRÉSIDENTIA DE LA REPÚBLICA

determinación de los citados planes y programas, así como las que formule el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, al evaluar a los mismos como parte del sistema educativo nacional.

En el régimen transitorio se destaca que el Ejecutivo Federal revisará la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones de la Educación Básica y Normal, con el propósito de fortalecer la equidad educativa; dicha revisión tendrá que considerar objetivos y mecanismos que resulten de la aprobación y puesta en práctica de las reformas en materia hacendaria que en breve presentaré ante la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 71, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración del H. Congreso de la Unión la siguiente iniciativa de:

#### **DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **REFORMAN** los artículos 2º, párrafo primero; 3º; 6º; 8º, primer párrafo y fracciones II y III; 10, fracciones I, III, VI y VII; 12, fracciones VI, X y XII; 13, fracciones IV, VII y VIII; 16, primer párrafo; 20, fracción II; 21; 29; 30, párrafos primero y segundo; 31; 32, primer párrafo; 33, fracciones IV, VI, IX, XIV y XV; 34, segundo párrafo; 41, quinto párrafo; 44, tercer párrafo; 48, segundo y cuarto párrafos; 56, segundo párrafo; 57, fracción I; 58, primer párrafo; 59, segundo párrafo; 65, fracciones II, VI y VII; 67, fracción III; 69, segundo párrafo y su inciso g); 70, primer párrafo; 71, primer párrafo; 72, y 75, fracciones XII, XV y XVI; se **ADICIONAN** un tercer párrafo al artículo 2º; la fracción IV del artículo 8º; las fracciones VIII, IX y X, y un último párrafo al artículo 10; las fracciones V y VI al artículo 11; un segundo párrafo a la fracción I, una fracción V Bis y una fracción XII Bis al artículo 12; las fracciones I Bis, II Bis, XI Bis, XII Bis, XII Ter, XII Quáter y XII Quintus al artículo 14; un segundo párrafo al artículo 15, recorriéndose en su orden los párrafos subsecuentes; un artículo 24 Bis; un quinto párrafo al artículo 25; un artículo 28 Bis; las fracciones IV Bis, XVI y XVII al artículo 33; un segundo párrafo al artículo 42, recorriéndose el párrafo subsecuente; un tercer párrafo al artículo 56, recorriéndose el párrafo subsecuente; los párrafos quinto y sexto al artículo 58; las fracciones VIII, IX, X, XI y XII al artículo 65, y una fracción XVII al artículo 75, y se **DEROGAN** la fracción III del artículo 10; la fracción IV del artículo 11; la fracción VII del artículo 12, y el último párrafo del artículo 75, todos de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

**Artículo 2.-** Todo individuo tiene derecho a recibir educación de calidad y, por lo tanto, todos los habitantes del país tienen las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo nacional, con solo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

...

En el sistema educativo nacional deberá asegurarse la participación activa de todos los involucrados en el proceso educativo, con sentido de responsabilidad social, privilegiando la participación de los educandos, padres de familia y docentes, para alcanzar los fines a que se refiere el artículo 7o.

**Artículo 3o.-** El Estado está obligado a prestar servicios educativos de calidad que garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para que toda la población pueda cursar la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior. Estos servicios se prestarán en el marco del federalismo y la concurrencia previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a la distribución de la función social educativa establecida en la presente Ley.

...

**Artículo 6o.-** La educación que el Estado imparta será gratuita. Las donaciones o cuotas voluntarias destinadas a dicha educación en ningún caso se entenderán como contraprestaciones del servicio educativo. Las autoridades educativas en el ámbito de su competencia, establecerán los mecanismos para la regulación, destino, aplicación, transparencia y vigilancia de las donaciones o cuotas voluntarias.

Se prohíbe el pago de cualquier contraprestación que impida o condicione la prestación del servicio educativo a los educandos.

En ningún caso se podrá condicionar la inscripción, el acceso a la escuela, la aplicación de evaluaciones o exámenes, la entrega de documentación a los educandos o afectar en cualquier sentido la igualdad en el trato a los alumnos, al pago de contraprestación alguna.

**Artículo 8o.-** El criterio que orientará a la educación que el Estado y sus organismos descentralizados impartan -así como toda la educación preescolar, la primaria, la secundaria, media superior, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica que los particulares impartan- se basará en los resultados del progreso científico; luchará contra la ignorancia y sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia especialmente la que se ejerce contra las mujeres y niños, debiendo implementar políticas públicas de Estado orientadas a la transversalidad de criterios en los tres órdenes de gobierno.

I.- ...



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

II.- Será nacional, en cuanto -sin hostilidades ni exclusivismos - atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura;

III.- Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos, y

IV.- Será de calidad, entendiéndose por ésta la congruencia entre los objetivos, resultados y procesos del sistema educativo, conforme a las dimensiones de eficacia, eficiencia, pertinencia y equidad.

**Artículo 10.- ...**

...

I.- Los educandos, educadores y los padres de familia;

II.- ...

III.- El Servicio Profesional Docente;

IV. y V. - ...

VI.- Las instituciones de los particulares con autorización o con reconocimiento de valides oficial de estudios;

VII.- Las instituciones de educación superior a las que la ley otorga autohomía;

VIII. La evaluación educativa;

IX.- El Sistema de Información y Gestión Educativa, y

X.- La infraestructura educativa;

...



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Para los efectos de esta Ley y las demás disposiciones que regulan al sistema educativo nacional, se entenderán como sinónimos los conceptos de educador, docente, profesor y maestro.

**Artículo 11.- ...**

...

**I. a III.- ...**

**IV.-** Se deroga.

**V.-** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, al organismo constitucional autónomo al que le corresponde:

- a. Coordinar el Sistema Nacional de Evaluación Educativa;
- b. Evaluar la calidad, el desempeño y resultados del sistema educativo nacional en la educación básica y media superior, y
- c. Las demás atribuciones que establezcan la Constitución, su propia ley, la Ley General del Servicio Profesional Docente y demás disposiciones aplicables.

**VI.** Autoridades Escolares, al personal que lleva a cabo funciones de dirección o supervisión en los sectores, zonas o centros escolares.

**Artículo 12.- ...**

**I. ...**

Para la actualización y formulación los planes y programas de estudio para la educación normal y demás de formación de maestros de educación básica, la Secretaría también deberá mantenerlos acordes al marco de educación de calidad contemplado en el Servicio Profesional Docente, así como a las necesidades detectadas en las evaluaciones realizadas a los componentes del sistema educativo nacional;

**II. a V.- ...**

**V Bis.-** Emitir, en las escuelas de educación básica, lineamientos generales para formular los programas de gestión escolar, mismos que tendrán como objetivos: mejorar la infraestructura; comprar materiales educativos; resolver problemas de operación básicos y



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

propiciar condiciones de participación entre los alumnos, maestros y padres de familia, bajo el liderazgo del director.

En las escuelas que imparten la educación media superior, la Secretaría establecerá los mecanismos de colaboración necesarios para que los programas de gestión escolar formulados por las autoridades educativas y los organismos descentralizados, en el ámbito de sus atribuciones, propicien el mantenimiento de elementos comunes.

**VI.-** Regular un sistema nacional de formación, actualización, capacitación y superación profesional para maestros de educación básica. Dicho sistema deberá sujetarse a los lineamientos, medidas, programas, acciones y demás disposiciones generales que resulten de la aplicación de la Ley General del Servicio Profesional Docente;

**VII.-** Se deroga.

**VIII. a IX Bis.-** ...

**X.-** Crear, regular, coordinar, operar y mantener actualizado el Sistema de Información y Gestión Educativa, el cual estará integrado, entre otros, por el registro nacional de emisión, validación e inscripción de documentos académicos; las estructuras ocupacionales; las plantillas de personal de las escuelas; los módulos correspondientes a los datos sobre la formación, trayectoria y desempeño profesional del personal, así como la información, elementos y mecanismos necesarios para la operación del sistema educativo nacional. Este sistema deberá permitir a la Secretaría una comunicación directa entre los directores de escuela y las autoridades educativas;

**XI.-** ...

**XII.-** Realizar la planeación y la programación globales del sistema educativo nacional atendiendo las directrices emitidas por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y participar en las tareas de evaluación de su competencia de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita dicho organismo;

**XII Bis.-** Fijar los lineamientos generales de carácter nacional a los que deban ajustarse las escuelas públicas de educación básica y media superior para el ejercicio de su autonomía de gestión escolar, en los términos del artículo 28 Bis;

**XIII. y XIV.-** ...

**Artículo 13.-** ...

**I. a III.-** ...



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**IV.-** Prestar los servicios de formación, actualización, capacitación y superación profesional para los maestros de educación básica, de conformidad con las disposiciones generales que la Secretaría determine, conforme a lo dispuesto por la Ley General del Servicio Profesional Docente;

**V. a VI Bis.-** ...

**VII.-** Coordinar y operar un padrón estatal de alumnos, docentes, instituciones y centros escolares; un registro estatal de emisión, validación e inscripción de documentos académicos y establecer un sistema estatal de información educativa. Para estos efectos las autoridades educativas locales deberán coordinarse en el marco del Sistema de Información y Gestión Educativa, de conformidad con los lineamientos que al efecto expida la Secretaría y demás disposiciones aplicables.

Las autoridades educativas locales participarán en la actualización e integración permanente del Sistema de Información y Gestión Educativa, mismo que también deberá proporcionar información para satisfacer las necesidades de operación de los sistemas educativos locales;

**VIII.-** Participar con la autoridad educativa federal en la operación de los mecanismos de administración escolar, y

**IX.-** ...

**Artículo 14.-** ...

**I.-** ...

**I Bis.-** Participar en las actividades tendientes a realizar evaluaciones para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el Servicio Profesional Docente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Servicio Profesional Docente;

**II.-** ...

**II Bis.-** Ejecutar programas para la inducción, actualización, capacitación y superación de maestros de educación media superior, los que deberán sujetarse, en lo conducente, a lo dispuesto por la Ley General del Servicio Profesional Docente;

**III. a XI.-** ...





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**XI Bis.-** Participar en la realización, en forma periódica y sistemática, de exámenes de evaluación a los educandos, así como corroborar que el trato de los educadores hacia aquéllos corresponda al respeto de los derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales ratificados por el Estado Mexicano y demás legislación aplicable a los niños y jóvenes;

**XII.- ...**

**XII Bis.-** Diseñar y aplicar los instrumentos de evaluación que consideren necesarios para garantizar la calidad educativa en el ámbito de su competencia, atendiendo los lineamientos que en ejercicio de sus atribuciones emita el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación;

**XII Ter.-** Coordinar y operar un sistema de asesoría y acompañamiento a las escuelas públicas de educación básica y media superior, como apoyo a la mejora de la práctica profesional;

**XII Quáter.-** Promover la transparencia en las escuelas públicas y particulares en las que se imparta educación obligatoria, vigilando que se rinda ante toda la comunidad, después de cada ciclo escolar, un informe de sus actividades y rendición de cuentas, a cargo del director del plantel;

**XII Quintus.-** Instrumentar un sistema accesible a los ciudadanos y docentes para la presentación y seguimiento de quejas y sugerencias respecto del servicio público educativo, y

**XIII.- ...**

...

**Artículo 15.- ...**

Para el ingreso, promoción, reconocimiento y permanencia del personal docente o con funciones de dirección o supervisión en la educación básica y media superior que impartan, deberán observar lo dispuesto por la Ley General del Servicio Profesional Docente.

...

...



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**Artículo 16.-** Las atribuciones relativas a la educación inicial, básica -incluyendo la indígena- y especial que los artículos 11, 13, 14 y demás señalan para las autoridades educativas locales en sus respectivas competencias, corresponderán, en el Distrito Federal al gobierno de dicho Distrito y a las entidades que, en su caso, establezca; dichas autoridades deberán observar lo dispuesto por la Ley General del Servicio Profesional Docente.

...

...

**Artículo 20.-...**

I.- ...

II.- La formación continua, la actualización de conocimientos y superación docente de los maestros en servicio, citados en la fracción anterior. El cumplimiento de estas finalidades se sujetará, en lo conducente, a los lineamientos, medidas y demás acciones que resulten de la aplicación de la Ley General del Servicio Profesional Docente;

III. a IV.- ...

...

**Artículo 21.-** Para ejercer la docencia en instituciones establecidas por el Estado, los maestros deberán satisfacer los requisitos que, en su caso, señalen las autoridades competentes y, para la educación básica y media superior, deberán observar lo dispuesto por la Ley General del Servicio Profesional Docente.

Para garantizar la calidad de la educación obligatoria brindada por los particulares, las autoridades educativas, en el ámbito de sus atribuciones, evaluarán el desempeño de los maestros que prestan sus servicios en estas instituciones. Para tal efecto, dichas autoridades deberán aplicar evaluaciones del desempeño, derivadas de los procedimientos análogos a los determinados por los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, para evaluar el desempeño de los docentes en educación básica y media superior en instituciones públicas. Las autoridades educativas otorgarán la certificación correspondiente a los maestros que obtengan resultados satisfactorios y ofrecerán cursos de capacitación y programas de regularización a los que presenten deficiencias, para lo cual las instituciones particulares otorgarán las facilidades necesarias a su personal.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

En el caso de los maestros de educación indígena que no tengan licenciatura como nivel mínimo de formación, deberán participar en los programas de capacitación que diseñe la autoridad educativa y certificar su bilingüismo en la lengua indígena que corresponda y el español.

El Estado otorgará un salario profesional digno, que permita al profesorado de los planteles del propio Estado alcanzar un nivel de vida decoroso para ellos y su familia; puedan arraigarse en las comunidades en las que trabajan y disfrutar de vivienda digna; así como disponer del tiempo necesario para la preparación de las clases que impartan y para realizar actividades destinadas a su desarrollo personal y profesional.

Las autoridades educativas, de conformidad con lo que establece la Ley General del Servicio Profesional Docente, establecerán la permanencia de los maestros frente a grupo, con la posibilidad para éstos de ir obteniendo mejores condiciones y mayor reconocimiento social.

Las autoridades educativas otorgarán reconocimientos, distinciones, estímulos y recompensas a los educadores que se destaquen en el ejercicio de su profesión y, en general, realizarán actividades que propicien mayor aprecio social por la labor desempeñada por los maestros. Además, establecerán mecanismos de estímulo a la labor docente con base en la evaluación.

El otorgamiento de los reconocimientos, distinciones, estímulos y recompensas que se otorguen al personal docente en instituciones establecidas por el Estado en educación básica y media superior, se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley General del Servicio Profesional Docente.

**Artículo 24 Bis.-** La Secretaría, mediante disposiciones de carácter general que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación y sin perjuicio del cumplimiento de otras disposiciones que resulten aplicables, establecerá los lineamientos a que deberán sujetarse el expendio y distribución de los alimentos y bebidas preparados y procesados, dentro de toda escuela, en cuya elaboración se cumplirán los criterios nutrimentales que para tal efecto determine la Secretaría de Salud.

Estas disposiciones de carácter general comprenderán las regulaciones que prohíban los alimentos que no favorezcan la salud de los educandos y fomenten aquellos de carácter nutrimental.

**Artículo 25.-** ...



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

...

...

Las autoridades educativas federal y de las entidades federativas están obligadas a incluir en el proyecto de presupuesto que sometan a la aprobación de la Cámara de Diputados y de las legislaturas locales, los recursos suficientes para fortalecer la autonomía de la gestión escolar de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 Bis de esta Ley.

**Artículo 28 bis.-** Las autoridades educativas federal, locales y municipales, en el ámbito de sus atribuciones, deberán ejecutar programas y acciones tendientes a fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas.

En las escuelas de educación básica, la Secretaría emitirá los lineamientos que deberán seguir las autoridades educativas locales y municipales para formular los programas de gestión escolar, mismos que tendrán como objetivos:

I.- Usar los resultados de la evaluación como retroalimentación para la mejora continua en cada ciclo escolar;

II.- Desarrollar una planeación anual de actividades, con metas verificables y puestas en conocimiento de la autoridad y la comunidad escolar, y

III.- Administrar en forma transparente y eficiente los recursos que reciba para mejorar su infraestructura, comprar materiales educativos, resolver problemas de operación básicos y propiciar condiciones de participación para que alumnos, maestros y padres de familia, bajo el liderazgo del director, se involucren en la resolución de los retos que cada escuela enfrenta.

**Artículo 29.-** Corresponde al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación:

I.- La evaluación del sistema educativo nacional en la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, sin perjuicio de la participación que las autoridades educativas federal y locales tengan, de conformidad con los lineamientos que expida dicho organismo, y con la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

II.- Fungir como autoridad en materia de evaluación educativa, coordinar el sistema nacional de evaluación educativa y emitir los lineamientos a que se sujetarán las autoridades federal y locales para realizar las evaluaciones que les corresponden en el marco de sus atribuciones.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**III.-** Emitir directrices, con base en los resultados de la evaluación del sistema educativo nacional, que sean relevantes para contribuir a las decisiones tendientes a mejorar la calidad de la educación y su equidad.

Respecto de los servicios educativos diferentes a los mencionados en la fracción I de este artículo, la Secretaría y demás autoridades competentes, realizarán la evaluación correspondiente, de conformidad con las atribuciones establecidas por esta Ley.

Tanto la evaluación que corresponde realizar al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, como las evaluaciones que, en el ámbito de sus atribuciones y en el marco del Sistema Nacional de Evaluación Educativa, son responsabilidad de las autoridades educativas, serán sistemáticas y permanentes. Sus resultados serán tomados como base para que las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, adopten las medidas procedentes.

La evaluación sobre el tránsito de los educandos de un grado, nivel o tipo educativos a otro, sobre la certificación de egresados, sobre la asignación de estímulos o cualquier otro tipo de decisiones sobre personas o instituciones en lo particular, serán competencia de las autoridades educativas federal y locales, los organismos descentralizados y los particulares que impartan educación conforme a sus atribuciones.

**Artículo 30.-** Las instituciones educativas establecidas por el Estado, por sus organismos descentralizados y por los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, así como las Autoridades Escolares, otorgarán a las autoridades educativas y al Instituto todas las facilidades y colaboración para las evaluaciones a que esta sección se refiere.

Para ello, proporcionarán oportunamente toda la información que se les requiera; tomarán las medidas que permitan la colaboración efectiva de alumnos, maestros, directivos y demás participantes en los procesos educativos; facilitarán que el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, las autoridades educativas, los evaluadores certificados y los aplicadores autorizados para tal efecto, realicen las actividades que les corresponden conforme a la normativa aplicable.

...

**Artículo 31.-** El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y las autoridades educativas darán a conocer a los maestros, alumnos, padres de familia y a la sociedad en general, los resultados que permitan medir el desarrollo y los avances de la educación nacional y en cada entidad federativa.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación informará a las autoridades educativas, a la sociedad y al Congreso de la Unión, sobre los resultados de la evaluación del sistema educativo nacional.

Lo contemplado en la presente sección, incluye también las evaluaciones señaladas en la fracción XI Bis del artículo 14 de la presente Ley.

**Artículo 32.-** Las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación **de calidad** de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos.

...

**Artículo 33.-** ...

I. a III.- ...

**IV.-** Prestarán servicios educativos para atender a quienes abandonaron el sistema regular y se encuentran en situación de rezago educativo para que concluyan la educación básica y media superior, otorgando facilidades de acceso, reingreso, permanencia, y egreso a las mujeres;

**IV Bis.-** Fortalecerán la educación especial y la educación inicial, incluyendo a las personas con discapacidad;

**V.-** ...

**VI.-** Establecerán y fortalecerán los sistemas de educación a distancia;

**VII. a VIII.-** ...

**IX.-** Impulsarán programas y escuelas dirigidos a los padres de familia o tutores, que les permitan dar mejor atención a sus hijos para lo cual se aprovechará la capacidad escolar instalada, en horarios y días en que no se presten los servicios educativos ordinarios;

**X. a XIII.-** ...

**XIV.-** Realizarán las demás actividades que permitan mejorar la calidad y ampliar la cobertura de los servicios educativos, y alcanzar los propósitos mencionados en el artículo anterior;



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**XV.-** Apoyarán y desarrollarán programas, cursos y actividades que fortalezcan la enseñanza de los padres de familia respecto al valor de la igualdad y solidaridad entre las hijas e hijos, la prevención de la violencia escolar desde el hogar y el respeto a sus maestros;

**XVI.-** Establecerán, de forma paulatina y conforme a la suficiencia presupuestal, escuelas de tiempo completo, con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico, deportivo y cultural, y

**XVII.-** Impulsarán esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos para alumnos, a partir de microempresas locales, en aquellas escuelas que lo necesiten, conforme a los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria.

**Artículo 34.- ...**

El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y las autoridades educativas de conformidad a los lineamientos que para tal efecto expida el instituto, evaluarán en los ámbitos de sus competencias los resultados de calidad educativa de los programas compensatorios antes mencionados.

**Artículo 41.- ...**

...  
...  
...

La educación especial incluye la orientación a los padres o tutores, así como también a los maestros y personal de escuelas de educación básica y media superior regulares que integren a los alumnos con necesidades especiales de educación.

**Artículo 42.- ...**

Se brindarán cursos a los docentes y al personal que labora en los planteles de educación, sobre los derechos de los educandos y la obligación que tienen al estar encargados de su custodia, de protegerlos contra toda forma de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación.

...

**Artículo 44.- ...**



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

...

El Estado y sus entidades organizarán servicios permanentes de promoción y asesoría de educación para adultos y darán las facilidades necesarias a sus trabajadores y familiares para estudiar y acreditar la educación primaria, secundaria y media superior.

...

**Artículo 48.- ...**

Para tales efectos la Secretaría considerará las opiniones de las autoridades educativas locales, y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, los maestros y los padres de familia, expresadas a través del Consejo Nacional de Participación Social en la Educación a que se refiere el artículo 72, así como aquéllas que en su caso, formule el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

...

La Secretaría realizará revisiones y evaluaciones sistemáticas y continuas de los planes y programas a que se refiere el presente artículo, para mantenerlos permanentemente actualizados. En el caso de los programas de educación normal y demás para la formación de maestros de educación básica serán revisados y evaluados, al menos, cada cuatro años, y deberán mantenerse actualizados conforme a los parámetros y perfiles a los que se refiere la Ley General del Servicio Profesional Docente.

...

**Artículo 56.- ...**

De igual manera indicarán en dicha publicación, los nombres de los educadores que obtengan resultados suficientes, una vez que apliquen las evaluaciones, que dentro del ámbito de sus atribuciones y de conformidad con lo dispuesto por esta Ley y demás disposiciones aplicables, les correspondan.

Las autoridades educativas deberán entregar a las escuelas particulares un reporte de los resultados que hayan obtenido sus docentes y alumnos en las evaluaciones correspondientes.

...

**Artículo 57.- ...**





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la presente Ley y demás disposiciones aplicables;

II. a V.- ...

**Artículo 58.-** Las autoridades que otorguen autorizaciones y reconocimientos de validez oficial de estudios deberán inspeccionar y vigilar los servicios educativos respecto de los cuales concedieron dichas autorizaciones o reconocimientos. Las autoridades procurarán llevar a cabo una visita de inspección por lo menos una vez al año.

...

...

...

De la información contenida en el acta correspondiente así como la documentación relacionada, que en su caso presenten los particulares, las autoridades educativas podrán formular medidas correctivas, mismas que harán del conocimiento de los particulares.

Las autoridades educativas emitirán la normativa correspondiente para realizar las tareas de inspección y vigilancia.

**Artículo 59.-** ...

En el caso de educación inicial deberán, además; contar con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación; contar con instalaciones y demás personal que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas que la autoridad educativa determine; cumplir los requisitos a que alude el artículo 21; presentar las evaluaciones que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones correspondientes que deriven en el marco del Sistema Nacional de Evaluación Educativa, y tomar las medidas a que se refiere el artículo 42, así como facilitar la inspección y vigilancia de las autoridades competentes.

**Artículo 65.-** ...

I.- ...

II.- Participar con las autoridades de la escuela en la que estén inscritos sus hijos o pupilos menores de edad, en cualquier problema relacionado con la educación de éstos, a fin de que, en conjunto, se aboquen a su solución;



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

III. a V.- ...

VI.- Conocer la capacidad profesional de la planta docente de la escuela a la que asistan sus hijos o pupilos, así como el resultado de las evaluaciones realizadas;

VII.- Conocer la relación oficial del personal docente y empleados adscritos en la escuela en la que estén inscritos sus hijos o pupilos, misma que será proporcionada por la autoridad escolar;

VIII.- Ser observadores en las evaluaciones de docentes y directivos, para lo cual deberán cumplir con los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación;

IX.- Conocer los criterios y resultados de las evaluaciones de la escuela a la que asistan sus hijos o pupilos;

X.- Opinar a través de los Consejos de Participación respecto a las actualizaciones y revisiones de los planes y programas de estudio;

XI.- Conocer el presupuesto asignado a cada escuela, así como su aplicación y los resultados de su ejecución, y

XII.- Presentar quejas ante las autoridades educativas correspondientes, en los términos establecidos en el artículo 14, fracción XII Quintus, sobre el desempeño de docentes, directores, supervisores y asesores técnico pedagógicos de sus hijos o pupilos menores de edad y sobre las condiciones de la escuela a la que asisten.

**Artículo 67.- ...**

I. y II.- ...

III.- Participar en la aplicación de cooperaciones en numerario, bienes y servicios que, en su caso, hagan las **propias asociaciones al establecimiento escolar. Estas cooperaciones** serán de carácter voluntario y, según lo dispuesto por el artículo 6 de esta Ley, en ningún caso se entenderán como contraprestaciones del servicio educativo;

IV. y V.- ...

**Artículo 69.- ...**



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

La autoridad escolar hará lo conducente para que en cada escuela pública de educación básica opere un consejo escolar de participación social, integrado con padres de familia y representantes de sus asociaciones, maestros y representantes de su organización sindical, quienes acudirán como representantes de los intereses laborales de los trabajadores, directivos de la escuela, exalumnos, así como con los demás miembros de la comunidad interesados en el desarrollo de la propia escuela.

...

a) a f) ...

g) Podrá proponer estímulos y reconocimientos de carácter social a alumnos, maestros, directivos y empleados de la escuela, para ser considerados por los programas de reconocimiento que establece la Ley General del Servicio Profesional Docente y demás programas que al efecto determine la Secretaría y las autoridades competentes;

h) a o) ...

...

**Artículo 70.-** En cada municipio operará un consejo municipal de participación social en la educación integrado por las autoridades municipales, padres de familia y representantes de sus asociaciones, maestros distinguidos y directivos de escuelas, representantes de la organización sindical de los maestros, quienes acudirán como representantes de los intereses laborales de los trabajadores, así como representantes de organizaciones de la sociedad civil cuyo objeto social sea la educación y demás interesados en el mejoramiento de la educación.

...

a) a m) ...

...

...

**Artículo 71.-** En cada entidad federativa funcionará un consejo estatal de participación social en la educación, como órgano de consulta, orientación y apoyo. Un órgano análogo se establecerá en el Distrito Federal. En dicho Consejo se asegurará la participación de padres de familia y representantes de sus asociaciones, maestros y representantes de su organización sindical, quienes acudirán como representantes de los intereses laborales de los trabajadores, instituciones formadoras de maestros, autoridades educativas estatales



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

y municipales, organizaciones de la sociedad civil cuyo objeto social sea la educación, así como los sectores social y productivo de la entidad federativa especialmente interesados en la educación.

...

**Artículo 72.-** La Secretaría promoverá el establecimiento y funcionamiento del Consejo Nacional de Participación Social en la Educación, como instancia nacional de consulta, colaboración, apoyo e información, en la que se encuentren representados padres de familia y sus asociaciones, maestros y su organización sindical, quienes acudirán como representantes de los intereses laborales de los trabajadores, autoridades educativas, organizaciones de la sociedad civil cuyo objeto social sea la educación, así como los sectores social y productivo especialmente interesados en la educación. Tomará nota de los resultados de las evaluaciones que realicen las autoridades educativas, conocerá el desarrollo y la evolución del sistema educativo nacional, podrá opinar en asuntos pedagógicos, planes y programas de estudio y propondrá políticas para elevar la calidad y la cobertura de la educación.

**Artículo 75.-** ...

I. a XI.- ...

XII.- Contravenir las disposiciones contempladas en el artículo 7o., en el artículo 21, en el tercer párrafo del artículo 42 por lo que corresponde a las autoridades educativas y en el segundo párrafo del artículo 56;

XIII. y XIV.- ...

XV.- Promover en los educandos, por cualquier medio, el uso de medicamentos que contengan sustancias psicotrópicas o estupefacientes;

XVI.- Expulsar o negarse a prestar el servicio educativo a personas que presenten problemas de aprendizaje o condicionar su aceptación o permanencia en el plantel a someterse a tratamientos médicos específicos, o bien, presionar de cualquier manera a los padres o tutores para que acudan a médicos o clínicas específicas para la atención de problemas de aprendizaje de los educandos, y

XVII.- Incumplir con las medidas correctivas derivadas de las visitas de inspección.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**TERCERO.-** A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las entidades federativas tendrán un plazo de seis meses para adecuar su legislación respectiva, a lo previsto por el presente ordenamiento.

**CUARTO.-** La información contenida en el Registro Nacional de Alumnos, Maestros y Escuelas formará parte, en lo conducente, del Sistema de Información y Gestión Educativa.

La Secretaría de Educación Pública deberá tomar las medidas conducentes para llevar a cabo la migración de la información al citado Sistema, mismo que se regulará y organizará conforme a las disposiciones y lineamientos que expida dicha dependencia.

**QUINTO.-** Para el caso del Distrito Federal y en tanto no se lleve a cabo el proceso de descentralización educativa en esta entidad federativa, las atribuciones relativas a la educación inicial, básica -incluyendo la indígena- y especial que los artículos 11, 13, 14 y demás disposiciones señalan para las autoridades educativas locales en sus respectivas competencias corresponderán, en el Distrito Federal, a la Secretaría, a través de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal.

**SEXTO.-** Para la emisión de los lineamientos a los que se refieren los artículos 24 Bis y 28 Bis la Secretaría dispondrá de 180 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

**SÉPTIMO.-** El Consejo Nacional de Participación Social deberá instalarse dentro de los 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor de este Decreto.

**OCTAVO.-** EL Ejecutivo Federal revisará la fórmula conforme a la cual se distribuye el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, con la finalidad de iniciar las reformas legales pertinentes a efecto de asegurar la equidad necesaria para una educación de calidad.

**NOVENO.-** Con el propósito de dar cumplimiento a la obligación de garantizar la calidad en la educación obligatoria, en el marco de las disposiciones que regulan el Servicio Profesional Docente, las autoridades educativas federal y locales, adecuarán su



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

normativa de naturaleza laboral y administrativa, debiendo dejar sin efectos la que se oponga o limite el cumplimiento de dicha obligación.

**DÉCIMO.** Dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto deberá estar en operación en todo el país el Sistema de Información y Gestión Educativa que incluya, por lo menos, la información correspondiente a las estructuras ocupacionales autorizadas, las plantillas de personal de las escuelas y los datos sobre la formación y trayectoria del personal adscrito a las mismas.

**DÉCIMO PRIMERO.** Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo a la disponibilidad presupuestaria que se apruebe para tal fin al sector educativo para el ejercicio fiscal de que se trate, lo cual se llevará a cabo de manera progresiva con el objeto de cumplir con las obligaciones que tendrán a su cargo las autoridades competentes, derivadas del presente Decreto.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Reitero a Usted, Ciudadano Presidente, las seguridades de mi distinguida consideración.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a 13 de agosto de 2013.

**EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**ENRIQUE PEÑA NIETO**

HCC

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO



Subsecretaría de Egresos  
Dirección General Jurídica de Egresos

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano".

Oficio No. 353.A.-0557

México, D. F., a 12 de agosto de 2013.

LIC. LUIS FERNANDO CORONA HORTA

Director General de Legislación y Consulta Presupuestaria y de Asuntos Jurídicos

Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta

Presente

Se hace referencia a su oficio No. 529-II-DGLCPAJ-185/13, mediante el cual remitió a esta Subsecretaría de Egresos (SSE), copia simple de los anteproyectos de "Iniciativa de la Ley General del Servicio Profesional Docente" y del "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación", así como de sus respectivas evaluaciones de impacto presupuestario, enviadas por la Secretaría de Educación Pública, para efectos del dictamen de impacto presupuestario correspondiente.

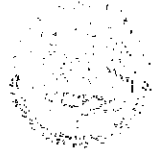
Sobre el particular, con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 18 a 20 de su Reglamento (RLFPRH), y 65-A, fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y con base en lo dispuesto en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la elaboración, revisión y seguimiento de Iniciativas de Leyes y Decretos del Ejecutivo Federal (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2003), y su respectivo Acuerdo modificatorio (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de abril de 2005), para los efectos del dictamen de impacto presupuestario a que se refieren las disposiciones de la ley anteriormente citada y de su Reglamento, le informo lo siguiente:

- 1) Esta Unidad Administrativa, con base en lo dispuesto en el artículo 20 del RLFPRH, no tiene observaciones en el ámbito jurídico presupuestario sobre las disposiciones contenidas en los anteproyectos señalados anteriormente.
- 2) Se anexa copia del oficio No. 315-A-02429, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de esta SSE.

Lo anterior, se hace de su conocimiento para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20, penúltimo párrafo del RLFPRH, el cual señala que la evaluación de impacto presupuestario y su dictamen se anexarán a las iniciativas de leyes o decretos que se presenten al H. Congreso de la Unión o, en su caso, a los reglamentos, decretos, acuerdos y demás ordenamientos que se sometan a firma del Presidente de la República.

.../





Hoja 2 de 2

La presente opinión se emite sobre las versiones de los anteproyectos referidos en el proemio, por lo que no prejuzga respecto de las modificaciones que, en su caso, se realicen a las mismas.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

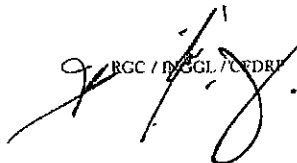
ATENTAMENTE  
LA DIRECTORA GENERAL



MTRA. JULIETA Y. FERNÁNDEZ UGALDE

Anexo: El indicado.

C. c. p. Lic. María Elena Reyna Ríos.- Directora General de Programación y Presupuesto "A".- Presente.



RGC / D. E. G. L. / C. E. D. E. T.

## Declaratoria de publicidad de dictámenes

DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN, ADICIONAN Y  
DEROGAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY  
GENERAL DE EDUCACIÓN.

#### Honorable Asamblea:

A la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos de la Cámara de Diputados (en adelante la Comisión), le ha sido turnada la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adiciona y derogan diversas disposiciones de la **Ley General de Educación**.

Los integrantes de la comisión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 85, 157, 167, 168 y 171 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

#### DICTAMEN

##### I.- Antecedentes.-

1. Con fecha 14 de agosto de 2013, el Titular del Ejecutivo Federal, envió a la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Educación.
2. En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente turnó la iniciativa a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos de la Cámara de Diputados, para su dictamen correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
3. El 14 de agosto de 2013, la Comisión de Educación y Servicios Educativos de la Cámara de Diputados recibió de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, la iniciativa en comento.

##### II.- Fundamento legal para emitir dictamen.-

La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión está facultada para legislar en la presente materia conforme lo dispone el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra indica:

**Artículo 73. El Congreso tiene la facultad:**

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS**

**DICTAMEN CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN, ADICIONAN Y  
DEROGAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY  
GENERAL DE EDUCACIÓN.**

**I a XXIV....**

**XXV.** *Para establecer el Servicio Profesional docente en términos del artículo 3o. de esta Constitución; establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica, escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional; así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, los Estados y los Municipios el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República, y para asegurar el cumplimiento de los fines de la educación y su mejora continua en un marco de inclusión y diversidad. Los Títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata surtirán sus efectos en toda la República. Para legislar en materia de derechos de autor y otras figuras de la propiedad intelectual relacionadas con la misma;*

En este sentido, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos es la instancia competente en base a lo establecido por el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos para recibir el turno y emitir el dictamen correspondiente.

**III.- Contenido de la Iniciativa.-**

**1. La Iniciativa presentada y firmada por el Titular del Ejecutivo Federal en la exposición de motivos destaca que:**

*"La reciente reforma a los artículos 3° y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 26 de febrero de 2013, estableció entre otros aspectos, la obligación del Estado de Garantizar la calidad en la educación obligatoria-básica y media superior- que se imparte en el país, así como la facultad del Congreso*

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS**

**DICTAMEN CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN, ADICIONAN Y  
DEROGAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY  
GENERAL DE EDUCACIÓN.**

*para establecer el Servicio Profesional Docente, en el cual se preverán las formas de ingreso, promoción a cargos con funciones de dirección o de supervisión en la educación que impartirá el Estado, así como los criterios, términos y condiciones de la evaluación obligatoria para el ingreso y la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el servicio profesional.*

*El establecimiento del Servicio Profesional Docente implica, entre otros aspectos importantes, la participación de nuevos actores en el desarrollo de la función social educativa para que se lleve a cabo con la calidad que exige la sociedad, además, trae consigo la reformulación de disposiciones normativas para armonizar los componentes del sistema educativo nacional con las nuevas directrices constitucionales.*

*La Ley General de Educación, como norma rectora del sistema educativo nacional, es decir, de la educación que imparten el Estado- la Federación, las entidades federativas y los municipios- sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, debe contener las adecuaciones necesarias que permitan, por un lado, instrumentar los cambios que ordena la Ley Fundamental en materia de obligatoriedad de la educación media superior, evaluación e implementación del Sistema de Información y Gestión Educativa y, por otro lado, actualizar el contenido de algunas disposiciones que permitirán al Estado mexicano fortalecer las actividades desarrolladas en el sector educativo.*

*En este sentido, la presente iniciativa de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Educación, se puede dividir en dos grandes rubros:*

- El primero, propone los cambios legales que derivan directamente de las modificaciones constitucionales publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de febrero de 2013, mismas que se describen en párrafos posteriores.*

- En el segundo, se presentan una serie de cambios legales complementarios de los anteriores y que se consideran necesarios para*

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS**

**DICTAMEN CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN, ADICIONAN Y  
DEROGAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY  
GENERAL DE EDUCACIÓN.**

*mejorar el ejercicio de la función educativa, la cual debe estar a la altura de los requerimientos que demanda la sociedad”.*

**En cuanto a las reformas que derivan de la modificación a la Constitución del 26 de febrero de 2013, la Iniciativa propone:**

*[...] la creación del Sistema de Información y Gestión Educativa (SIGED), [...]a partir de la experiencia motivada por las atribuciones que el artículo 12, fracción X, de la Ley de referencia confiere a la Secretaría de Educación Pública, consistentes en regular, coordinar y operar un padrón nacional de alumnos, docentes, instituciones y centros escolares; un registro nacional de emisión, validación e inscripción de documentos académicos, y para establecer un Sistema Nacional de Información Educativa.*

**Señala que dicho Sistema [...] será la plataforma que contenga los datos necesarios para la operación del sistema educativo, permitiendo a la Secretaría de Educación Pública una comunicación directa entre los directores de escuela y el resto de las autoridades educativas, lo cual implica necesariamente el fortalecimiento, enriquecimiento y actualización del SIGED de manera permanente.**

**Así mismo, señala [...] que la Secretaría de Educación Pública sea la encargada de crear, regular, coordinar, operar y mantener actualizado el SIGED, el cual estará integrado, entre otros elementos, por el registro nacional de emisión, validación e inscripción de documentos académicos, conocido hoy como "Registro Oficial de Documentos de Acreditación y Certificación"; las estructuras ocupacionales y las plantillas de personal de las escuelas; los módulos correspondientes a los datos sobre la formación, trayectoria y desempeño profesional del personal, y demás información, elementos y mecanismos necesarios para la operación del sistema educativo nacional.**

**En cuanto al SIGED establece que [...]permitirá una comunicación continua e inmediata entre los directores de escuela y las autoridades educativas, lo cual traerá como beneficios la simplificación, agilización y, en su caso, sustitución de diversas cargas administrativas que hoy en día desahogan directamente los docentes y directivos, logrando así, que canalicen preferentemente sus esfuerzos a las tareas técnico-pedagógicas.**

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN, ADICIONAN Y  
DEROGAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY  
GENERAL DE EDUCACIÓN.

**Propone adicionar un artículo 28 bis [...]** para establecer que las autoridades educativas federal, locales y municipales deberán realizar las acciones tendientes a fortalecer la autonomía de gestión en las escuelas, tanto en los planteles de educación básica mediante la emisión de lineamientos, como en los que imparten educación media superior a través de mecanismos de colaboración.

Ello implica que, para las escuelas de educación básica, la Secretaría de Educación Pública emitirá los lineamientos que deberán seguir las autoridades educativas locales y municipales para formular los programas de gestión escolar, mismos que tendrán como objetivos: mejorar la infraestructura; comprar materiales educativos; resolver problemas de operación básicos, y propiciar condiciones de participación entre los alumnos, maestros y padres de familia, bajo el liderazgo del director. Es conveniente hacer notar que el papel de líder que debe tener todo director de una escuela se desarrolla adicionalmente en la Ley General del Servicio Profesional Docente.

Por otro lado, se considera que la definición de los elementos que constituyen al sistema educativo nacional es fundamental para implementar la reforma constitucional.

El texto vigente del artículo 10 de la Ley General de Educación establece que el sistema educativo nacional está constituido por los siguientes componentes: educandos y educadores; autoridades educativas; el Consejo Nacional Técnico de la Educación y los correspondientes en las entidades federativas; los planes, programas, métodos y materiales educativos; las instituciones educativas del Estado y de sus organismos descentralizados; las instituciones de los particulares, con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, y las instituciones de educación superior a las que la ley otorga autonomía.

**Propone [...]** integrar nuevos elementos al sistema educativo nacional, a saber: los padres de familia, el Servicio Profesional Docente, la evaluación educativa, el Sistema de Información y Gestión Educativa y la infraestructura educativa; asimismo eliminar de dicho Sistema al Consejo Nacional Técnico de la

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN, ADICIONAN Y  
DEROGAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY  
GENERAL DE EDUCACIÓN.

*Educación y sus correspondientes en las entidades federativas en virtud de las siguientes razones:*

*a) Inserción de los padres de familia. El artículo Quinto transitorio, fracción III, inciso a), de la reforma constitucional establece que se deben propiciar condiciones de participación de los padres de familia, por lo que, para facilitar su participación de manera activa y equilibrada en el proceso educativo, se propone integrarlos como parte del sistema educativo nacional.*

*b) Inserción del Servicio Profesional Docente. El artículo 10 de la Ley ya prevé como parte del sistema educativo nacional a los educadores en lo particular, no obstante, toda vez que la referida reforma constitucional faculta al Congreso de la Unión para establecer el Servicio Profesional Docente, se considera que el mismo debe ser parte del sistema educativo nacional.*

*c) Inserción de la evaluación educativa. La práctica de la evaluación educativa debe ser considerada una constante en el sistema educativo nacional. Esta evaluación no sólo está dirigida a los educandos y a los educadores, se trata de un instrumento que deberá tener incidencia en todos los elementos del sistema educativo nacional. Si bien la reforma constitucional está dirigida a la evaluación de la educación básica y media superior, ello no impide la evaluación del resto de los tipos y modalidades educativas, así como los órganos e instituciones que prestan dichos servicios.*

*d) Inserción del Sistema de Información y Gestión Educativa. El SIGED constituye una herramienta fundamental para articular al sistema educativo nacional, pues será la plataforma que contenga los datos necesarios para su operación.*

*e) Inserción de la infraestructura educativa. La infraestructura educativa juega un papel primordial en la prestación de servicios educativos de calidad, ya que*

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS**

**DICTAMEN CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN, ADICIONAN Y  
DEROGAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY  
GENERAL DE EDUCACIÓN.**

*junto con los materiales y métodos educativos, la organización escolar y la idoneidad de los docentes y los directivos, debe garantizar el máximo logro de aprendizaje de los educandos. Asimismo, uno de los objetivos para fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas ante los órdenes de gobierno, es precisamente el mejoramiento de su infraestructura.*

*f) Eliminación del Consejo Nacional Técnico de la Educación y los correspondientes en las entidades federativas. El Consejo Nacional Técnico de la Educación fue parte de la Ley Federal de Educación, en su reglamento se establecía que era un órgano de consulta para la Secretaría de Educación Pública y para las entidades federativas, cuando éstas lo solicitaran.*

*Sin embargo, en 1993, la Ley General de Educación ya no previó a estos Consejos y en el año 2007, la Ley se reformó para integrarlos de nueva cuenta.*

*Desde entonces no se ha reglamentado la integración del Consejo Nacional Técnico de la Educación como tampoco los correspondientes en todos los estados del país. Adicionalmente se considera que algunas de las facultades que la Ley prevé para dichos Consejos, duplicarían las atribuciones del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, de ahí que se proponga su eliminación. No obstante, no se afectan las atribuciones que tienen las autoridades educativas para crear mecanismos consultivos en la materia.*

**Propone además un ajuste en las atribuciones de la Secretaría de Educación Pública y autoridades locales, en razón de la creación del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.**

[...]

*a) Establecer que el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación es el organismo constitucional autónomo al que corresponde, entre otras atribuciones, la de coordinar el Sistema Nacional de Evaluación Educativa y evaluar la calidad, el desempeño y resultados del sistema educativo nacional en educación básica y media superior.*

*b) Reconocer a la educación como herramienta fundamental para lograr la equidad y la inclusión. En ese sentido, el artículo 3o. constitucional es claro al señalar en su reciente reforma, que el Estado debe garantizar la calidad en la educación obligatoria que se imparte en el país y, por lo tanto, no se puede dejar*



## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN, ADICIONAN Y  
DEROGAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY  
GENERAL DE EDUCACIÓN.

*fuera de la protección de esta garantía a la educación obligatoria que imparten los particulares.*

**En cuanto a las personas que ejercen la docencia en instituciones establecidas por el Estado dispone que [...]deberán satisfacer los requisitos que, en su caso, señalen las autoridades competentes y, para la educación básica y media superior, deberán observar lo dispuesto por la Ley General del Servicio Profesional Docente.**

*[...] para garantizar la calidad de la educación obligatoria, brindada por los particulares, las autoridades educativas, en el ámbito de sus atribuciones, evaluarán el desempeño de los maestros que prestan sus servicios en esas instituciones; para tal efecto, dichas autoridades deberán aplicar evaluaciones de desempeño, derivadas de los procedimientos análogos a los determinados en los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, que evalúan el desempeño de los docentes de la educación básica y media superior en instituciones públicas.*

**Con relación a lo anterior, proponen reformar el artículo 30 de la Ley General de Educación a fin de que [...] las instituciones educativas establecidas por el Estado y por los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios facilitarán que el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, las autoridades educativas, los evaluadores certificados y los aplicadores autorizados para tal efecto, realicen las actividades que les corresponden conforme a la normativa aplicable.**

**Propone que la reforma al artículo 12 para que el [...] sistema nacional de formación, actualización, capacitación y superación profesional para maestros de educación básica se sujete a los lineamientos, medidas, programas, acciones y demás disposiciones generales que resulten de la aplicación de la Ley General del Servicio Profesional Docente.**

**En cuanto a la educación media superior, propone [...] adicionar una fracción II Bis al artículo 14, para establecer como atribución concurrente de las autoridades educativas, la de ejecutar programas para la inducción, actualización, capacitación y superación de maestros de educación media superior, cuyo**

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS**

**DICTAMEN CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN, ADICIONAN Y  
DEROGAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY  
GENERAL DE EDUCACIÓN.**

ejercicio deberá sujetarse también a lo dispuesto en la Ley General del Servicio Profesional Docente.

**Para mejorar el ejercicio de la función social educativa propone:**

- Fortalecer la gratuidad de la educación que imparta el Estado
- La inspección de los servicios educativos que se prestan al amparo de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios
- Fortalecer la educación especial y la educación inicial, incluyendo a las personas con discapacidad.
- Fortalecer los sistemas de educación a distancia.
- Aprovechar la capacidad escolar instalada para que padres de familia o tutores mejoren la atención a sus hijos o pupilos.
- Asegurar la protección de los derechos de los educandos.
- Participación de la organización sindical en los Consejos de Participación Social.
- Determinación de planes y programas de estudio.

**IV.- Metodología.-**

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos elaboró el presente dictamen a partir de un método analítico que le permitió identificar los aspectos generales contenidos en la iniciativa y que resultan coincidentes con la reforma constitucional a los artículos 3° y 73, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2013.

En este contexto la metodología consistió en identificar que las propuestas que presenta la iniciativa sean acordes a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 3° y 73.

Una vez que esta Comisión verificó que las propuestas se ajustan en su totalidad con lo dispuesto por la ley fundamental, se emite el presente dictamen en el que se retoman aspectos y consideraciones que el titular del Ejecutivo Federal ha planteado en su iniciativa, de tal forma que esta Comisión considera que la propuesta de fondo cumple plenamente con lo dispuesto constitucionalmente.

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS**

**DICTAMEN CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN, ADICIONAN Y  
DEROGAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY  
GENERAL DE EDUCACIÓN.**

**V.- Consideraciones de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.-**

El Ejecutivo Federal ha propuesto la reforma y adición a diversas disposiciones de la Ley General de Educación, la cual constituye su revisión más amplia e integral desde hace 20 años.

Promulgada en 1993, la Ley General de Educación reitera, reafirma y reivindica el derecho a la educación y hace converger en el los objetivos nacionales en la materia para canalizar a su cumplimiento los recursos públicos, sociales e institucionales para un mejor desarrollo de nuestros niños y jóvenes.

La Ley General de Educación ha sido desde su vigencia, el eje fundamental, la columna vertebral sobre el que se estructura y articula el entramado jurídico que en nuestro país da forma al sistema jurídico educativo nacional.

Expresión jurídica de los principios fundamentales contenidos en el artículo tercero constitucional, la Ley Establece principios, y objetivos y propone, en su integralidad, una visión amplia del proyecto nacional en la materia.

La Ley General de Educación establece que la educación se prestará en el marco del federalismo y de la concurrencia de competencias con las entidades federativas.

Dispone que será la autoridad educativa federal quien determinará los planes y programas de estudio para la educación preescolar, primaria, secundaria y normal, establecerá el calendario escolar aplicable para toda la república para cada ciclo lectivo, regulará un sistema nacional de formación, actualización, capacitación y superación personal para maestros, y formulará los programas de cooperación internacional en materia educativa, entre otras atribuciones.

En el mismo sentido, señala que las autoridades educativas estatales prestarán los servicios de educación inicial, básica, incluyendo la indígena, la especial y la normal; propondrán los contenidos regionales que hayan de incluirse en los planes y programas de estudio, ajustarán el calendario escolar establecido por la Secretaría, prestarán los servicios de formación y superación profesional para los maestros de educación básica de acuerdo a lo dispuesto por la Secretaría y

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS****DICTAMEN CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN, ADICIONAN Y  
DEROGAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY  
GENERAL DE EDUCACIÓN.**

otorgarán o revocarán la autorización a los particulares para impartir la educación preescolar, primaria, y secundaria, entre otras de sus atribuciones.

Como instrumento jurídico, la Ley General de Educación es la piedra angular sobre la que se estructura la regulación de la educación en nuestro país.

Al establecerse en ella los principios esenciales del funcionamiento del sistema educativo, su reforma, es, por tanto, la pieza fundamental de un esfuerzo de modernización y actualización de la noma para que responda a las realidades, y retos que encara la sociedad mexicana.

La actualización de su texto a las realidades del México del siglo XXI se ha propuesto como un mecanismo de promoción del cambio y la modernización del desarrollo educativo, para incidir con efectividad en la construcción de sociedad más justa y equitativa acorde a las necesidades y exigencias de un momento histórico caracterizado por los escenarios de la globalización, el auge de la sociedad de la información, y un acelerado desarrollo científico y tecnológico.

De manera específica, la actual reforma propone instituir el Sistema de Información y Gestión Educativa.

Precisa que el Sistema Educativo Nacional deberá asegurar la participación activa y con responsabilidad social de todos los involucrados en el proceso educativo.

Prohíbe el pago de cualquier contraprestación que impida o condicione la prestación del servicio educativo.

Reitera que se brindará una educación de calidad, entendida por esta como la congruencia entre los objetivos, resultados y procesos del sistema educativo desde la perspectiva de eficacia, eficiencia, pertinencia y equidad.

Incluye como integrantes del Sistema Educativo Nacional a los padres de familia, al Servicio Profesional Docente, al Sistema de Información y Gestión Educativa y la infraestructura educativa.

Sustituye al Consejo Nacional Técnico de la educación por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, cuyas funciones principales serán Coordinar

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS****DICTAMEN CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN, ADICIONAN Y  
DEROGAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY  
GENERAL DE EDUCACIÓN.**

el Sistema Nacional de Evaluación Educativa, evaluar la calidad, el desempeño del resultado del Sistema Educativo Nacional en la educación básica y media superior.

Faculta a la Secretaría de Educación Pública para emitir, en las escuelas de educación básica, lineamientos generales para formular los programas de gestión escolar, mismos que tendrán como finalidad mejorar la infraestructura, comprar materiales educativos, resolver problemas de operación básicos y propiciar condiciones de participación entre los alumnos, maestros y padres de familia bajo la conducción del director del plantel.

Precisa que en las escuelas de educación media superior, la Secretaría de Educación Pública establecerá los mecanismos de colaboración necesarios para que los programas de gestión escolar formulados por las autoridades educativas y los organismos descentralizados, en el ámbito de sus atribuciones, propicien el mantenimiento de elementos comunes.

Determina que el sistema nacional de formación, actualización, capacitación y superación profesional para maestros de educación básica, deberá sujetarse a los lineamientos, medidas, programas y demás disposiciones generales que resulten de la aplicación de la Ley General del Servicio Profesional Docente.

Fortalece las atribuciones exclusivas de la Secretaría de Educación Pública en materia de; actualización y revisión de planes de estudio para la educación básica, media superior y formación de docentes; planeación y evaluación educativa; establecer los lineamientos que deberán sujetarse el expendio y distribución de los alimentos y bebidas preparados y procesados dentro de las escuelas, en cuya elaboración se deberán cumplir criterios nutrimentales que para tal efecto determine la Secretaría de Salud.

Establece la corresponsabilidad de la Secretaría de Educación Pública y las autoridades educativas locales para garantizar la operatividad del Servicio Profesional Docente.

Indica que el Instituto Nacional de Evaluación Educativa y las autoridades evaluarán los resultados de calidad educativa de los programas.

**VI.- Conclusiones.-**

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS****DICTAMEN CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN, ADICIONAN Y  
DEROGAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY  
GENERAL DE EDUCACIÓN.**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 85 numeral 1, fracción VIII del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión considera indispensable hacer notar que junto con la iniciativa motivo de análisis en el presente dictamen, fue remitido el estudio de impacto presupuestal de la misma conforme a lo establecido en el artículo 18, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, determinándose, por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que el Proyecto de Decreto contenido en el presente dictamen, no genera impacto o afectación presupuestal alguna.

En virtud de lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 fracción A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos propone a esta Honorable Asamblea que se remita a la Cámara de Senadores el presente Proyecto de Decreto que Expide la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, para efecto de que las reformas aprobadas por la Cámara de Diputados sean discutidas por el Senado de la República en su calidad de Cámara revisora.

Por lo anterior, y una vez analizada la Iniciativa materia de este Dictamen, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y  
DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE  
EDUCACIÓN.**

**Artículo Único.-** Se reforman los artículos 2o., primer y tercer párrafos; 3o.; 6o.; 8o., primer párrafo; 10, fracciones I y III; 12, fracciones VI, X y XII; 13, fracciones IV, VII y VIII; 16, primer párrafo; 20, fracción II; 21; 29; 30, primer y segundo

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN, ADICIONAN Y  
DEROGAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY  
GENERAL DE EDUCACIÓN.

párrafos; 31; 32, primer párrafo; 33, fracciones IV, VI, IX y XV; 34, segundo párrafo; 41, quinto párrafo; 44, tercer párrafo; 48, segundo y cuarto párrafos; 56, segundo párrafo; 57, fracción I; 58, primer párrafo; 59, segundo párrafo; 65, fracciones II y VI; 67, fracción III; 69, segundo y tercero párrafos, en su inciso g); 70, primer párrafo; 71, primer párrafo; 72, y 75, fracciones XII, XV y XVI; se **adicionan** la fracción IV al artículo 8o.; las fracciones VIII, IX y X, y un último párrafo al artículo 10; las fracciones V y VI al artículo 11; un segundo párrafo a la fracción I, una fracción V Bis y una fracción XII Bis al artículo 12; las fracciones I Bis, II Bis, XI Bis, XII Bis, XII Ter, XII Quáter y XII Quintus al artículo 14; un segundo párrafo, recorriéndose en su orden los párrafos subsecuentes, al artículo 15; un artículo 24 Bis; un quinto párrafo al artículo 25; un artículo 28 Bis; las fracciones IV Bis, XVI y XVII al artículo 33; un segundo párrafo, recorriéndose el párrafo subsecuente, al artículo 42; un tercer párrafo, recorriéndose el párrafo subsecuente, al artículo 56; los párrafos quinto y sexto al artículo 58; las fracciones VIII, IX, X, XI y XII al artículo 65, y una fracción XVII al artículo 75, y se **derogan** la fracción IV del artículo 11; la fracción VII del artículo 12, y el último párrafo del artículo 75, de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

**Artículo 2o.-** Todo individuo tiene derecho a recibir educación de calidad y, por lo tanto, todos los habitantes del país tienen las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo nacional, con solo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables.

...

En el sistema educativo nacional deberá asegurarse la participación activa de todos los involucrados en el proceso educativo, con sentido de responsabilidad social, privilegiando la participación de los educandos, padres de familia y docentes, para alcanzar los fines a que se refiere el artículo 7o.

**Artículo 3o.-** El Estado está obligado a prestar servicios educativos de calidad que garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para que toda la población pueda cursar la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior. Estos servicios se prestarán en el marco del federalismo y la concurrencia previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN, ADICIONAN Y  
DEROGAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY  
GENERAL DE EDUCACIÓN.

Mexicanos y conforme a la distribución de la función social educativa establecida en la presente Ley.

**Artículo 6o.-** La educación que el Estado imparta será gratuita. Las donaciones o cuotas voluntarias destinadas a dicha educación en ningún caso se entenderán como contraprestaciones del servicio educativo. Las autoridades educativas en el ámbito de su competencia, establecerán los mecanismos para la regulación, destino, aplicación, transparencia y vigilancia de las donaciones o cuotas voluntarias.

Se prohíbe el pago de cualquier contraprestación que impida o condicione la prestación del servicio educativo a los educandos.

En ningún caso se podrá condicionar la inscripción, el acceso a la escuela, la aplicación de evaluaciones o exámenes, la entrega de documentación a los educandos o afectar en cualquier sentido la igualdad en el trato a los alumnos, al pago de contraprestación alguna.

**Artículo 8o.-** El criterio que orientará a la educación que el Estado y sus organismos descentralizados impartan -así como toda la educación preescolar, la primaria, la secundaria, media superior, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica que los particulares impartan- se basará en los resultados del progreso científico; luchará contra la ignorancia y sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia especialmente la que se ejerce contra las mujeres y niños, debiendo implementar políticas públicas de Estado orientadas a la transversalidad de criterios en los tres órdenes de gobierno.

I.- ...

II.- Será nacional, en cuanto -sin hostilidades ni exclusivismos- atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura;

III.- Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la



**COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS**

**DICTAMEN CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN, ADICIONAN Y  
DEROGAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY  
GENERAL DE EDUCACIÓN.**

persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos, y

**IV.- Será de calidad, entendiéndose por ésta la congruencia entre los objetivos, resultados y procesos del sistema educativo, conforme a las dimensiones de eficacia, eficiencia, pertinencia y equidad.**

**Artículo 10.- ...**

...

**I.- Los educandos, educadores y los padres de familia;**

**II.- ...**

**III.- El Servicio Profesional Docente;**

**IV. y V. - ...**

**VI.- Las instituciones de los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios;**

**VII.- Las instituciones de educación superior a las que la ley otorga autonomía;**

**VIII. La evaluación educativa;**

**IX.- El Sistema de Información y Gestión Educativa, y**

**X.- La infraestructura educativa;**

...



**COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS**

**DICTAMEN CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN, ADICIONAN Y  
DEROGAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY  
GENERAL DE EDUCACIÓN.**

Para los efectos de esta Ley y las demás disposiciones que regulan al sistema educativo nacional, se entenderán como sinónimos los conceptos de educador, docente, profesor y maestro.

Artículo 11.- ...

...

I. a III.- ...

IV.- Se deroga.

V.- Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, al organismo constitucional autónomo al que le corresponde:

a. Coordinar el Sistema Nacional de Evaluación Educativa;

b. Evaluar la calidad, el desempeño y resultados del sistema educativo nacional en la educación básica y media superior, y

c. Las demás atribuciones que establezcan la Constitución, su propia ley, la Ley General del Servicio Profesional Docente y demás disposiciones aplicables;

VI. Autoridades Escolares, al personal que lleva a cabo funciones de dirección o supervisión en los sectores, zonas o centros escolares.

Artículo 12.- ...

I. ...

Para la actualización y formulación los planes y programas de estudio para la educación normal y demás de formación de maestros de educación básica, la Secretaría también deberá mantenerlos acordes al marco de educación de calidad contemplado en el Servicio Profesional Docente, así como a las necesidades detectadas en las evaluaciones realizadas a los componentes del sistema educativo nacional;

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS**

**DICTAMEN CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN, ADICIONAN Y  
DEROGAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY  
GENERAL DE EDUCACIÓN.**

**II. a V.- ...**

**V Bis.-** Emitir, en las escuelas de educación básica, lineamientos generales para formular los programas de gestión escolar, mismos que tendrán como objetivos: mejorar la infraestructura; comprar materiales educativos; resolver problemas de operación básicos y propiciar condiciones de participación entre los alumnos, maestros y padres de familia, bajo el liderazgo del director.

En las escuelas que imparten la educación media superior, la Secretaría establecerá los mecanismos de colaboración necesarios para que los programas de gestión escolar formulados por las autoridades educativas y los organismos descentralizados, en el ámbito de sus atribuciones, propicien el mantenimiento de elementos comunes.

**VI.-** Regular un sistema nacional de formación, actualización, capacitación y superación profesional para maestros de educación básica. Dicho sistema deberá sujetarse a los lineamientos, medidas, programas, acciones y demás disposiciones generales que resulten de la aplicación de la Ley General del Servicio Profesional Docente;

**VII.-** Se deroga.

**VIII. a IX Bis.- ...**

**X.-** Crear, regular, coordinar, operar y mantener actualizado el Sistema de Información y Gestión Educativa, el cual estará integrado, entre otros, por el registro nacional de emisión, validación e inscripción de documentos académicos; las estructuras ocupacionales; las plantillas de personal de las escuelas; los módulos correspondientes a los datos sobre la formación, trayectoria y desempeño profesional del personal, así como la información, elementos y mecanismos necesarios para la operación del sistema educativo nacional. Este sistema deberá permitir a la Secretaría una comunicación directa entre los directores de escuela y las autoridades educativas;

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS**

**DICTAMEN CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN, ADICIONAN Y  
DEROGAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY  
GENERAL DE EDUCACIÓN.**

**XI.- ...**

**XII.-** Realizar la planeación y la programación globales del sistema educativo nacional atendiendo las directrices emitidas por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y participar en las tareas de evaluación de su competencia de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita dicho organismo;

**XII Bis.-** Fijar los lineamientos generales de carácter nacional a los que deban ajustarse las escuelas públicas de educación básica y media superior para el ejercicio de su autonomía de gestión escolar, en los términos del artículo 28 Bis;

**XIII. y XIV.- ...**

**Artículo 13.- ...**

**I. a III.- ...**

**IV.-** Prestar los servicios de formación, actualización, capacitación y superación profesional para los maestros de educación básica, de conformidad con las disposiciones generales que la Secretaría determine, conforme a lo dispuesto por la Ley General del Servicio Profesional Docente;

**V. a VI Bis.- ...**

**VII.-** Coordinar y operar un padrón estatal de alumnos, docentes, instituciones y centros escolares; un registro estatal de emisión, validación e inscripción de documentos académicos y establecer un sistema estatal de información educativa. Para estos efectos las autoridades educativas locales deberán coordinarse en el marco del Sistema de Información y Gestión Educativa, de conformidad con los lineamientos que al efecto expida la Secretaría y demás disposiciones aplicables.

Las autoridades educativas locales participarán en la actualización e integración permanente del Sistema de Información y Gestión Educativa, mismo que también deberá proporcionar información para satisfacer las necesidades de operación de los sistemas educativos locales;

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS**

**DICTAMEN CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN, ADICIONAN Y  
DEROGAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY  
GENERAL DE EDUCACIÓN.**

**VIII.-** Participar con la autoridad educativa federal en la operación de los mecanismos de administración escolar, y

**IX.- ...**

**Artículo 14.- ...**

**I.- ...**

**I Bis.-** Participar en las actividades tendientes a realizar evaluaciones para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el Servicio Profesional Docente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Servicio Profesional Docente;

**II.- ...**

**II Bis.-** Ejecutar programas para la inducción, actualización, capacitación y superación de maestros de educación media superior, los que deberán sujetarse, en lo conducente, a lo dispuesto por la Ley General del Servicio Profesional Docente;

**III. a XI.- ...**

**XI Bis.-** Participar en la realización, en forma periódica y sistemática, de exámenes de evaluación a los educandos, así como corroborar que el trato de los educadores hacia aquéllos corresponda al respeto de los derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales ratificados por el Estado Mexicano y demás legislación aplicable a los niños y jóvenes;

**XII.- ...**

**XII Bis.-** Diseñar y aplicar los instrumentos de evaluación que consideren necesarios para garantizar la calidad educativa en el ámbito de su competencia, atendiendo los lineamientos que en ejercicio de sus atribuciones emita el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación;

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS**

DICTAMEN CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN, ADICIONAN Y  
DEROGAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY  
GENERAL DE EDUCACIÓN.

**XII Ter.-** Coordinar y operar un sistema de asesoría y acompañamiento a las escuelas públicas de educación básica y media superior, como apoyo a la mejora de la práctica profesional;

**XII Quáter.-** Promover la transparencia en las escuelas públicas y particulares en las que se imparta educación obligatoria, vigilando que se rinda ante toda la comunidad, después de cada ciclo escolar, un informe de sus actividades y rendición de cuentas, a cargo del director del plantel;

**XII Quintus.-** Instrumentar un sistema accesible a los ciudadanos y docentes para la presentación y seguimiento de quejas y sugerencias respecto del servicio público educativo, y

**XIII.-** ...

...

**Artículo 15.-** ...

Para el ingreso, promoción, reconocimiento y permanencia del personal docente o con funciones de dirección o supervisión en la educación básica y media superior que impartan, deberán observar lo dispuesto por la Ley General del Servicio Profesional Docente.

...

...

**Artículo 16.-** Las atribuciones relativas a la educación inicial, básica -incluyendo la indígena- y especial que los artículos 11, 13, 14 y demás señalan para las autoridades educativas locales en sus respectivas competencias, corresponderán, en el Distrito Federal al gobierno de dicho Distrito y a las entidades que, en su caso, establezca; dichas autoridades deberán observar lo dispuesto por la Ley General del Servicio Profesional Docente.

...



**COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS**

DICTAMEN CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN, ADICIONAN Y  
DEROGAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY  
GENERAL DE EDUCACIÓN.

...

**Artículo 20.-...**

I.- ...

II.- La formación continua, la actualización de conocimientos y superación docente de los maestros en servicio, citados en la fracción anterior. El cumplimiento de estas finalidades se sujetará, en lo conducente, a los lineamientos, medidas y demás acciones que resulten de la aplicación de la Ley General del Servicio Profesional Docente;

III. a IV.- ...

...

**Artículo 21.-** Para ejercer la docencia en instituciones establecidas por el Estado, los maestros deberán satisfacer los requisitos que, en su caso, señalen las autoridades competentes y, para la educación básica y media superior, deberán observar lo dispuesto por la Ley General del Servicio Profesional Docente.

Para garantizar la calidad de la educación obligatoria brindada por los particulares, las autoridades educativas, en el ámbito de sus atribuciones, evaluarán el desempeño de los maestros que prestan sus servicios en estas instituciones. Para tal efecto, dichas autoridades deberán aplicar evaluaciones del desempeño, derivadas de los procedimientos análogos a los determinados por los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, para evaluar el desempeño de los docentes en educación básica y media superior en instituciones públicas. Las autoridades educativas otorgarán la certificación correspondiente a los maestros que obtengan resultados satisfactorios y ofrecerán cursos de capacitación y programas de regularización a los que presenten deficiencias, para lo cual las instituciones particulares otorgarán las facilidades necesarias a su personal.

En el caso de los maestros de educación indígena que no tengan licenciatura como nivel mínimo de formación, deberán participar en los programas de

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS**

**DICTAMEN CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN, ADICIONAN Y  
DEROGAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY  
GENERAL DE EDUCACIÓN.**

capacitación que diseñe la autoridad educativa y certificar su bilingüismo en la lengua indígena que corresponda y el español.

El Estado otorgará un salario profesional digno, que permita al profesorado de los planteles del propio Estado alcanzar un nivel de vida decoroso para ellos y su familia; puedan arraigarse en las comunidades en las que trabajan y disfrutar de vivienda digna; así como disponer del tiempo necesario para la preparación de las clases que impartan y para realizar actividades destinadas a su desarrollo personal y profesional.

Las autoridades educativas, de conformidad con lo que establece la Ley General del Servicio Profesional Docente, establecerán la permanencia de los maestros frente a grupo, con la posibilidad para éstos de ir obteniendo mejores condiciones y mayor reconocimiento social.

Las autoridades educativas otorgarán reconocimientos, distinciones, estímulos y recompensas a los educadores que se destaquen en el ejercicio de su profesión y, en general, realizarán actividades que propicien mayor aprecio social por la labor desempeñada por los maestros. Además, establecerán mecanismos de estímulo a la labor docente con base en la evaluación.

El otorgamiento de los reconocimientos, distinciones, estímulos y recompensas que se otorguen al personal docente en instituciones establecidas por el Estado en educación básica y media superior, se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley General del Servicio Profesional Docente.

**Artículo 24 Bis.- La Secretaría, mediante disposiciones de carácter general que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación y sin perjuicio del cumplimiento de otras disposiciones que resulten aplicables, establecerá los lineamientos a que deberán sujetarse el expendio y distribución de los alimentos y bebidas preparados y procesados, dentro de toda escuela, en cuya elaboración se cumplirán los criterios nutrimentales que para tal efecto determine la Secretaría de Salud.**

Estas disposiciones de carácter general comprenderán las regulaciones que prohíban los alimentos que no favorezcan la salud de los educandos y fomenten aquellos de carácter nutrimental.



## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN, ADICIONAN Y  
DEROGAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY  
GENERAL DE EDUCACIÓN.

Artículo 25.- ...

...

...

...

Las autoridades educativas federal y de las entidades federativas están obligadas a incluir en el proyecto de presupuesto que sometan a la aprobación de la Cámara de Diputados y de las legislaturas locales, los recursos suficientes para fortalecer la autonomía de la gestión escolar de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 Bis de esta Ley.

Artículo 28 bis.- Las autoridades educativas federal, locales y municipales, en el ámbito de sus atribuciones, deberán ejecutar programas y acciones tendientes a fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas.

En las escuelas de educación básica, la Secretaría emitirá los lineamientos que deberán seguir las autoridades educativas locales y municipales para formular los programas de gestión escolar, mismos que tendrán como objetivos:

I.- Usar los resultados de la evaluación como retroalimentación para la mejora continua en cada ciclo escolar;

II.- Desarrollar una planeación anual de actividades, con metas verificables y puestas en conocimiento de la autoridad y la comunidad escolar, y

III.- Administrar en forma transparente y eficiente los recursos que reciba para mejorar su infraestructura, comprar materiales educativos, resolver problemas de operación básicos y propiciar condiciones de participación para que alumnos, maestros y padres de familia, bajo el liderazgo del director, se involucren en la resolución de los retos que cada escuela enfrenta.

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS**

**DICTAMEN CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN, ADICIONAN Y  
DEROGAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY  
GENERAL DE EDUCACIÓN.**

**Artículo 29.-** Corresponde al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación:

**I.-** La evaluación del sistema educativo nacional en la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, sin perjuicio de la participación que las autoridades educativas federal y locales tengan, de conformidad con los lineamientos que expida dicho organismo, y con la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

**II.-** Fungir como autoridad en materia de evaluación educativa, coordinar el sistema nacional de evaluación educativa y emitir los lineamientos a que se sujetarán las autoridades federal y locales para realizar las evaluaciones que les corresponden en el marco de sus atribuciones.

**III.-** Emitir directrices, con base en los resultados de la evaluación del sistema educativo nacional, que sean relevantes para contribuir a las decisiones tendientes a mejorar la calidad de la educación y su equidad.

Respecto de los servicios educativos diferentes a los mencionados en la fracción I de este artículo, la Secretaría y demás autoridades competentes, realizarán la evaluación correspondiente, de conformidad con las atribuciones establecidas por esta Ley.

Tanto la evaluación que corresponde realizar al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, como las evaluaciones que, en el ámbito de sus atribuciones y en el marco del Sistema Nacional de Evaluación Educativa, son responsabilidad de las autoridades educativas, serán sistemáticas y permanentes. Sus resultados serán tomados como base para que las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, adopten las medidas procedentes.

La evaluación sobre el tránsito de los educandos de un grado, nivel o tipo educativos a otro, sobre la certificación de egresados, sobre la asignación de estímulos o cualquier otro tipo de decisiones sobre personas o instituciones en lo particular, serán competencia de las autoridades educativas federal y locales, los organismos descentralizados y los particulares que impartan educación conforme a sus atribuciones.

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN, ADICIONAN Y  
DEROGAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY  
GENERAL DE EDUCACIÓN.

**Artículo 30.-** Las instituciones educativas establecidas por el Estado, por sus organismos descentralizados y por los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, así como las Autoridades Escolares, otorgarán a las autoridades educativas y al Instituto todas las facilidades y colaboración para las evaluaciones a que esta sección se refiere.

Para ello, proporcionarán oportunamente toda la información que se les requiera; tomarán las medidas que permitan la colaboración efectiva de alumnos, maestros, directivos y demás participantes en los procesos educativos; facilitarán que el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, las autoridades educativas, los evaluadores certificados y los aplicadores autorizados para tal efecto, realicen las actividades que les corresponden conforme a la normativa aplicable.

...

**Artículo 31.-** El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y las autoridades educativas darán a conocer a los maestros, alumnos, padres de familia y a la sociedad en general, los resultados que permitan medir el desarrollo y los avances de la educación nacional y en cada entidad federativa.

El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación informará a las autoridades educativas, a la sociedad y al Congreso de la Unión, sobre los resultados de la evaluación del sistema educativo nacional.

Lo contemplado en la presente sección, incluye también las evaluaciones señaladas en la fracción XI Bis del artículo 14 de la presente Ley.

**Artículo 32.-** Las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación **de calidad** de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos.

...

**Artículo 33.-** ...

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS**

**DICTAMEN CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN, ADICIONAN Y  
DEROGAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY  
GENERAL DE EDUCACIÓN.**

**I. a III.- ...**

**IV.-** Prestarán servicios educativos para atender a quienes abandonaron el sistema regular y se encuentran en situación de rezago educativo para que concluyan la educación básica y media superior, otorgando facilidades de acceso, reintegro, permanencia, y egreso a las mujeres;

**IV Bis.- Fortalecerán la educación especial y la educación inicial, incluyendo a las personas con discapacidad;**

**V.- ...**

**VI.-** Establecerán y fortalecerán los sistemas de educación a distancia;

**VII. a VIII.- ...**

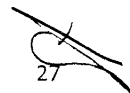
**IX.-** Impulsarán programas y escuelas dirigidos a los padres de familia o tutores, que les permitan dar mejor atención a sus hijos para lo cual se aprovechará la capacidad escolar instalada, en horarios y días en que no se presten los servicios educativos ordinarios;

**X. a XIII.- ...**

**XIV.-** Realizarán las demás actividades que permitan mejorar la calidad y ampliar la cobertura de los servicios educativos, y alcanzar los propósitos mencionados en el artículo anterior;

**XV.-** Apoyarán y desarrollarán programas, cursos y actividades que fortalezcan la enseñanza de los padres de familia respecto al valor de la igualdad y solidaridad entre las hijas e hijos, la prevención de la violencia escolar desde el hogar y el respeto a sus maestros;

**XVI.-** Establecerán, de forma paulatina y conforme a la suficiencia presupuestal, escuelas de tiempo completo, con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico, deportivo y cultural, y

  
27

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN, ADICIONAN Y  
DEROGAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY  
GENERAL DE EDUCACIÓN.

XVII.- Impulsarán esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos para alumnos, a partir de microempresas locales, en aquellas escuelas que lo necesiten, conforme a los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria.

....

**Artículo 34.- ...**

El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y las autoridades educativas de conformidad a los lineamientos que para tal efecto expida el instituto, evaluarán en los ámbitos de sus competencias los resultados de calidad educativa de los programas compensatorios antes mencionados.

**Artículo 41.- ...**

...

...

...

La educación especial incluye la orientación a los padres o tutores, así como también a los maestros y personal de escuelas de educación básica y media superior regulares que integren a los alumnos con necesidades especiales de educación.

**Artículo 42.- ...**

Se brindarán cursos a los docentes y al personal que labora en los planteles de educación, sobre los derechos de los educandos y la obligación que tienen al estar encargados de su custodia, de protegerlos contra toda forma de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación.

...

**Artículo 44.- ...**

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS**

**DICTAMEN CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN, ADICIONAN Y  
DEROGAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY  
GENERAL DE EDUCACIÓN.**

...

El Estado y sus entidades organizarán servicios permanentes de promoción y asesoría de educación para adultos y darán las facilidades necesarias a sus trabajadores y familiares para estudiar y acreditar la educación primaria, secundaria y media superior.

...

**Artículo 48.- ...**

Para tales efectos la Secretaría considerará las opiniones de las autoridades educativas locales, y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, los maestros y los padres de familia, expresadas a través del Consejo Nacional de Participación Social en la Educación a que se refiere el artículo 72, así como aquéllas que en su caso, formule el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

...

La Secretaría realizará revisiones y evaluaciones sistemáticas y continuas de los planes y programas a que se refiere el presente artículo, para mantenerlos permanentemente actualizados. En el caso de los programas de educación normal y demás para la formación de maestros de educación básica serán revisados y evaluados, al menos, cada cuatro años, y deberán mantenerse actualizados conforme a los parámetros y perfiles a los que se refiere la Ley General del Servicio Profesional Docente.

...

**Artículo 56.- ...**

De igual manera indicarán en dicha publicación, los nombres de los educadores que obtengan resultados suficientes, una vez que apliquen las evaluaciones, que dentro del ámbito de sus atribuciones y de conformidad con lo dispuesto por esta Ley y demás disposiciones aplicables, les correspondan.

~~29~~

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS**

DICTAMEN CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN, ADICIONAN Y  
DEROGAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY  
GENERAL DE EDUCACIÓN.

Las autoridades educativas deberán entregar a las escuelas particulares un reporte de los resultados que hayan obtenido sus docentes y alumnos en las evaluaciones correspondientes.

...

**Artículo 57.- ...**

I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la presente Ley y demás disposiciones aplicables;

**II. a V.- ...**

**Artículo 58.-** Las autoridades que otorguen autorizaciones y reconocimientos de validez oficial de estudios deberán inspeccionar y vigilar los servicios educativos respecto de los cuales concedieron dichas autorizaciones o reconocimientos. Las autoridades procurarán llevar a cabo una visita de inspección por lo menos una vez al año.

...

...

...

De la información contenida en el acta correspondiente así como la documentación relacionada, que en su caso presenten los particulares, las autoridades educativas podrán formular medidas correctivas, mismas que harán del conocimiento de los particulares.

Las autoridades educativas emitirán la normativa correspondiente para realizar las tareas de inspección y vigilancia.

**Artículo 59.- ...**

En el caso de educación inicial deberán, además, contar con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación; contar con

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS**

**DICTAMEN CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN, ADICIONAN Y  
DEROGAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY  
GENERAL DE EDUCACIÓN.**

instalaciones y demás personal que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas que la autoridad educativa determine; cumplir los requisitos a que alude el artículo 21; presentar las evaluaciones que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones correspondientes que deriven en el marco del Sistema Nacional de Evaluación Educativa, y tomar las medidas a que se refiere el artículo 42, así como facilitar la inspección y vigilancia de las autoridades competentes.

**Artículo 65.- ...**

I.- ...

II.- Participar con las autoridades de la escuela en la que estén inscritos sus hijos o pupilos menores de edad, en cualquier problema relacionado con la educación de éstos, a fin de que, en conjunto, se aboquen a su solución;

III. a V.- ...

VI.- Conocer la capacidad profesional de la planta docente de la escuela a la que asistan sus hijos o pupilos, así como el resultado de las evaluaciones realizadas;

VII.- Conocer la relación oficial del personal docente y empleados adscritos en la escuela en la que estén inscritos sus hijos o pupilos, misma que será proporcionada por la autoridad escolar;

VIII.- **Ser observadores en las evaluaciones de docentes y directivos, para lo cual deberán cumplir con los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación;**

IX.- Conocer los criterios y resultados de las evaluaciones de la escuela a la que asistan sus hijos o pupilos;

X.- Opinar a través de los Consejos de Participación respecto a las actualizaciones y revisiones de los planes y programas de estudio;

XI.- Conocer el presupuesto asignado a cada escuela, así como su aplicación y los resultados de su ejecución, y



## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN, ADICIONAN Y  
DEROGAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY  
GENERAL DE EDUCACIÓN.

XII.- Presentar quejas ante las autoridades educativas correspondientes, en los términos establecidos en el artículo 14, fracción XII Quintus, sobre el desempeño de docentes, directores, supervisores y asesores técnico pedagógicos de sus hijos o pupilos menores de edad y sobre las condiciones de la escuela a la que asisten.

Artículo 67.- ...

I. y II.- ...

III.- Participar en la aplicación de cooperaciones en numerario, bienes y servicios que, en su caso, hagan las **propias asociaciones al establecimiento escolar**. Estas cooperaciones serán de carácter voluntario y, según lo dispuesto por el artículo 6o. de esta Ley, en ningún caso se entenderán como contraprestaciones del servicio educativo;

IV. y V.- ...

.....

.....

Artículo 69.- ...

La autoridad escolar hará lo conducente para que en cada escuela pública de educación básica opere un consejo escolar de participación social, integrado con padres de familia y representantes de sus asociaciones, maestros y representantes de su organización sindical, quienes acudirán como representantes de los intereses laborales de los trabajadores, directivos de la escuela, exalumnos, así como con los demás miembros de la comunidad interesados en el desarrollo de la propia escuela.

...

a) a f) ...

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN, ADICIONAN Y  
DEROGAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY  
GENERAL DE EDUCACIÓN.

g) Podrá proponer estímulos y reconocimientos de carácter social a alumnos, maestros, directivos y empleados de la escuela, para ser considerados por los programas de reconocimiento que establece la Ley General del Servicio Profesional Docente y demás programas que al efecto determine la Secretaría y las autoridades competentes;

h) a o) ...

...

**Artículo 70.-** En cada municipio operará un consejo municipal de participación social en la educación integrado por las autoridades municipales, padres de familia y representantes de sus asociaciones, maestros distinguidos y directivos de escuelas, representantes de la organización sindical de los maestros, quienes acudirán como representantes de los intereses laborales de los trabajadores, así como representantes de organizaciones de la sociedad civil cuyo objeto social sea la educación y demás interesados en el mejoramiento de la educación.

...

a) a m) ...

...

...

**Artículo 71.-** En cada entidad federativa funcionará un consejo estatal de participación social en la educación, como órgano de consulta, orientación y apoyo. Un órgano análogo se establecerá en el Distrito Federal. En dicho Consejo se asegurará la participación de padres de familia y representantes de sus asociaciones, maestros y representantes de su organización sindical, quienes acudirán como representantes de los intereses laborales de los trabajadores, instituciones formadoras de maestros, autoridades educativas estatales y municipales, organizaciones de la sociedad civil cuyo objeto social sea la educación, así como los sectores social y productivo de la entidad federativa especialmente interesados en la educación.

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN, ADICIONAN Y  
DEROGAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY  
GENERAL DE EDUCACIÓN.

...

**Artículo 72.-** La Secretaría promoverá el establecimiento y funcionamiento del Consejo Nacional de Participación Social en la Educación, como instancia nacional de consulta, colaboración, apoyo e información, en la que se encuentren representados padres de familia y sus asociaciones, maestros y su organización sindical, quienes acudirán como representantes de los intereses laborales de los trabajadores, autoridades educativas, organizaciones de la sociedad civil cuyo objeto social sea la educación, así como los sectores social y productivo especialmente interesados en la educación. Tomará nota de los resultados de las evaluaciones que realicen las autoridades educativas, conocerá el desarrollo y la evolución del sistema educativo nacional, podrá opinar en asuntos pedagógicos, planes y programas de estudio y propondrá políticas para elevar la calidad y la cobertura de la educación.

**Artículo 75.-** ...

I. a XI.- ...

XII.- Contravenir las disposiciones contempladas en el artículo 7o., en el artículo 21, en el tercer párrafo del artículo 42 por lo que corresponde a las autoridades educativas y en el segundo párrafo del artículo 56;

XIII. y XIV.- ...

XV.- Promover en los educandos, por cualquier medio, el uso de medicamentos que contengan sustancias psicotrópicas o estupefacientes;

XVI.- Expulsar o negarse a prestar el servicio educativo a personas que presenten problemas de aprendizaje o condicionar su aceptación o permanencia en el plantel a someterse a tratamientos médicos específicos, o bien, presionar de cualquier manera a los padres o tutores para que acudan a médicos o clínicas específicas para la atención de problemas de aprendizaje de los educandos, y

XVII.- Incumplir con las medidas correctivas derivadas de las visitas de inspección.

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN, ADICIONAN Y  
DEROGAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY  
GENERAL DE EDUCACIÓN.

## TRANSITORIOS

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**Tercero.-** A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las entidades federativas tendrán un plazo de seis meses para adecuar su legislación respectiva, a lo previsto por el presente ordenamiento.

**Cuarto.-** La información contenida en el Registro Nacional de Alumnos, Maestros y Escuelas formará parte, en lo conducente, del Sistema de Información y Gestión Educativa.

La Secretaría de Educación Pública deberá tomar las medidas conducentes para llevar a cabo la migración de la información al citado Sistema, mismo que se regulará y organizará conforme a las disposiciones y lineamientos que expida dicha dependencia.

**Quinto.-** Para el caso del Distrito Federal y en tanto no se lleve a cabo el proceso de descentralización educativa en esta entidad federativa, las atribuciones relativas a la educación inicial, básica -incluyendo la indígena- y especial que los artículos 11, 13, 14 y demás disposiciones señalan para las autoridades educativas locales en sus respectivas competencias corresponderán, en el Distrito Federal, a la Secretaría, a través de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal.

**Sexto.-** Para la emisión de los lineamientos a los que se refieren los artículos 24 Bis y 28 Bis la Secretaría dispondrá de 180 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

**Séptimo.-** El Consejo Nacional de Participación Social deberá instalarse dentro de los 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor de este Decreto.

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS**

**DICTAMEN CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN, ADICIONAN Y  
DEROGAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY  
GENERAL DE EDUCACIÓN.**

**Octavo.-** EL Ejecutivo Federal revisará la fórmula conforme a la cual se distribuye el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, con la finalidad de iniciar las reformas legales pertinentes a efecto de asegurar la equidad necesaria para una educación de calidad.

**Noveno.-** Con el propósito de dar cumplimiento a la obligación de garantizar la calidad en la educación obligatoria, en el marco de las disposiciones que regulan el Servicio Profesional Docente, las autoridades educativas federal y locales, adecuarán su normativa de naturaleza laboral y administrativa, debiendo dejar sin efectos la que se oponga o limite el cumplimiento de dicha obligación.





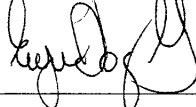

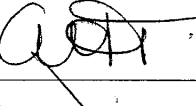





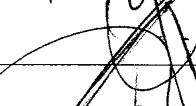

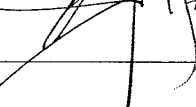

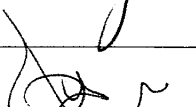

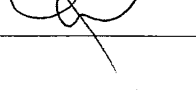

**Décimo.** Dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto deberá estar en operación en todo el país el Sistema de Información y Gestión Educativa que incluya, por lo menos, la información correspondiente a las estructuras ocupacionales autorizadas, las plantillas de personal de las escuelas y los datos sobre la formación y trayectoria del personal adscrito a las mismas.

**Décimo Primero.** Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo a la disponibilidad presupuestaria que se apruebe para tal fin al sector educativo para el ejercicio fiscal de que se trate, lo cual se llevará a cabo de manera progresiva con el objeto de cumplir con las obligaciones que tendrán a su cargo las autoridades competentes, derivadas del presente Decreto.

**Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 19 días del mes de agosto de 2013.**





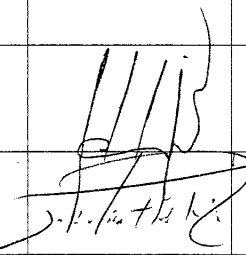



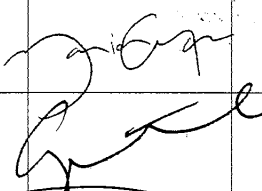


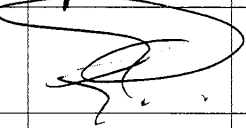



Reunión de la Comisión de Educación y Servicios Educativos  
Lunes 19 de agosto de 2013.

**VOTACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.**

DIPUTADO		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
<b>PRESIDENCIA</b>				
	<b>Jorge Federico de la Vega Membrillo</b> G.P.:PRD Entidad: México			
<b>SECRETARIOS</b>				
	<b>Miguel Ángel Aguayo López</b> G.P.:PRI Entidad: Colima			
	<b>José Enrique Doger Guerrero</b> G.P.:PRI Entidad: Puebla			
	<b>Téllez Adriana Fuentes</b> G.P.:PRI Entidad: Chihuahua			
	<b>Roy Argel Gómez Olguín</b> G.P.:PRI Entidad: Nayarit			
	<b>Dulce María Muñiz Martínez</b> G.P.:PRI Entidad: Hidalgo			
	<b>Ma. Guadalupe Mondragón González</b> G.P.:PAN Entidad: México			
	<b>Ernesto Alfonso Robledo Leal</b> G.P.:PAN Entidad: Nuevo León			
	<b>Víctor Reymundo Nájera Medina</b> G.P.:PRD Entidad: Morelos			
	<b>Judit Magdalena Guerrero López</b> G.P.:PVEM Entidad: Zacatecas			
	<b>Nelly del Carmen Vargas Pérez</b> G.P.:MC Entidad: Tabasco			








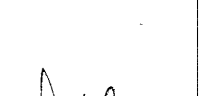





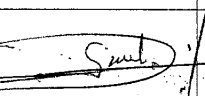

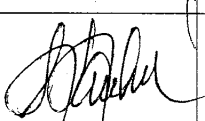
Reunión de la Comisión de Educación y Servicios Educativos  
Lunes 19 de agosto de 2013.

**VOTACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN,  
ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.**

	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
	<b>Héctor Hugo Roblero Gordillo</b> G.P.:PT Entidad: Chiapas			
	<b>Dora María Guadalupe Talamante Lemas</b> G.P.:NA Entidad: Sonora			
<b>INTEGRANTES</b>				
	<b>Fernando Cuéllar Reyes</b> G.P.:PRD Entidad: Distrito Federal			
	<b>Alberto Díaz Trujillo</b> G.P.:PAN Entidad: México			
	<b>Julio César Flemate Ramírez</b> G.P.:PRI Entidad: Zacatecas			
	<b>Guadalupe Socorro Flores Salazar</b> G.P.:PRD Entidad: Distrito Federal			
	<b>Mónica García de la Fuente</b> G.P.:PVEM Entidad: Aguascalientes			
	<b>Juan Manuel Gastélum Buenrostro</b> G.P.:PAN Entidad: Baja California			
	<b>Harvey Gutiérrez Álvarez</b> G.P.:PRI Entidad: Chiapas			
	<b>Blanca Estela Gómez Carmona</b> G.P.:PRI Entidad: México			
	<b>Gaudencio Hernández Burgos</b> G.P.:PRI Entidad: Veracruz			

Reunión de la Comisión de Educación y Servicios Educativos  
Lunes 19 de agosto de 2013.

**VOTACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.**

	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
	<b>Jorge Herrera Delgado</b> G.P.:PRI Entidad: Durango			
	<b>María de Jesús Huerta Rea</b> G.P.:PRI Entidad: Nuevo León			
	<b>Roxana Luna Porquillo</b> G.P.:PRD Entidad: Puebla			
	<b>Roberto López González</b> G.P.:PRD Entidad: Jalisco			
	<b>Leticia López Landero</b> G.P.:PAN Entidad: Veracruz			
	<b>Alejandra López Noriega</b> G.P.:PAN Entidad: Sonora			
	<b>Arnoldo Ochoa González</b> G.P.:PRI Entidad: Colima			
	<b>Glaforo Salinas Mendiola</b> G.P.:PAN Entidad: Tamaulipas			



21-08-2013

Cámara de Diputados.

**DICTAMEN** de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Educación.

**Aprobado** en lo general y en lo particular de los artículos no reservados, por 374 votos en pro, 84 en contra y 1 abstención.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Gaceta Parlamentaria, 21 de agosto de 2013.

Discusión y votación, 21 de agosto de 2013.

## **DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN**

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple con la declaratoria de publicidad.

En virtud de que se ha cumplido con esta declaratoria, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se autoriza que se pongan a discusión y votación de inmediato.

**La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto:** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se autoriza que los dictámenes de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos se pongan a discusión y a votación. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación). Los diputados y las diputadas que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** En consecuencia, está a discusión el dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Educación.

Para fundamentar el dictamen tiene el uso de la voz la diputada Mónica García de la Fuente. ¿Está la diputada? Aquí la esperamos, diputada. No se apure.

**La diputada María Mónica García de la Fuente:** Con su permiso, presidente. Compañeros diputados, estamos por entrar a la discusión de una muy importante reforma. La Ley General de Educación. Norma total del proyecto educativo nacional que contiene los lineamientos que se forman a las nuevas generaciones de mexicanos.

Que en su momento detendrá la responsabilidad de mantener al país en marcha y conducirlo a nuevos y mejores rumbos.

Debemos asumir la responsabilidad de los tiempos presentes. Lo cual implica identificar los obstáculos que impiden el correcto funcionamiento del servicio público de educación y establecer hoy los mecanismos necesarios para lograr una instrucción integral a favor de aquellos que finalmente son los sujetos del conocimiento: los niños y niñas de México.

Debemos comprender con plenitud las exigencias impuestas en el artículo 3o constitucional como pilar de la educación en México y la labor con ahínco para los principios establecidos que dejen los asuntos en meras aspiraciones y con base en las reformas propuestas en la ley, la educación se convierte en el factor fundamental para que nuestro país cuente con un capital humano de mayor calidad.

Esta Ley General de Educación actualiza el modelo pedagógico en nuestro país. Establece que el sistema educativo nacional asegurará la participación activa de todos los involucrados, privilegiando con sentido de responsabilidad la colaboración de los educandos, los padres de familia y los docentes, y determina, en el artículo 3o, que los servicios educativos de calidad asegurarán el máximo logro del aprendizaje.

En su artículo 6o se reitera el carácter gratuito de la educación pública y se deja claro que las cuotas no pueden ser entendidas como contraprestaciones del servicio educativo. Al mismo tiempo, se especifica que las donaciones y cuotas estarán reguladas por las autoridades educativas en su destino y transparencia.

Sí, con las reformas propuestas a la Ley General de Educación se definirá la calidad educativa en nuestro orden jurídico, la cual será la congruencia entre los objetivos y los resultados. Nosotros estamos buscando en esta iniciativa lineamientos de eficiencia, eficacia, pertinencia y equidad en la educación en nuestro país.

Se establece que será competencia única de la autoridad educativa federal la actualización y formulación de los planes de estudios para la educación normal y de las demás relativas a la formación de maestros de educación básica; con ello se reafirma y confirma la rectoría del Estado en esta importantísima labor.

Asimismo se establece que las autoridades federales y locales en materia de educación participarán en las actividades tendientes a realizar las evaluaciones para el ingreso, promoción, reconocimiento y permanencia en el servicio profesional docente. También y de forma concurrente, se establece que las autoridades federales y locales podrán ejecutar programas para la inducción, capacitación y actualización de maestros.

Asimismo se establece la aplicación de exámenes de evaluación a los educandos, se diseñan instrumentos de evaluación y se promueve la coordinación de un sistema de asesorías y acompañamiento en las escuelas públicas de educación básica y media superior; y muy importante, en esta iniciativa se contempla la instauración de escuelas de tiempo completo y la construcción de esquemas eficientes para el suministro adecuado de alimentos en las instituciones educativas, medidas que dan respuesta a otra de las demandas más concurrentes de los padres de familia en México.

En síntesis, la ley está diseñada para mejorar la estructura educativa en nuestro país; es por bien de todos nuestros hijos, de nuestro presente y de nuestro futuro, para el crecimiento y desarrollo de nuestro país, asumamos este compromiso, compañeros, no importa donde, lo importante es concretar las reformas que México con tanta urgencia necesita. Muchas gracias. Es cuanto, presidente.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Honorable asamblea, a esta Presidencia ha llegado un documento adéndum, que le ruego a la Secretaría dar lectura, de tal suerte de someterlo a la consideración del pleno, de tal suerte de saber si forma o no parte del dictamen.

**El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún:** Modificaciones al dictamen del decreto de reformas a la Ley General de Educación.

Debe decir:

Artículo 14, fracción XII Ter. Coordinar y operar un sistema de asesoría y acompañamiento a las escuelas públicas de educación básica y media superior como apoyo a la mejora de la práctica profesional bajo la responsabilidad de los supervisores escolares.

Artículo 65, fracción VI. Conocer la capacidad profesional de la planta docente, así como el resultado de las evaluaciones realizadas.

Transitorios

Decimosegundo. A efecto de dar cumplimiento a la obligación de garantizar la calidad en la educación, las autoridades educativas deberán proveer lo necesario para revisar el modelo educativo en su conjunto, los planes y programas, los materiales y métodos educativos.

Decimotercero. Las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias establecerán de forma paulatina y progresiva conforme a la disponibilidad presupuestaria, un programa de subsidios escolares compensatorios para reducir condiciones de inequidad social en el sistema educativo. Es cuanto, señor presidente.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Pregunte a la asamblea si se admite que forme parte del dictamen en virtud de que está consensuado.

Nada más pregunte, por favor, pregunte a la asamblea si autoriza que esto pase a formar parte del dictamen.

**El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún:** Se pregunta a la asamblea, si se autoriza a formar parte del dictamen. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación). Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Pasa a formar parte del dictamen y en estas condiciones éste se somete a la consideración del pleno.

En términos del 122 del Reglamento tengo la obligación de darle el uso de la voz a un diputado para presentar una moción suspensiva, dado que el propio Reglamento impide que haya varias mociones suspensivas; sin embargo hay registradas tres, una de Nelly del Carmen Vargas Pérez, otra de Manuel Huerta Ladrón de Guevara y otra de Lilia Aguilar Gil.

Ha sido práctica parlamentaria darle la palabra a dos, en tanto el ánimo de esta sesión, esta Presidencia le concederá el uso de la palabra a las dos diputadas y al diputado, de tal suerte de que presenten su moción suspensiva en el entendido de que habrá una sola votación.

Doña Nelly del Carmen Vargas Pérez, tiene usted el uso de la voz para presentar moción suspensiva.

**La diputada Nelly del Carmen Vargas Pérez:** Gracias, señor presidente. La educación es base esencial para el crecimiento de una nación, pues a partir de ella es que se logra mejorar la técnica y la ciencia que sin duda son elementos fundamentales para impulsar el desarrollo económico de los estados y la nación; sin duda, una buena educación ineluctablemente aparecerá el lastre del atraso, un lujo que no nos podemos dar en el mundo contemporáneo.

La OCDE reconoce plenamente la importancia de que las naciones inviertan y cuiden la calidad de la educación para que puedan desarrollar su economía plenamente. En sus estadísticas las tendencias marcan que los países con mejor alcance y calidad en educación tienen en general mejor calidad de vida.

Por ello es que la educación impartida en todas las escuelas de México tiene que ser de calidad, sin distinción de la zona en la que se encuentren, a fin de lograrlo los tres órdenes de gobierno, estatal, municipal y federal deben trabajar en conjunto, pero de cara a la sociedad y mediante vías plenamente democráticas.

Todos los mexicanos tenemos derecho a ocupar un lugar seguro en las butacas de las instituciones públicas educativas, por lo que es una lástima que cientos de jóvenes se queden sin estudiar por no encontrar cabida en las distintas escuelas del país.

Aún está lejos la cobertura del 100 por ciento en materia de educación elemental; las ganas de estudiar de los mexicanos tienen que ir de la mano con reformas y leyes que cumplan con lo establecido en el artículo 3o. constitucional, donde realmente se garantice a todos los mexicanos un acceso gratuito y laico a la educación de calidad.

La tendencia a las últimas iniciativas ha ido en el sentido de favorecer intereses de grupo, dejando desamparado al grueso de la población, el supuesto remedio para enfrentar las fallas y los lastres históricos que presenta el sistema educativo a propuesta del Ejecutivo federal está siendo protegido a ultranza por los incondicionales que tienen la otrora casa del pueblo.

Por ello, la Comisión de Educación ha funcionado como una vertiginosa velocidad, como una especie de oficina de gestión de los proyectos del Ejecutivo, y aún cuando se han suscitado hechos lamentables de violencia, inestabilidad política y crispación social. Con total indiferencia y sordera el priatismo y el ala derecha de la izquierda continúan con el afán de imponer los cambios propuestos desde Los Pinos.

Resulta inverosímil que se pretenda decidir en tan poco tiempo el futuro de la educación nacional, siendo un tema tan importante y tan delicado en la agenda nacional. El Estado de derecho y el pleno apego a la normatividad del CNTE es de vital importancia para llevar a cabo las reformas que nuestro sistema educativo requiere.

Asimismo, en el fondo de dichas reformas debe permear una visión plural, incluyente y pro garantista, situación que en modo alguno se ha presentado. No es posible que se sigan llevando a cabo reformas al vapor, al ritmo que dicta y ordena un estulto y miope titular del Ejecutivo.

Hacer las cosas tan apresuradamente, sacando formas a granel, unas tras otras, no dejan tiempo para un necesario análisis eficiente, lo que evidencia un claro intento de acallar toda crítica, se soslayar la genuina oposición, de pintarle la cara al pueblo a través de quienes constituyen una completa burla a la figura de la representación política.

Una sana evaluación, un solo diagnóstico de las necesidades apremiantes de nuestro sistema educativo tiene que contar ineludiblemente con la participación de especialistas miembros de la planta docente y autoridades educativas.

De igual modo, el proceso de reforma debe ser acompañado desde un inicio por representadas de las partes interesadas, gobierno, maestros independientes, sindicatos, trabajadores, padres de familia y la ciudadanía en general. Esto con el fin de garantizar la manufactura de una reforma integral, en la cual no se pisoteé los derechos laborales de los trabajadores ni se ponga en riesgo el carácter laico, la gratitud y la calidad de la educación.

Si bien es cierto que son totalmente reprobables los actos criminales y vandálicos realizados los pasados días en nuestra sede esas manifestaciones mal sanas tienen como semilla el brutal distanciamiento entre gobernantes y gobernados.

No es menos repudiable que se mantenga en secreto o, en el mejor de los casos, entre sombras, allá en lo oscurito –termino, señor presidente–, todo lo concerniente a la serie de reformas e iniciativas en materia educativa, siendo este hecho la génesis de varias disputas y manifestaciones sociales.

Resulta inentendible que la Cámara de Diputados le dé tanta celeridad a esta serie de reformas, sobre todo cuando tienen un origen turbio y poco claro. Es inadmisibles que se hayan dictaminado de manera tan pronta y acelerada en las comisiones correspondientes, atropellando de paso las disposiciones más elementales del derecho parlamentario.

El Reglamento de la Cámara de Diputados señala en su artículo 177, párrafo tres, que la propuesta de dictamen tiene que circular cuando menos cinco días antes de la fecha pactada, lo cual no se cumplió. Esta propuesta tiene que ser entregada de manos del presidente de la Junta Directiva a los demás miembros de la comisión.

Resulta ilógico que se concedan cuando menos cinco días para el adecuado análisis del dictamen, a fin de que cada parte pueda fijar y fundamentar su postura. No obstante, los lacayos del Ejecutivo en el Congreso le han dado un trámite súper exprés a las iniciativas ordenadas por este último trámite, que ni siquiera guarda la medida considerada para la figura de iniciativa preferente.

Someto a la consideración de esta asamblea la presente moción suspensiva, con el efecto de suspender inmediatamente la discusión en trámite de manera indefinida. Es cuanto, señor presidente.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Y fue mucho. Ahora tiene el uso de la voz don Manuel Huerta Ladrón de Guevara, a quien tendremos el privilegio y el gusto de escuchar por cinco minutos.

**El diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara:** Sin duda que hoy es un día triste para nuestro país, aunque muchos de ustedes se ven muy felices. El 14 de agosto el presidente de la República presentó iniciativas que hoy discutimos y algunos lo acusaron de albazo, trampa, traición, y creo que no tienen falta de razón.

Hoy discutimos estas mismas iniciativas y muchos consideramos que son ilegales. Y ya la que me antecedió en la palabra con eso bastaría, con estas formas de votación, con este tipo de Congreso, para considerar que –en efecto– esto es ilegal.

La Ley General de Educación es norma rectora del Sistema Educativo Nacional, en ella se determina la corresponsabilidad de los tres niveles de gobierno, los organismos descentralizados y los particulares, por lo que preocupa que la reforma que se propone no haya considerado la participación de los sectores involucrados, en particular de los trabajadores de la educación como pilar del Sistema Educativo Nacional y sujeto responsable de la implementación de las políticas públicas en la materia, resultando que serán los primeros afectados a través de la implementación de un Servicio Profesional de Carrera Magisterial y un Sistema Nacional de Evaluación.

Obviamente podríamos hablar mucho de ello, pero hoy vamos a hablar de las congruencias del presidente Peña Nieto. Peña Nieto es un presidente congruente. Es un presidente congruente en la mentira, en el engaño, en la traición, en eso es un presidente congruente. Es un presidente responsable, responsable de la tragedia del magisterio, de la tragedia de este país, de la tragedia de los mexicanos. Eso es lo que es este presidente.

Pero miren, ustedes están felices en este ambiente de traición, de engaño, de albazo, de madrugete, de trampas. ¿Por qué? Miren lo que volvieron este Congreso, una cantina. El presidente de la Mesa con su campanita aquí en un pleito de borrachos, por el amor de alguien. Eso es lo que vemos, quieren ustedes simular una vil hipocresía.

Miren, hace un rato...

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Se ruega a la asamblea respeto al orador.

**El diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara:** Hace un rato alguien se quejaba de que bajaron de la Gaceta. Eso ustedes lo saben, se trabajó en el Riazor, desde ahí bajaron de la Gaceta la ley. Y los panistas lo saben, porque ellos estuvieron en la comisión negociadora. Y ahora vienen aquí a querer aparentar que los traicionaron, igual que los otros, ya hay viudas del Pacto, ya hay viudas de la traición; ya nos trituraron, como dicen los priistas, ya los usaron. A los panistas los traen desde hace 25 años, porque este modelo privatizador –recuérdelo– lo impuso su patrón, Carlos Salinas de Gortari.

Les digo, parecen borrachos, no dudo que se hayan echado unas por ahí. Ojalá subieran a la tribuna a debatir esto. Lo que les digo es que no van a engañar a la nación. En efecto, el Congreso hoy se pierde por unos vándalos, los vándalos que están en la expo Banamex.

Este Congreso que ustedes, miren, cómo lo han vuelto, miren, nada más este tipo, si tuviera valor se subiría a debatir aquí...

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Le ruego a la asamblea respeto para el orador.

**El diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara:** ... pero no le vamos a hacer caso. Nosotros lo que les decimos es que sin duda el pueblo de México quiere una educación...

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Utilizo esta campana, que tanto le molesta al orador, para pedirle a la asamblea respeto a sus dichos.

**El diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara:** Gracias, presidente. Lo que les digo es que han excluido a los maestros. Esta trampa que les intentaron montar en la mañana, de intentar negociar que sacaban la Ley del Servicio Docente, pero les imponían la que vamos a debatir ahorita, ya después les aplicarán, porque, ¿cuál es lo que quiere Peña Nieto? ¿Qué es lo que quieren ustedes? Quieren la reforma energética, por eso los tienen agarraditos a todos...

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Culminó su tiempo, diputado, le ruego abandone la tribuna.

**El diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara:** Sí, voy a culminar, voy a culminar. Quiero decirles que si tuvieran congruencia, que no la van a tener, deberíamos de votar por una moción suspensiva, ya que...

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Le ruego abandone la tribuna en virtud de que ya terminó su tiempo.

**El diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara:** ¿Puedo culminar? Ya que en el párrafo dos, inciso e), la Mesa Directiva deberá de cuidar que los dictámenes cumplan con las normas que regulan su formulación y presentación.

Por lo tanto, deberíamos de diferir esta discusión...

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Le ruego, diputado, abandone la tribuna porque ya terminó su tiempo.

**El diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara:** Culmino. Sí voy a terminar. Deberíamos de diferir con una moción suspensiva esta discusión y acabar con esta cantina que han vuelto al Congreso, ustedes, diputados del PRI, del PAN y sus amigos. Es cuanto.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Eso lo decidirá la asamblea, diputado.

Doña Lilia Aguilar Gil, tiene usted el uso de la voz por cinco minutos.

**La diputada Lilia Aguilar Gil:** Agradezco mucho al presidente el haber dado este espacio, aunque no sé si me hace un favor el ponerme al final u otra cosa, pero agradezco mucho la generosidad.

Y me gustaría iniciar diciendo que es entendible el ánimo y la alteración que hay en este salón y nosotros, –y cuando digo nosotros me refiero a la bancada del PT– no venimos a insultar a nadie. Venimos a presentar una moción suspensiva, basada en hechos legales y en hechos que nosotros consideramos que han sido faltas al procedimiento, no solamente en la comisión, sino el día de hoy.

Primero. Decirles, compañeros diputados, que no solamente ustedes están cansados, todos hemos estado esperando el día de hoy. Los del PRI, los de PAN, también los PRD, los del PT, los de Movimiento Ciudadano, el Verde Ecologista y el Panal, todos estamos cansados y es evidente que los ánimos están crispados, pero eso no quiere decir que no podamos escuchar las razones y las motivaciones que tenemos para venir a solicitar estas mociones.

Primero. Decirles, en efecto, desde 1985 –y agradezco el dato a quien me lo ha proveído– el Congreso no había sesionado fuera de su sede y la razón por la que en 1985 el Congreso funcionó fuera de su sede, fue un incendio. Nunca el Congreso había salido de su zona geográfica.

Sesionaron en el Centro Médico en 1985, después del incendio, si los datos me son correctos o no, pero creo que la moraleja de esto es que el Congreso somos nosotros, esto es el Congreso.

Nosotros los diputados somos el Congreso y somos aquí los que hacemos el Poder Legislativo, y creo que del partido el que seamos finalmente el Poder Legislativo, está vivo y está presente.

La moción que venimos a presentar es precisamente para dar mayor espacio a la discusión de estos dictámenes. Primero, porque consideramos que el procedimiento en el que se dictaminó fue completamente irregular.

Compañeros diputados, la realidad es que la comisión y los diputados de la comisión no conocían ni los dictámenes que estamos votando y aquellos que se pedía que se subieran y se incorporaran hoy a la orden del día. Es decir, no podemos votar lo que no conocemos, cómo podemos reservar lo que no conocemos y cómo podemos discutir lo que no conocemos.

Segundo. Las implicaciones de esta reforma. Hay 23 millones de alumnos, es cierto. Pero también hay un millón 842 millones de maestros en este país. La magnitud del impacto de estas iniciativas es verdaderamente grande y va a influir en el futuro de esta nación, no solamente el de sus hijos, de sus nietos, sino de las futuras generaciones de este país, porque todos aquí nos formamos bajo un sistema educativo nacional.

Y cuarto. Porque en efecto el procedimiento que se dio el día de hoy ha sido extraordinario. No, a nadie le gusta que lo echen de su casa, es cierto. Pero también tenemos que considerar el temor que han enfrentado los maestros, y aquí seamos claros, porque no hay blancos ni negros, no hay buenos ni malos.

La nación es en realidad una tonalidad de grises y también en los maestros es así. ¿Y cómo esperamos que los maestros reaccionen después de que el poder público no los atiende? Finalmente esto es una lección para todos, para los maestros, para la Cámara de Diputados y para el poder público en general. Solamente secuestrando la Cámara de Diputados los maestros pudieron ser escuchados. Eso finalmente debe de mandarnos un mensaje también a nosotros como legisladores.

Termino señor presidente. El sistema magisterial y los maestros que hoy aquí se tachan de buenos y malos, finalmente son el resultado de un sistema educativo que también es el resultado de un sistema político. No podemos decir ahora que son malos, porque son malos, nada más. Son el producto de un sistema político en donde crecieron y donde se hicieron como son.

Escuchémoslos y sepamos que es precisamente el que no conocen y no saben, como nosotros no conocemos y no sabemos las leyes secundarias. Es precisamente este desconocimiento lo que los llevó a llevar estos actos violentos –en efecto– y que nos tienen en este momento histórico.

La moción es una moción de suspensión para que discutamos, para que conozcamos estas dos reservas, pero también para que, como legisladores, entendamos que estamos viviendo este momento histórico y que debemos reaccionar en congruencia a él. Muchas gracias, señor presidente. Muchas gracias señores legisladores, por escuchar.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** A usted. Pregunte la Secretaría a la asamblea si se toma en consideración de inmediato las tres mociones suspensivas que estamos votando, en un solo acto.

**La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto:** En votación económica, se consulta si se toma en consideración inmediatamente para su discusión las mociones suspensivas. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación). Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Mayoría, presidente, por la negativa.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Se desechan.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Está a discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Educación con las modificaciones aceptadas por la asamblea. Tiene el uso de la voz doña Dora María Guadalupe Talamante Lemas, de Nueva Alianza, para fijar posición.

Cuando se posicionan en una sola intervención los dos dictámenes, vamos a ser tolerantes con el tiempo.

**La diputada Dora María Guadalupe Talamante Lemas:** Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores, hemos sido convocados a un periodo extraordinario de sesiones con el compromiso de materializar la reforma constitucional en las leyes secundarias.

Lo aprobado por el Constituyente Permanente da cuenta del tamaño del reto por transformar el sistema educativo nacional. Hoy tenemos frente a nosotros la oportunidad histórica de orientar el rumbo que tomará nuestro país.

La reforma educativa no es una reforma más. Es quizá la reforma más importante por la que será recordada la LXII Legislatura. Nuestro voto definirá las posibilidades del progreso y desarrollo de las próximas generaciones, incluso de aquellas que aún no ingresen al sistema educativo nacional.

Los dictámenes con proyecto de decreto que reforman la Ley General de Educación y que expide la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación que presenta la Comisión de Educación y Servicios Educativos de ésta honorable Cámara de Diputados, contienen más que una normatividad o disposiciones de orden jurídico. En ello se encuentran las expectativas de millones de mexicanas y mexicanos que asumen que con esta reforma educativa se logrará el sueño de tener una educación de calidad pertinente, oportuna y con equidad.

En Nueva Alianza estamos convencidos que nuestras niñas, niños y jóvenes merecen recibir una educación acorde con los nuevos retos que impone la sociedad del conocimiento.

Por ello, con el más sólido de nuestros compromisos, el de la calidad de la educación, la cual, tal como lo establece el artículo 3o. constitucional, tiene que ser obligatoria, laica y gratuita ya que es un derecho humano que además responde al interés superior de la niñez. Nuestras niñas, niños y jóvenes mexicanos son la razón principal de nuestro voto a favor de la reforma educativa.

Dentro de los temas que la reforma constitucional aprobada nos obliga a atender encontramos los siguientes: Los alcances de la autonomía de gestión en las escuelas. El sistema nacional de evaluación educativa. El sistema de información y gestión educativa y, desde luego, las escuelas de tiempo completo.

Me referiré en primer lugar a la Ley General de Educación, en la que se establece el marco normativo que permite responder a la urgencia de emprender una verdadera transformación educativa.

Con las reformas al marco legal al Estado Mexicano, buscará garantizar que existan los instrumentos para consolidar una política educativa consistente y eficaz que tenga la capacidad de allegar los recursos necesarios para las escuelas para que éstas cuenten con la infraestructura, equipamiento, materiales y mantenimiento necesarios para que los padres no paguen cuotas, como sucede con las grandes transformaciones del sistema educativo.

La que hoy nos ocupa, pasa necesariamente por el conocimiento, la apropiación y el compromiso de las maestras y los maestros con los fundamentos de estas reformas, por ello reconoce que el maestro es impulsor en la formación de los alumnos, de manera que la valoración social de su quehacer es indispensable.

Así, la ley incorpora todo lo concerniente a la evaluación y profesionalización y eficacia a la gestión escolar; a la provisión de los apoyos necesarios de las escuelas; a la extensión del tiempo de estudio y a la evaluación integral del sistema educativo.

Hoy, el Grupo Parlamentario Nueva Alianza, se pronuncia a favor del dictamen que reforma la Ley General de Educación, porque si bien quedan pendientes distintos aspectos, contribuye a generar las condiciones para mejorar la educación que reciben las niñas, los niños y jóvenes de México.

Nuestra responsabilidad recae en enriquecerla a partir del diagnóstico que con toda certeza surgirá del consenso que realiza el INEGI, cuya información debe atender más que datos estadísticos, la fotografía clara y puntual de la diversidad social, económica, cultural y étnica de cada una de las escuelas en cada rincón del país.

Todos debemos de tener presente que el financiamiento en la educación es el factor determinante; que el mandato de la propia ley del artículo 25 establece como obligación irrenunciable del Estado mexicano de la federación, los estados y municipios, otorgar por lo menos el ocho por ciento del producto interno bruto en la educación.



Hoy por hoy, debemos reconocerlo, estamos muy lejos de ese objetivo que ha recomendado por la UNESCO.

Una realidad que no se ha querido reconocer y que las maestras y los maestros de México enfrentan todos los días es que las escuelas públicas, los padres de familia tienen que aportar recursos y esfuerzos para la adquisición de insumos básicos de higiene y limpieza que las autoridades educativas no proporcionan a las escuelas, pero que resultan indispensables para que nuestros estudiantes cuenten con las condiciones mínimas de salud y seguridad durante las jornadas de clase.

Requerimos un sistema que establezca los elementos mínimos necesarios en infraestructura, materiales educativos, equipamiento, personal y características curriculares para hacer efectivo el derecho a la educación de calidad y a través de los cuales se logre la unidad y homologación para todos los beneficiarios del sistema educativo nacional.

En ese orden de ideas, debemos estar atentos y vigilantes al cumplimiento por parte de las autoridades educativas del compromiso público expresado por el titular de la Secretaría de Educación Pública de dotar a cada escuela de un presupuesto modesto que permita su operación decorosa, esfuerzo que tendrá que incrementarse de manera sostenida hasta lograr que el sistema educativo nacional cuente con instalaciones dignas, funcionales y equitativas.

En lo referente al dictamen que hoy expide la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación contribuirá a lograr la calidad de la educación, ya que entre sus propósitos se encuentra orientar la formulación de la política educativa, ofrecer información sobre el grado de cumplimiento de los objetivos mejor establecidos por las autoridades, hacer más eficiente la gestión escolar y los procesos educativos, así como fomentar la transparencia y la rendición de cuentas.

Estamos convencidos que una verdadera evaluación de la educación debe ser integral, objetiva e imparcial. Una evaluación que permita contar con diagnósticos realistas sobre las fortalezas, debilidades y oportunidades del sistema educativo nacional.

Una evaluación que contemple a todos quienes participan en el sistema, desde los alumnos hasta las autoridades educativas, pasando por el desempeño de los docentes y la pertinencia de los planes y programas de estudio.

Asimismo, se debe fortalecer una evaluación incluyente y no discriminatoria considerando la diversidad demográfica y cultural, así como la desigualdad social y económica de las comunidades educativas y contextos escolares, sobre todo para atender a la educación indígena y las zonas más marginadas.

Consideramos importante atender la integridad y la reciprocidad entre los contenidos de los planes y programas de estudio y las herramientas, criterios e indicadores definidos para la evaluación del Sistema Educativo Nacional. Esto evitará desfases entre lo que se quiere evaluar y los criterios para hacerlo.

De esta forma la evaluación generada por el INEE deberá ser diagnóstica y no punitiva, vinculante para la Federación, estados, el Distrito Federal y los municipios en el diseño de integración de políticas públicas para elevar la calidad de la educación. Sin esta visión, el Sistema Nacional de Evaluación Educativa, más que coadyuvar con la calidad de la educación se convertirá en un conjunto de mediciones y estándares que poco o nada contribuirán a mejorar la gestión del sistema educativo.

El reto, es que el sistema sea el espacio articulador de una política de Estado en materia de evaluación educativa. En ello radica la importancia de la autonomía del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, tal como lo propusimos desde el 13 de noviembre del 2012.

En Nueva Alianza reconocemos la autonomía constitucional, fortaleza orgánica e institucionalmente al INEE, para que a través del mecanismo transparente en el marco estricto técnico desarrolle los procesos de evaluación y su posterior difusión de resultados y reconocimientos.

En el Grupo Parlamentario Nueva Alianza, estamos a favor del sistema educativo en todos los componentes. Consideramos, entre otros, a los maestros, alumnos, directores, supervisores y autoridades educativas, federales y estatales.

Si los docentes tienen, desde su ámbito escolar la formación y el desarrollo de los jóvenes, por tanto son los principales promotores del reto y reconocimiento del derecho humano a la educación de calidad como base para el pleno ejercicio de libertades fundamentales. De ahí la importancia de su contribución a su educación para la paz, así como la comprensión, la tolerancia y la amistad entre los pueblos, aún entre los distintos grupos étnicos o religiosos.

Tampoco se puede eludir el hecho de que el progreso de la educación depende en gran parte de la formación inicial y continua del profesorado, así como las oportunidades del desarrollo profesional, las cualidades humanas y pedagógicas, vocacionales de cada maestro y cada maestra en el aula, así como el acompañamiento y el apoyo de que tienen las funciones directivas y de supervisión.

Que nadie se confunda, los maestros y las maestras no están en contra de la evaluación, mucho menos le temen, porque saben que ésta habrá de asociar a los logros educativos de sus alumnos y sus escuelas y derivar en la obtención de estímulos económicos, profesionales e individuales que contribuyan a mejorar su calidad de vida y la de sus familias.

No es ni será la primera vez en la historia de este país que los docentes asuman el reto de contribuir al desarrollo de la nación. La historia lo ha registrado así, la vocación docente es nacionalista y solidaria, comprometida con su materia de trabajo y lejos de visiones burocráticas.

La grandeza de las naciones se ha construido sobre los hombros de gigantes. Nuestras maestras y nuestros maestros lo han demostrado y lo demostrarán. Las esperanzas que surgen con esta reforma educativa son muchas. Que nuestras diferencias no permitan que su frustración se apodere del ánimo social. Muchas gracias. Es cuanto, diputado presidente.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Gracias, diputada. Tiene ahora el uso de la voz el diputado Héctor Hugo Roblero Gordillo, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

**El diputado Héctor Hugo Roblero Gordillo:** Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores, el Partido del Trabajo con esta participación fija su posición respecto del dictamen que la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos que esta soberanía ha presentado a consideración del pleno de la misma, respecto de la iniciativa de Ley del Instituto Nacional de Evaluación de la Educación y la Ley General de Educación que el Ejecutivo envió al Congreso de la Unión.

Deseamos dejar testimonio de nuestra formal protesta e inconformidad con el tratamiento ilegal, autoritario, desaseado, más que apresurado, atropellado de los diputados de los Grupos Parlamentarios del Revolucionario Institucional, Acción Nacional y Verde Ecologista de México, que en función de la mayoría que hacen en el seno de la propia comisión, dieron a la representación de los partidos emergentes que también integran esta comisión sin mínimos de urbanidad política y social que derivaron en que la sexta reunión ordinaria celebrada el pasado lunes 19 de los corrientes, el presidente de la misma tuviera que retirarse al estarse violando el Reglamento de la Cámara de Diputados respecto al numeral 3 del artículo 177.

Y aquí quiero dejar un paréntesis para reconocer el papel digno que desempeñó el presidente de la Comisión de Educación, el compañero De la Vega Membrillo, porque estas actitudes deben ser dignas, porque los diputados debemos tener dignidad y también debemos ser respetuosos, pero que nos respeten, porque tanto vale un diputado del PRI, como lo valem nosotros.

En esa razón, yo también esta ocasión quiero retomar las palabras de Sylvia Schmelkes, presidenta del órgano del Instituto Nacional de Evaluación, quien dijo que ésta no era una reforma educativa, era una reforma administrativa, legal y laboral.

Nosotros estamos de acuerdo en que haya una mejor calidad en la educación porque somos maestros de vocación, no nos oponemos a que se eleve la calidad de la educación, pero no se debe confundir un artículo 3o. y un artículo 73 con el artículo 123.

Por eso los maestros que hoy se están movilizandando tienen razón, porque los resultados de una lucha histórica se han constituido en preservar sus derechos laborales y el Partido del Trabajo está porque no se violenten esos derechos laborales. La Comisión de Educación echó a andar una serie de foros en diferentes estados, recibimos las propuestas de los maestros y maestras de muchas partes de este país, pero lo cual no fueron escuchados y consideradas en esta reforma y hoy les decimos a los maestros que también como compañeros entendemos esa lucha que están llevando a cabo, porque han sido engañados.

La Comisión de Educación en nueve ocasiones recibió a la Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación y recibió al SNTE, recibió a sindicatos independientes y también a muchas voces que las escuchamos. ¿Para qué? Para que después todas esas propuestas quedaran en el aire.

Por eso nuestra total inconformidad esta noche y por eso hoy queremos decirle al pueblo de México que el Partido del Trabajo refrenda su compromiso con los maestros, porque los maestros son los actores fundamentales de una transformación educativa en este país.

Reconocemos que el Sistema Educativo Nacional es un sistema fallido, pero no somos ni los maestros, ni los alumnos, ni el pueblo de México los responsables, fueron el propio Estado que perdió la rectoría de la educación y otros la suplantaron y le dieron tanto poder que hoy la educación está como está; pero no son los maestros los responsables, son los que perdieron la rectoría de la educación.

Por eso hoy venimos a refrendar que el Partido del Trabajo no está en contra de elevar la calidad de la educación y queremos decirle que refrendamos también la posición del Partido del Trabajo, en la reforma no se consideró la educación temprana, porque en otros países se le ha dado la mayor importancia, ¿por qué Cuba ocupa uno de los primeros lugares en educación? Porque le ha dado toda la importancia a la educación temprana y aquí en esta reforma quedó de lado.

Por eso yo vengo a posicionar las dos leyes que hoy se están discutiendo, para que me den el tiempo que sea necesario.

**El Presidente diputado José González Morfín:** De acuerdo, diputado.

**El diputado Héctor Hugo Roblero Gordillo:** Y yo quiero hacer un llamado a mis compañeros de la Comisión de Educación, que fuimos muy claros con los distintos grupos que atendimos, que íbamos a ser los primeros defensores de los derechos laborales de los trabajadores de la educación y debemos cumplirlos, compañeras y compañeros, porque no solo en esto vamos a estar. Compañeras y compañeros, vienen muchas cosas por delante y vamos a seguir trabajando.

Por esta razón hoy vengo a refrendar el compromiso del Partido del Trabajo, que sí está por una reforma a fondo, pero no una reforma que trasgreda los derechos laborales de los trabajadores de la educación. Es cuanto, diputado presidente.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Gracias, diputado. Tiene ahora la palabra el diputado Ricardo Monreal Ávila, para fijar la posición del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

**El diputado Ricardo Monreal Ávila:** Ciudadanos legisladores y legisladoras, expreso en primer término mi preocupación, mi desacuerdo con algunos discursos que se sitúan y me hacen recordar a la derecha golpista, aquellos adoradores del garrote y la depresión, aquellos que añoran a Díaz Ordaz.

Cuando la masacre del 68, muchas voces justificaban la matanza de estudiantes y decían: qué bueno que los mataron, eran unos vándalos, eran unos comunistas, se lo merecían. Eso es lo que me preocupa como legislador y como político.

También, me parece un exceso la satanización y la criminalización a la que se está acudiendo para descalificar a los maestros, siempre he considerado que la manipulación mediática frente a la inconformidad social es perversa, siembra y cultiva el odio clasista y xenofóbico, constituye la antesala de la represión.

Entre todos los sectores sociales existe un consenso tácito que reconoce plenamente que el tema educativo tiene el carácter de prioritario; lo anterior responde a que en la era en la que vivimos, en el contexto de la dominancia del subsistema económica, en un mundo globalizado, la impartición del conocimiento constituye, sin duda, el eje principal del progreso del país, el motor del desarrollo, la válvula para las presiones sociales, el principal medio de ascenso social y el instrumento más importante para combatir la desigualdad.

Pese a esto, la situación educativa en México está –debemos decirlo– envuelta en múltiples problemáticas que derivan, entre otras cosas, niveles bajos de aprovechamiento escolar, altos índices de deserción, desinterés de alumnos, padres y maestros por generar una dinámica educativa competitiva integral y un exceso por la desatención en la impartición y contenidos de la educación.

En el contexto que estoy describiendo surgió la reforma que modificó el artículo 3o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual cimbró numerosos sectores de la sociedad, suscitando un debate nacional entre los legisladores, entre políticos y entre maestros, sin duda fue muy enriquecedor.

Nosotros votamos en contra cuando se discutió el 3o. y el 73, y lo votamos porque creíamos que el magisterio, los maestros, los trabajadores de la educación estaban excluidos.

Hoy lo volvemos a hacer, por eso nadie nos puede reclamar, somos consecuentes, votamos en contra de la reforma constitucional y hoy votamos en contra de las leyes reglamentarias que de aquí surgen.

El propio titular de Ejecutivo argumentó que debido a la importancia de estos cambios se buscaría el consenso entre los maestros, entre las autoridades educativas, entre investigadores, entre miembros de asociaciones interesadas y especialistas, lo cual permitiría que la educación se encausara a una verdadera reforma integral, que protegiera los derechos laborales de los docentes, que combatiera la inequidad y desigualdad y que garantizara la laicidad, la gratuidad y la científicidad de los conocimientos impartidos.

Se acordó con la Secretaría de Gobernación la realización de una serie de foros sobre la reforma educativa, y la propia comisión de esta Cámara llevó a cabo distintos foros en distintas partes del país. Se definieron programas conforme al cual se realizarían mesas de trabajo regionales, los resultados –se dijo– se plasmarían en documentos con la Secretaría en comento y se entregaría a este Poder Legislativo.

Ninguna de las ideas recabadas en el debate nacional, el cual incluyó a padres de familia, representantes sindicales y de organizaciones de la sociedad civil, académicos e investigadores, fue recabada en los proyectos entregados por el gobierno federal.

Es por eso que nosotros podemos argumentar con toda autoridad. No se puede satanizar la protesta social cuando los maestros fueron engañados, fueron timados por parte del gobierno. Asumió un simulacro que fingió estar preocupado por las demandas de la gente cuando en realidad sólo buscaba satisfacer intereses de una cúpula en el país.

La llamada reforma educativa no surgió de la sociedad, se configuró como modificaciones exógenas impuestas de manera no democrática por un acuerdo cupular carente de legitimidad y de representación. El gobierno de Peña Nieto deliberadamente decidió mantener en completa secrecía la entrega de las reformas a las leyes secundarias en materia de educación.

Mientras la iniciativa sobre el tema energético se presentó en medio de una parafernalia la modificación de 37 artículos de la Ley General de Educación, la creación de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y la Ley General del Servicio Profesional Docente, que se excluyó de esta discusión, se caracterizaron por el mutismo.

Lo preliminar no es coincidencia, responde a una estrategia del gobierno. Este gobierno ha utilizado desde el inicio de su sexenio, en donde el procedimiento no importa, la inclusión de opiniones es lo menos relevante.

El único factor a considerar radica en que los temas salgan lo más pronto posible, reprimiendo la voz de los afectados en las modificaciones. Le pediría, presidente, que ponga orden en la sala, voy a concluir.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Le pediría, diputado, con todo respeto que pudiera concluir con su intervención.

**El diputado Ricardo Monreal Ávila:** Lo haré, señor presidente. Usted ha sido una gente prudente y decente, como pocos hay lamentablemente en la sala. Y por eso voy a respetar su decisión, pero me parece muy grave.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Y le pido a todos nuestros compañeros que podamos guardar respeto al orador.

**El diputado Ricardo Monreal Ávila:** Primero, presidente, le pediría que plasme íntegro este documento que he preparado para fijar la posición. Y, en segundo lugar, sólo decirles y hacerles una reflexión, estas leyes que estamos discutiendo fueron aprobadas en unos minutos en la Comisión de Educación, estoy seguro que ninguno de ustedes las conocen, estoy seguro, sin ofenderlos.

¿Saben cuántos artículos tiene la Ley General de Educación a modificar? 37 artículos a reformar, 11 transitorios. ¿Saben cuántos tiene la Ley del Instituto Nacional de Evaluación? 68 artículos, 13 transitorios. ¿Saben cuántos artículos tiene el Servicio Profesional Docente? 84 artículos nuevos, 18 artículos transitorios; 189 artículos, 42, transitorios.

Sólo les hago una reflexión, ¿creen que es un acto serio, de inteligencia, de responsabilidad legislativa, estar aprobando al vapor estas leyes, estas modificaciones y estos nuevos ordenamientos jurídicos? Por supuesto que no. Presidente, por su autoridad voy a dejar a medias mi intervención, pidiéndole que integre y plasme el documento que he preparado para fijar mi posición. Muchas gracias.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Se hará como lo pide, diputado, se inserta íntegro el documento en el Diario de los Debates. Tiene ahora el uso de la voz la diputada Judit Magdalena Guerrero López, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

**La diputada Judit Magdalena Guerrero López:** Con su permiso, señor presidente.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Adelante, diputada.

**La diputada Judit Magdalena Guerrero López:** Utilizaré este tiempo para fijar una posición sobre los dos dictámenes que el día de hoy nos ocupan a nombre de la fracción del Partido Verde Ecologista de México.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Adelante, diputada.

**La diputada Judit Magdalena Guerrero López:** Desde cualquiera que sea la posición ideológica de cada quien existe incuestionablemente la coincidencia plural en admitir que la educación es una tarea fundamental de bases y principios filosóficos que deben servir para promover, entre otras cosas, la justicia, la equidad, el desarrollo, el crecimiento económico y la formación de ciudadano democráticos y racionalmente críticos, comprometidos con el cambio y la transformación de México.

Una educación de calidad efectivamente tendrá que ponerse al servicio para reivindicar en nuestra sociedad los principios de libertad, democracia, dignidad, individual y colectiva.

Con el actual debate de las leyes secundarias de la reforma educativa integral se discute no sólo lo que tiene la enseñanza pública que requerimos para el desarrollo del país, qué perfil de docente moderno y transformador necesitamos, sino igualmente qué nación debemos formar para enfrentar los enormes desafíos del futuro del siglo XXI.

A la mediocridad del crecimiento económico de las últimas décadas en la sociedad mexicana, generador de pobreza y marginación, está indisolublemente vinculado también la acción y presencia de un sistema educativo poco funcional e ineficiente, que ha dejado ser factor de movilidad de cambio y transformación.

Los datos del fracaso del sistema educativo mexicano son enormes y evidentes, 32 millones de mexicanos mayores de 15 años se encuentran en situación de rezago educativo. De persistir la dinámica mediocre de las políticas públicas en este sector los especialistas advierten que requerimos al menos de un siglo para superar los efectos del descomunal rezago educativo mexicano que hoy existe.

Por eso, hoy estamos ante la histórica responsabilidad legislativa de crear los cimientos de un nuevo sistema educativo mexicano, que formule con profundidad y amplitud para la nación una mirada con certidumbre al futuro inmediato.

Necesitamos un sistema educativo sustentado en una pedagogía renovada y del cambio, no simuladora y sí transformadora, que elimine a partir de la promoción de una nueva cultura los vestigios de un Estado clientelar y corporativo, obstáculo en estos momentos del desarrollo del mejoramiento del bienestar y del crecimiento económico.

Ésta es la visión y la propuesta del Partido Verde Ecologista de México. Por eso en la agenda de las reformas estructurales que experimenta el país, quizás la más importante por su impacto positivo en la justicia social y en el desarrollo sustentable, es la reforma educativa. Compañeros diputados, hagámosla realidad.

En el mes de febrero pasado esta Legislatura aprobó por mayoría la iniciativa de propuesta de reforma constitucional integral en materia educativa; ahora corresponde discutir estas leyes secundarias.

Dos pilares básicos contienen los contenidos de la iniciativa de leyes secundarias para hacer realidad el cambio de paradigma educativo del país.

Primero destaca la promoción de la función docente que coloca el trabajo del magisterio como el eje central de la tarea de renovación efectiva de los procesos de enseñanza-aprendizaje y

Segundo, precisa la obligatoriedad constitucional del Estado mexicano para impulsar una sólida cultura de la evaluación educacional inexistente en la actual.

En el sentido estricto las iniciativas de leyes secundarias rescatan el compromiso del Estado por una educación de calidad y plantea la defensa de los principios históricos de gratuidad y obligatoriedad.

De la Ley General de Educación se propone su modernización, su actualización y creación de un nuevo marco jurídico.

Tenemos claro que el derecho es la gran correa de transmisión de los cambios estructurales de una sociedad y la educación es la palanca para concretarlos y hacerlos efectivos.

Las reformas a la Ley General de Educación integran, por lo tanto, una serie de bases jurídicas que consolidan y amplían los compromisos históricos del Estado con la gratuidad, la obligatoriedad y la laicidad.

La iniciativa de ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación sienta las bases normativas de un sistema nacional de evaluación como herramienta para mejorar el ejercicio de la función social educativa y con ello se combate la opacidad de que se privilegien las prácticas de una mayor transparencia en la educación pública mexicana.

Por todo lo anterior, por lo que implica para el futuro de la nación, para su desarrollo, para su progreso y crecimiento económico, los integrantes de la fracción del Partido Verde Ecologista de México, estamos a favor de la reforma educativa y de sus leyes secundarias. Es cuanto, presidente.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Muchas gracias, diputada. Corresponde ahora el uso de la voz al diputado Roberto López González, para fijar la posición del grupo parlamentario del PRD.

**El diputado Roberto López González:** Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados, hoy seguramente que nadie estamos orgullosos de estar en este recinto y menos por las razones que más de alguno aquí ha expuesto. Espero que ya haya terminado la hora del recreo y asumamos nuestra responsabilidad.

He escuchado de que hemos venido a desgarrarnos las vestiduras por la actitud violenta de un grupo de ciudadanos que en su justo derecho de manifestarse no nos permiten hacer uso de la sede legislativa.

Pero no hemos ni siquiera un alto para poder definir, para poder reflexionar acerca de qué motivó esto.

Nos hemos quejado de la actitud violenta de aquellos que nos han impedido entrar al Congreso, y soslayamos una serie de hechos fuera de toda ley que provocó la aprobación de tres leyes, de las cuales ninguna cumplió los procesos parlamentarios a los que estamos obligados a observar.

Y con el argumento de la construcción de mayorías, con el argumento de la construcción de ponerse de acuerdo los grupos parlamentarios del PAN, del PRI, del Verde y alguna fracción del Panal, fue suficiente para avasallar la razón, para avasallar la ley y para avasallar cualquier signo de cordura en esa Comisión de Educación.

Enviaron a un operador político. ¿Qué no podían haber elegido otro mejor? Seguramente el pastor de ese rebaño tricolor, ente la gran cantidad de cuadros políticos que tiene en el partido pensó "hay que tener un operador que le guste la confrontación". Y volteó los ojos a un personaje que no tiene contrincante menor; para pelearse cualquiera es bueno, desde un simple empleado municipal hasta su gobernador, su candidato a gobernador, su presidente del partido y también su excretor y así como también descalificó al delegado del CEN del PRI, un ex gobernador respetable, por la simple razón de que tiene que confrontar. Y fue el mejor elemento para ir a confrontar, a sacar esa tarea sucia que le encargó el presidente a Manlio Fabio Beltrones y le dijo "ve y a cualquier costo aprueba estas tres leyes". Y lo hizo como sabe hacerlo, confrontando.

Seguramente queriendo hacer un acto de arrepentimiento para ver si vuelve a posicionarse en el partido y tiene alguna oportunidad de convertirlo en candidato a gobernador de su estado.

Pero aguas, el pulso de nuestro jefe parlamentario, no anda tan fino. Acuérdense Baja California.

Déjenme decirles que en la Comisión de Educación se pretendieron presentar tres dictámenes que se hicieron en ese momento o se presentan en ese momento; atropellando toda la norma. No había oportunidad de leerlos, no hubo oportunidad de reflexionarlos, mucho menos de opinar o que en lo particular pudiéramos hacer reservas. No, lo que se hizo en el uso de las mayorías que construyeron, atropellar la razón, atropellar la ley a la que estamos obligados a respetar.

Y nadie dijimos nada. Solamente algunos grupos parlamentarios de Movimiento Ciudadano, de PT y PRD, nos salimos indignados y los dejamos ahí. Y posteriormente en una actitud digna, el presidente de esa comisión los deja haciendo sus fechorías y su desaseo político.

Déjenme decirles que nos quejamos de la violencia en la calle; nos quejamos de la violencia de esos grupos magisteriales que si les recuerdo a los compañeros priístas y panistas, crecieron al amparo de su poder.

Esos grupos docentes crecieron y consintieron en los gobiernos priístas y panistas y fueron alimentados y fueron crecidos y ahora no hallan cómo controlarlos y es muy fácil decirle y echarle la responsabilidad al PRD que nosotros somos los culpables de esa actuación política. No lo aceptamos porque no es así.

Creemos que este acto parlamentario que se piensa que con medidas punitivas vamos a transformar el sistema educativo de México, estamos equivocados. No son los maestros quienes deben de tomar las medidas únicas en esta reforma educativa; que se nos olvida que no tienen ninguna responsabilidad quienes

llevan las políticas públicas de educación en el país, que han hecho los gobiernos priistas y panistas en el asunto de educación pública.

Hundirla en este pozo que ahora se lamentan. Y creen que corriendo a algunos maestros o siendo uros con algunos maestros van a lograr mejorar la educación. Están equivocados. Solamente los que no saben de educación pueden pensar esa barbaridad.

En el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática no estamos a favor de estas reformas porque se han atropellado y violentado todos los procesos parlamentarios. Acusamos a estos grupos parlamentarios de violentar primeramente el estado de derecho que estamos obligados a respetar. No podemos pasar sobre ello. Sí nos quejamos de la violencia en la calle ¿y la que hacemos aquí? Estamos peor que los hooligans en Polonia, lastimando a nuestros compatriotas y seguramente vamos a ser de la práctica parlamentaria ahora el hooligan parlamentario y al rato tendremos que legislar para detenerlo, al rato tendremos que legislar para contenerlo, porque vamos a ver las consecuencias para el país.

No me he perdido. Me parece. Concluyo, diputado Presidente, rogándole su paciencia como la ha tenido con otros oradores. Solamente les digo, compañeras y compañeros diputados, que lo que hoy hacen no tiene ningún fundamento legal y no tiene ninguna razón de ser. Están dañando al país y espero que nos veamos en la reforma energética.

En esa venta de garaje trae a todos acelerados; como que parece que llevan parte del pastel.

Compañeras y compañeros, vamos en contra de este dictamen por las razones antes expuestas. Muchas gracias y muy buenas noches.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Gracias, diputado. Tiene ahora el uso de la voz el diputado Luis Alberto Villarreal García para fijar la posición del Grupo Parlamentario del PAN.

**El diputado Luis Alberto Villarreal García:** Honorable asamblea, compañeras y compañeros diputados, tenemos que darle el justo valor a lo que hoy sucedió: el secuestro de la Cámara de Diputados atenta contra el estado de derecho. El Legislativo es uno de los tres poderes de la Unión. Lo que aquí está sucediendo, compañeras y compañeros, no es un asunto menor.

Hoy estaba citado el Poder Legislativo de la Unión para celebrar una sesión de Congreso General. Hemos vivido como legisladores, como representantes del pueblo de México, un golpe a uno de los poderes del Estado mexicano.

Es tan grave como que hoy la Suprema Corte de la nación no pudiera sesionar o estuviera tomado palacio nacional.

Nadie puede, amigas y amigos, sentirse orgulloso y dejar pasar este evento en la indiferencia, cuando ha sido tomado el poder que representa a todas y a todos los mexicanos.

Yo vengo aquí a hablar por nosotros los 500. Nosotros no somos los dueños de la Cámara de Diputados. La Cámara de Diputados es del pueblo de México y somos los diputados quienes tenemos que defendérsela a la gente.

Quienes hablan de fascismo se confunden. No somos nosotros los que estamos en la calle tomando palacios. No somos nosotros los que golpeamos a civiles, a trabajadores de la Cámara o a funcionarios de la seguridad pública. No somos nosotros los que volteamos coches o los incendiamos.

Nosotros, los legislativos, creemos en la fuerza de las ideas, no en las ideas a la fuerza. Quien dice que no fue consultado miente. Esta Cámara tiene más de seis meses, a través de los cuales se construyeron tres dictámenes para una reforma constitucional en materia educativa. Se realizaron foros, se escuchó a todas las organizaciones, se escuchó a los ciudadanos y se construyeron, por consenso, tres iniciativas que fueron dictaminadas.



Debo decir que no podemos sentirnos orgullos porque hoy no estemos discutiendo y aprobando tres dictámenes que fueron aprobados. La reforma constitucional, la que se aprobó en nuestra comisión ordinaria de educación, la propuesta que firmó el presidente de la república hoy queda trunca.

Qué le van a decir los del gobierno, los de la Secretaría de Educación Pública a aquellos maestros que hoy presenten una evaluación y no puedan ser premiados por su esfuerzo, por su talento y por su trabajo.

Esta mañana, amigas y amigos, el gobierno y el PRI perdieron la autoridad moral que los ciudadanos les dieron en las urnas el año pasado. Hoy el gobierno faltó a su compromiso, al compromiso con la educación, al compromiso con los niños y los jóvenes, que son lo máspreciado, que son lo mejor que tiene este país para construir una nueva realidad.

No tuvieron el valor de liberar a uno de los poderes de la unión. No tuvieron la capacidad de aplicar la ley, de ejercer el estado de derecho. Todos aquí, todos los que formamos parte de los poderes de la unión protestamos cumplir y hacer cumplir la ley. Quien no la cumple renuncia a su deber, y el gobierno federal la incumplió.

La reforma educativa es el único camino que tiene este país para garantizarles a los niños, a los jóvenes un mejor futuro y un México más competitivo. Ésta, compañeras y compañeros, ésta es la verdadera reforma estructural que México está esperando por décadas. Éste es la reforma que millones de mexicanos nos exigen y ésta es la hora de las respuestas.

Aquí está Acción Nacional, aquí está el PAN para decirles a los ciudadanos, a los hombres y mujeres libres, a los maestros que quieren trabajar, a los miles de alumnos que hoy no están en la escuelas porque sus maestros están llevando actos vandálicos en México, que no les vamos a fallar y que queremos una reforma educativa completa e integral... esta reforma beneficia a los maestros de México, a esos profesores que sí van a trabajar, que se esmeran porque cada niño de este país tenga una mejor educación. A esos cientos de miles de maestros que todos los días hacen un apostolado por mejorar la calidad educativa de este país, a esos maestros está dirigida esta reforma y con esos maestros está comprometido el Partido Acción Nacional.

Sin la Ley del Servicio Profesional Docente, ¿cómo se va a sancionar o cómo se va a premiar a las maestras y a los maestros de México, cómo le va a explicar el gobierno, y esta Cámara de Diputados, a esos maestros que no puedan ser sancionados, a esos maestros que no puedan obtener un premio después de ser evaluados?

Nosotros en el PAN decimos sí a la reforma educativa, a la reforma completa e integral y seguimos sosteniendo que por todos los medios parlamentarios buscaremos que a la brevedad se discuta y se apruebe la Ley del Servicio Profesional Docente que nos permita no solamente evaluar a los maestros, sino poder sancionar o premiar a éstos también.

Nuestra apuesta es por los niños, por los padres de familia, por los maestros que le dicen sí al cambio integral educativo en este país. Estamos cumpliendo con la promesa histórica de dar la mejor herencia a nuestros hijos, que es una buena educación.

Los diputados del PAN estamos comprometidos a llevar a cabo en este segundo periodo extraordinario, reformas completas que respondan a la exigencia de los ciudadanos. Los legisladores del PAN –y con esto concluyo, señor presidente- estamos a favor del diálogo, los legisladores del PAN estamos a favor del diálogo pero no a partir del chantaje o de la violencia.

Acción Nacional está comprometido con una reforma educativa completa e integral, si el gobierno de la república está dispuesto a fallarle a los niños por miedo nosotros aquí estamos y nos les vamos a fallar.

¿Qué va a informar en 11 días el gobierno de la república, que no hubo reforma educativa y que hay una debacle económica?, que no le pidan al PAN menos de lo que los ciudadanos se merecen.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Gracias, diputado. Finalmente en la ronda de posicionamientos tiene el uso de la tribuna el diputado José Enrique Doger Guerrero, del Grupo Parlamentario del PRI.

**El diputado José Enrique Doger Guerrero:** Con su permiso, señor presidente. A nombre de las y los diputados del Grupo Parlamentario del PRI quiero en primer lugar decir que expresamos la más enérgica condena a la obstrucción de las vialidades y los accesos al Congreso de la Unión y la obstrucción y el daño a uno de los Poderes constituidos del Estado mexicano.

También, que enfáticamente rechazamos cualquier acto de violencia, venga de donde venga. Por ello el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, que coordina nuestro diputado Manlio Fabio Beltrones, continuaremos apoyando la búsqueda de acuerdos en beneficio del país y por supuesto quiero a nombre de mis compañeras y compañeros diputados, que quede perfectamente claro que en su oportunidad debatiremos la Ley Reglamentaria del Servicio Profesional Docente, como es nuestra obligación, y que no haya duda; invitamos a los grupos parlamentarios, a sus coordinadores, a pactarla.

Nuestro grupo parlamentario le ha apostado a la tolerancia y a la prudencia, la firmeza se demuestra con prudencia y nuevamente que no quede duda, habrá Ley Reglamentaria del Servicio Profesional Docente y habremos de cumplir con nuestra obligación y con nuestro compromiso en su oportunidad.

Compañeras y compañeros legisladores, el ciudadano presidente de la república, Enrique Peña Nieto, y las y los diputados del PRI no hemos dejado de insistir en una tesis que sin lugar a dudas compartimos con el resto de las fuerzas políticas y la población en general; la educación debe ser el centro de toda estrategia nacional.

De sobra está decir que de acuerdo con diversos estudios y diagnósticos realizados a nivel nacional e internacional, nuestros niños y jóvenes no están recibiendo los conocimientos ni la educación que requieren para su desarrollo y así contribuir al progreso del país, y es por ello que desde antes del inicio de la presente administración el gobierno federal y las fuerzas políticas que suscribieron el Pacto por México reconocieron la necesidad de transformar el sistema educativo con el fin de mejorar la calidad de la educación que recibe cada estudiante de nuestro país.

De esta forma fue como se acordó impulsar una serie de reformas que tuvieran como objetivo aumentar la calidad de la educación, acrecentar la matrícula y mejorar la calidad de los sistemas de educación. De igual forma, que el Estado mexicano recupere la rectoría del sistema educativo nacional, estableciéndose así entre otros compromisos el consistente en consolidar el Sistema Nacional de Evaluación Educativa.

El presidente de la república, Enrique Peña Nieto, presentó en diciembre de 2012 una iniciativa de reforma constitucional tendiente a establecer la evaluación obligatoria para los profesores, la cual se ajustara a los criterios de un órgano autónomo. Una vez aprobada la enmienda, el titular del Ejecutivo federal remitió las iniciativas reglamentarias que motivaron la celebración del presente periodo extraordinario, entre las que se cuenta la relativa a la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, acto con el que no sólo se da cumplimiento a lo previsto en los transitorios del decreto publicado el 26 de febrero pasado, sino que se da forma a dicho organismo, el cual desempeñará un papel crucial en la revolución educativa que todos esperamos concretar.

Los legisladores del Grupo Parlamentario del PRI votaremos a favor de los dictámenes que ahora se ponen a nuestra consideración, pues creemos que proyecta en la Ley Reglamentaria la intención del Constituyente Permanente de contar con una herramienta óptima que permita evaluar el desempeño del Sistema Educativo Nacional.

Nos satisface saber que la evaluación es concebida de manera sistémica, pues se establece un Sistema Nacional cuyo objetivo es garantizar la calidad de los servicios educativos. De igual forma, establecer la coordinación entre las autoridades del ramo y analizar la información que contribuya a evaluar a los componentes del Sistema Educativo Nacional.

Apoyamos el sentido del presente dictamen, pues consideramos que el modelo de evaluación es de carácter inclusivo y horizontal, ya que no se sustenta en la imposición sino en el diálogo y en la participación social y la sinergia entre los actores que conforman el Sistema Educativo Nacional.

Fortalece el federalismo al prever mecanismos de entendimiento entre los tres niveles de gobierno.

Expresamos nuestro apoyo al dictamen del INE, porque se presenta un informe periódico al Congreso de la Unión, se fortalece la rendición de cuentas y el equilibrio institucional previsto en nuestra ley fundamental.

La funcionalidad del INE está plenamente garantizada, pues en el documento que ahora discutimos se establece con claridad su estructura orgánica, sus funciones, su método de elección de los integrantes, la colaboración entre Poderes, etcétera.

Por cuanto hace a la relación de este nuevo ordenamiento con el Servicio Profesional Docente, debemos decir que este paradigma es una herramienta que permite reconocer el desempeño de los docentes, privilegiando el aprendizaje de los alumnos, en este sentido el Instituto al estar facultado para definir, junto con la SEP, los programas por los cuales se llevarán a cabo los procesos de evaluación.

La ley sobre lo que ahora nos expresamos, condensa una serie de incentivos para los actores del Sistema Educativo Nacional en coordinación con el INE, pero también contiene un régimen de sanciones aplicables a aquellos servidores que incurran en hechos ilícitos, fortaleciendo así el régimen de responsabilidades aplicables en el país.

Queremos dejar muy claro, compañeras y compañeros diputados, el compromiso del presidente de la república Enrique Peña Nieto y de las y los diputados de mi partido del PRI, de trabajar a favor de la calidad en la educación, de trabajar a favor de los niños y jóvenes del país, que merecen y tienen derecho a una educación de calidad, que respetamos al verdadero magisterio del país, aquel que cumple con sus obligaciones, y estamos comprometidos con los derechos laborales de las maestras y los maestros de México.

El acuerdo al que hemos llegado los grupos parlamentarios y que se expresa en el dictamen, refleja que a pesar de nuestras diferencias somos capaces de acordar aquellas medidas que fortalezcan las bases de una educación de calidad.

En cuanto a la Ley de Educación General, es evidente que en nuestro país las deficiencias relativas a nuestro sistema educativo están sobrediagnosticadas. Sabemos dónde están los problemas que han hecho que nuestros niños y jóvenes no reciban una preparación adecuada.

Falta de datos sobre el número y ubicación de profesores. Jóvenes que tienen dificultad para aprender matemáticas. Estudiantes cuyas escasas habilidades para la lectura les impiden comprender a cabalidad una realidad cada vez más compleja. Maestras y maestros desprovistos de materiales para apoyarse en clase. Ausencia de tecnologías en los salones. Y la depredación del sistema educativo por parte de grupos de poder, algunos de ellos violentos.

Ésos son algunos de los elementos que han venido afectando la calidad de la educación. Decisión, acción, claridad y altura de miras, es lo que reclaman los niños y jóvenes del país. Organización y capacidad de gestión es lo que necesitan los profesores. Enseñanza de calidad es lo que exigen y merecen los padres de familia de México. Competitividad es lo que se nos requiere en el mundo global de hoy. Y solidaridad es lo que urge para incorporar a millones de mexicanos a los beneficios del desarrollo.

Conscientes de esta situación, diferentes fuerzas políticas suscribieron el Pacto por México, para establecer compromisos a favor del mejoramiento de la educación. Producto de esta generosa decisión, el pasado mes de febrero se dio por concluido el proceso de reforma constitucional más ambicioso de las últimas dos décadas, lo cual ha traído la aprobación de un marco normativo que favorece la salud de los educandos, la justipreciación de la planta docente, la participación social en la toma de decisiones y el establecimiento de una autoridad autónoma que coordinará los esfuerzos en materia de evaluación, habrá de efectuar el Estado mexicano.

Los legisladores del Grupo Parlamentario del PRI apoyaremos con nuestro voto el presente dictamen, ya que consideramos que proyecta adecuadamente en la ley reglamentaria las modificaciones publicadas el 26 de febrero para mejorar el ejercicio de la función educativa.

La educación ha sido presa de poderes fácticos, por ello se precisaba recuperar la rectoría en este rubro, a través de un sistema de información que permita determinar el número de escuelas docentes y alumnos que tiene nuestro país, necesidad que consideramos colmada con la creación del Sistema Integral de Gestión Educativa.

Tal y como se menciona en la iniciativa, la adecuada alimentación es fundamental para llevar a cabo la función social educativa, por lo que avalamos que las autoridades impulsen esquemas para el suministro de alimentos nutritivos en las escuelas.

Nos congratulamos de saber que por fin se establecerán paulatinamente, y de acuerdo a los recursos presupuestales existentes, las escuelas de tiempo completo con jornadas de seis a ocho horas diarias.

Creemos y compartimos la idea de integrar nuevos elementos al Sistema Educativo Nacional, a los padres de familia, al Servicio Profesional Docente, a la evaluación educativa, a la infraestructura educativa y el fomento a la participación social.

Creemos que la formulación de programas de gestión escolar contribuirá a resolver problemas cotidianos, como el mejoramiento a la infraestructura de las escuelas y la compra de materiales educativos.

El dictamen resuelve una demanda que hemos hecho propia, en el sentido de prohibir el pago de contraprestaciones que impidan o condicionen la prestación del servicio educativo, garantizando así la gratuidad prevista en el artículo 3o. constitucional.

Pensamos que es encomiable reforzar el uso de métodos que permitan el acceso a las personas con discapacidad en la educación y se fomente la igualdad. Debemos reconocer que la descentralización educativa fomentó el involucramiento de los estados en la formulación de las políticas educativas, pero no nos pasa desapercibido que eso también ha causado distorsiones presupuestales, por lo que aplaudimos el hecho de que gracias a esta ley, que seguramente será aprobada por esta soberanía, el Ejecutivo federal revisará la fórmula de distribuciones del Fondo de Aportaciones de la Educación Básica y Normal.

Concluyo, señor presidente. Compañeras y compañeros legisladores, el debate en torno a la reforma educativa ha sido sustancial, intenso y en ocasiones ríspido. En democracia hemos aprendido a escuchar y a aprender del otro, pero también a diferenciar a quienes buscan elevar la calidad educativa respecto de aquellos que hacen del conflicto una forma de hacer política, de la diatriba su herramienta argumentativa, y del motín y la violencia su táctica de lucha.

La actual coyuntura se ha encargado de evidenciar a quienes favorecen el diálogo por sobre el insulto, a aquellos que usan como rehenes a nuestros niños y jóvenes sin tomar en cuenta el daño que con su ejemplo les causan, a los que les apuestan al acuerdo y a los que chantajejan por sistema.

Apelamos a la sabiduría de nuestro pueblo y al juicio de la historia, a ninguno de los dos le tememos, porque sabemos dónde está la razón y la responsabilidad y en dónde anida el odio.

Estamos convencidos que el país debe dejar atrás estas prácticas de cerrazón y de violencia. En la bancada del PRI daremos la batalla permanente por las reformas que el país necesita y que ya no deben esperar.

Con el presidente de la república Enrique Peña Nieto, el Pacto por México, las diputadas y diputados del PRI, con un verdadero compromiso por México, apoyaremos la transformación de nuestro país, es lo que demandan los mexicanos, es nuestro compromiso indeclinable.

Es cuanto. Muchas gracias.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Gracias, diputado. Tiene el uso de la voz, en contra, don Ricardo Mejía Berdeja, de Movimiento Ciudadano. Pásele, don Ricardo.

**El diputado Ricardo Mejía Berdeja:** Compañeras y compañeros diputados, vemos que aquí ha sido motivo de escándalo y de desgarrarse las vestiduras que estemos sesionando en este recinto. Pero hagamos historia, este Centro Banamex, de Banamex, es producto de una historia de corrupción, 12 mil 500 millones de dólares costó que Roberto Hernández vendiera a Citigroup y no pagó un solo peso de impuestos. Esto es un monumento a la corrupción y al saqueo de la banca extranjerizada del país. Por eso, como mínimo debe ser también una extensión del Congreso de la Unión.

Las reformas fallidas del Pacto por México han polarizado a la nación. La reforma laboral ni ha creado empleos ni ha mejorado los salarios. Y hoy, la Secretaría de Hacienda ha dicho que la estimación de crecimiento económico es de apenas el 1.8 por ciento.

La reforma educativa nos tiene hoy en un ambiente de crispación social y al borde de una crisis institucional.

Y la reforma de telecomunicaciones no es más que un regateo entre Azcárraga y Slim para que cada uno invierta, uno en telefonía y otro en telecomunicaciones.

Por eso nosotros hemos sido congruentes desde el principio. Y por eso votamos en contra de la reforma constitucional en materia educativa. Porque sabíamos que fue una reforma precipitada que se presentó el 12 de diciembre y 10 días más se había aprobado sin diálogo y con exclusión social.

Y por eso hoy no podemos avalar ni apoyar este paquete de leyes que bien podemos bautizar como la ley Chuayffet. Sí, la ley Chuayffet, porque es producto de la imposición.

La Comisión de Educación realizó foros en diferentes partes del país. El gobernador de Oaxaca, Gabino Cué, por medio de algunos diputados federales presentó una iniciativa de ley secundaria y todo eso fue excluido del dictamen, porque había consigna, porque había que sacar, a rajatabla, con todo el desaseo y con todas las prisas, una ley dictada por el secretario de Educación Pública.

Y por eso, no podemos hoy venir a escandalizarnos porque en un país con 53 millones de pobres y con 21 millones de jóvenes en la pobreza hoy haya inconformidad de maestros que representan a los estados más pobres del país. A maestros que hoy vienen con sus propios medios a encabezar una lucha y que nosotros hemos pedido ya que se haga una investigación a fondo de los hechos que acontecieron hace un día, porque no dudamos que detrás de esos daños haya un montaje, haya una infiltración y haya un mecanismo mediático para satanizar al Magisterio disidente.

Por eso hoy, compañeras y compañeros legisladores, no quedan las arengas reaccionarias. No queda esa vuelta al fascismo parlamentario. Hoy no cabe tampoco echarle más gasolina a este fuego social que se está construyendo con un país con tanta pobreza y tanta desigualdad.

Por eso le decimos a nuestros compañeros del PAN que no sean más peñistas que Peña, el dictamen de transparencia, ustedes lo saben y ya lo vamos a ver el día de mañana. Así como a Doger, señor presidente, que agotó casi 20 minutos, deme un poco de tolerancia.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Les dimos más tiempo porque estaban posicionando en dos dictámenes. Le ruego, por favor, culmine.

**El diputado Ricardo Mejía Berdeja:** Y es de su partido, además. Entonces, decimos, el Pacto ha secuestrado la vida del país. Seguir construyendo leyes sin diálogo ya es un mecanismo agotado, compañeros diputados. Nosotros sí queremos una verdadera reforma educativa. No esta reforma mediocre, esta reforma que atenta contra la gratuidad. Esta reforma que no va por la educación superior. Cuántas escuelas patito siguen otorgando licenciaturas. Y quién ha dicho algo de ustedes.

Ésa es la verdadera reforma educativa. No este remedo de reforma mediocre que mandó Emilio Chuayffet. Por eso vamos en contra y es cuanto, presidente. Y ojalá sea igual con los de su partido.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Gracias. Don Manuel Huerta Ladrón de Guevara en contra. Le rogamos a la asamblea respeto a tan distinguido y apreciado orador.

**El diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara:** Los ciudadanos denuestan a los diputados y no les falta razón. Véanlos nada más. No tan solo por los privilegios, por la impunidad, sino sobre todo por sus mentiras. Dicen mover a México.

Lo único bueno de hoy es que mañana va a estar peor. Y miren, más muertos, más inseguridad, más desempleo. Que ya era difícil ganarle a Calderón. Éste le va ganando.

En fin, la gente se pregunta, a mí me dicen, oiga, ¿los diputados saben lo que hacen? ¿Saben lo que votan? Yo también me lo pregunto. ¿Los obligan o es natural su sumisión al poder?

Yo hoy no voy a hablar del que no les gusta que hable, el verdadero jefe. Vamos a hablar de un empleado, del Gurría, empleado ex salinista. Y viene a ver al mejor, no alumno, al mejor empleado que no hay que nombrar: Peña Nieto.

OCDE. ¿Qué les dice la OCDE? Estamos en una reforma laboral, una reforma educativa, una reforma en telecomunicaciones y la petrolera, que es la que les interesa.

Y miren, les dijimos a aquellos que votaron en las reformas constitucionales, van a privatizar más, los están engañando. La reforma no es educativa, es una reforma administrativa laboral para afectar a los maestros, sobre todo del sureste. Y no nos creyeron y aquí parece torneo de mentiras. ¿Y qué creen? Triple empate. Medalla de oro los tres.

Los que hoy se quejan siguen acudiendo a Los Pinos rapidísimo. Esos ya acudían desde el barbón Diego -le decían la ardilla- que no salía de Los Pinos. Pero ya hay una nueva ardilla del partido talamantista. Ya saben ustedes, ya no salen de Los Pinos y se quejan aquí como si no comprendieran al régimen que tiene al bueno y al malo, para que los que no saben lo que hacen, que son todos estos que gritan porque no comprenden, porque no saben, porque son sumisos al poder, porque los traen acarreados a votar por consigna para afectar al pueblo.

Miren, nosotros no estamos en contra de la evaluación si se hace para construir, pero lo que ustedes están generando con esta mentira que le vendieron a los del pacto contra México, no se hagan pactos, todos saben cómo estaba la jugada, no se hagan pactos, por eso ya hay viudas de los dos lados. Se quejan, lloran, gritan; se duelen la derecha, la izquierda y la derecha.

Los engañaron a los colegas que creyeron que iban a destruir los poderes fácticos. Son lo mismo, lo han auspiciado desde Salinas, Zedillo, Fox, Calderón. ¿Quién mantuvo a Elba Esther en el poder? ¿Quiénes eran los subsecretarios, los secretarios en la materia? ¿Quiénes han mantenido este sistema educativo que está en decadencia si no los priistas, los panistas?

Desde que tiraron a Jongitud, que fue Salinas y puso a Elba Esther, había un secretario de Educación que dijo: ¿cómo se compone esto? No le den el poder al sindicato. Pero es como gobiernan, con el control de estos aparatos ahora que vienen remasterizados en el autoritarismo, ahora que quieren regresar al país a los 60, ahora que están en la onda retro, de retroceder al autoritarismo –no por el a go-go y esas cosas- con el que están llevando a este país, ahora les mienten a todos y quieren consumir –voy a culminar- su hazaña, esto que los tiene felices hoy aquí con este desbaratar al Congreso.

Tan fácil que hubiera sido que hubieran pedido a Peña Nieto: oye, Peña Nieto, ya manda una ley express y vuelve al Congreso una simple oficialía de partes de la Presidencia. Eso es lo que hicieron los del pacto contra México.

Culmino. No me extraña de los del PAN porque tienen 25 años en el prianato, pero los otros compañeros que entraron al pacto, todavía están en tiempo de retirarse y recomponer su acceso a la verdadera oposición. Es cuanto.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Don Javier Orihuela, tiene usted el uso de la voz. ¿Está don Javier Orihuela? Adelante.

**El diputado Javier Orihuela García:** Muchas gracias, compañeros. Compañeros diputados y diputadas. Yo quiero pedirles un poquito de su atención porque hoy, el hecho de que hoy estemos aquí en este recinto, compañeros diputados y diputadas, tiene que hacernos reflexionar acerca de que en nuestro país hay un problema. Hay un problema real en nuestro país, compañeros.

No podemos hoy venir a tomar la palabra y estar platicando sin que no nos importe lo que está pasando en este país. Si hoy está tomado el recinto del Congreso es porque hay un problema, compañeros. Si hoy está tomada la carretera en Sonora por asunto del Novillo, es que hay un problema.

Como legisladores no podemos vanamente decir: hoy vamos a votar. Estoy seguro que vamos a votar por esa reforma, no me queda ninguna duda, compañeros, pero sí tenemos que reflexionar que algo está pasando en nuestro país. Esto que está pasando está en lo profundo de los pueblos, de las comunidades.

Hoy vengo como diputado federal por mi estado, el estado de Morelos. El Congreso del estado de Morelos no aceptó la propuesta de reformar el artículo 3o. constitucional y el 73. Vengo a decirlo aquí claramente: no lo aceptó porque no fue una propuesta que surgiera de una gran consulta nacional. Como diputados tenemos la obligación de consultar a nuestros ciudadanos y se... al Magisterio. Y hoy, compañeros, si no reconocemos este hecho, estamos destinados a generar más conflictos en nuestro país.

¿Qué ha pasado en los últimos años con las políticas neoliberales que se han aplicado? ¿Qué ha pasado en el campo? Ahorita que está la cosecha de arroz en mi estado de Morelos, se autoriza la entrada de un cargamento de arroz de mala calidad de Tailandia, y las esperanzas de tener un buen precio de los pocos productores de arroz que hay en Morelos, se vinieron para abajo. ¿Quién autorizó eso? Ahí obviamente los compañeros arroceros nos e van a manifestar como los maestros, pero se está gestando un gran problema.

En el Magisterio, compañeros, yo estuve presente en muchos de los foros regionales que se hicieron donde los maestros sí desean evaluarse, donde los maestros sí desean mejorar las condiciones de los alumnos, las condiciones de miseria de los alumnos; las condiciones de miseria de los padres de familia que mandan a sus hijos. Sí lo desean.

Estoy pidiéndoles solamente que como Cámara de Diputados reflexionemos acerca de algo tan importante, porque está en nuestra responsabilidad poder cambiar las condiciones de este país, pero la política neoliberal que ha destruido las actividades productivas de nuestro pueblo han ocasionado esa miseria.

Hoy, en el Presupuesto de Egresos de la Federación no se atienden las verdaderas causas que ocasionan esta mala educación y no es culpa de los maestros, porque me consta que la educación en este país está por miles y miles de maestros que con bajos salarios están en el aula.

Ciertamente que hay un sector magisterial manifestando su inconformidad y esto, compañeros del PAN, tiene que hacernos reflexionar, no es con políticas de hacer pesar el Estado de derecho para decir que se aplique la ley. No, compañeros, al contrario, precisamente por eso es que tenemos que atender ese problema, compañeros.

Por ello, nuestra propuesta es que esta Cámara de Diputados pueda incorporar todas las propuestas del magisterio nacional a estos lineamientos que aquí se van a votar.

Que se tome en cuenta, y yo le decía al profesor Manlio Fabio Beltrones, que los maestros lo único que quieren es que se les escuche directamente, cara a cara, compañeros.

Por eso, así como en el estado de Morelos no aceptamos esta reforma constitucional. Hoy, no en nombre del PRD, sino en nombre de mi estado, vengo a plantear que tampoco estamos a favor de las reformas que aquí se están tomando, porque no han sido consensuadas con el magisterio nacional. Muchas gracias.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Honorable asamblea, esta Presidencia tiene en su poder las siguientes reservas: al artículo 6o., del diputado Juan Luis Martínez Martínez; el 12 para pedir la eliminación de la fracción V Bis de la diputada Aída Fabiola Valencia Ramírez; el 24, adición de un párrafo tercero, la diputada Alliet Mariana Bautista Bravo; la eliminación del 28 Bis, de la diputada Lorena Méndez Denis; el 33, fracción VII, del diputado Víctor Jorrín Lozano y el 67, fracción III de la diputada Martha Beatriz Córdova Bernal.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Ábrase el sistema electrónico de votación por cinco minutos, a efecto de recaudar votación nominal en lo general.

Esta Presidencia les recuerda que para utilizar el sistema, el botón número 1 es por el "sí", el 2 es por el "no" y el 3 es por la "abstención".

**La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Se va a recoger la votación en lo general y en lo particular de los artículos no reservados. Se les informa que para realizar la votación en los dispositivos móviles deberán, para votar a favor, presionar la tecla 1; para votar en contra la tecla 2 y para votar en abstención, presionar la tecla 3.

(Votación)

**La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto:** Señor presidente le informo que se emitieron 374 votos en pro, 84 en contra, 1 abstención.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Aprobado en lo general.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Tiene el uso de la palabra don Juan Luis Martínez Martínez, para presentar reserva del artículo 6o. Vamos a darles el uso de la palabra por tres minutos para presentar su reserva.

**El diputado Juan Luis Martínez Martínez:** Compañeras y compañeros, en México se ha iniciado el desmantelamiento de la educación pública al dejar en manos de grandes empresarios la responsabilidad de dar educación a quienes puedan pagar por ella. Para lograrlo ponen en marcha la primera acción a través de los medios masivos de comunicación que están al servicio de los poderes fácticos.

Con esas acciones el espíritu de la Constitución, producto de los ideales de la revolución mexicana, están siendo violadas por órdenes de Enrique Peña Nieto al modificar drásticamente el espíritu de los postulados que se sustentan en el artículo 3o constitucional de ofrecer una educación laica, gratuita y obligatoria por parte del Estado mexicano.

Sin duda alguna la educación pública es una de las más grandes conquistas históricas inherentes al pueblo de México. Tan es así que hoy por hoy la educación básica en el país ha alcanzado casi un nivel universal.

No obstante lo anterior, la educación en nuestra nación, después de alcanzar niveles de cobertura nacional y abatir importantes rezagos, parece haberse estancado en una política mediocre y totalmente indiferente a las problemáticas relacionadas con el nivel de calidad en la enseñanza, el ingreso y la permanencia de los estudiantes.

El panorama actual nos revela que el Estado no ha destinado los recursos necesarios a fin de garantizar la impartición de una educación de calidad ni ha puesto en marcha las acciones pertinentes que permitan atender los problemas de financiamiento que enfrenta el sistema educativo en México.



Hoy en día las escuelas carecen de materiales básicos y de la infraestructura para que profesores y alumnos estén en condiciones de enseñar y aprovechar al máximo el aprendizaje. En la gran mayoría de las comunidades indígenas es frecuente encontramos con escuelas sin maestros o que imparten clases en condiciones infrahumanas.

Las situaciones antes mencionadas son sólo algunos de los problemas más cotidianos en las escuelas públicas de nuestro país y en la mayoría de los casos son los padres de familia quienes tienen que solventar los recursos para solucionarlos, a través de las llamadas cuotas escolares.

El problema de las cuotas escolares, por un lado, es que éstas atentan contra la gratuidad de la educación que por principio constitucional corresponde al Estado mexicano garantizar y, por el otro lado, hacer ésta ya una práctica común en los planteles educativos; es también un instrumento de discriminación para impedir el acceso y estadía de los alumnos cuyos padres no han podido cubrir esos gastos o como un mecanismo para el otorgamiento de privilegios a favor de los estudiantes que sí han aportado contribución.

Si la educación pública estuviera acondicionada a las posibilidades económicas de los pares de familia, en nuestro fúnebre presente el derecho constitucional a la educación estaría coartado para millones de mexicanos.

Cabe señalar que una de las millonarias campañas electorales del llamado Compromiso por México entre el PRI y el partido verde tenía como bandera la prohibición de pago de cuotas escolares y ahora hacen todo lo contrario.

Es por lo anterior que someto a la consideración de la asamblea la siguiente reserva. Artículo 6: La educación que el Estado imparta será gratuita. Las donaciones, cuotas o contribuciones pecuniarias o con especies destinadas a dicha educación estarán estrictamente prohibidas.

Aprovecho la ocasión para decirles a los maestros del pueblo de México, a las organizaciones sociales y revolucionarias y en especial a la Sección 22 del estado de Oaxaca, que saludamos y hacemos el acompañamiento en su lucha. No debemos satanizar a los movimientos sociales ni a la lucha callejera; en nuestro país nadie ve y nadie escucha.

Éste es un país en donde permea la represión y el autoritarismo por actos vandálicos que se cometieron en el Congreso y que fueron perpetrados por halcones al servicio de los que dicen mandar en un país sumido en la extrema pobreza, la marginación, el desempleo, la inseguridad. Es un México cayéndose a pedazos y quieren aumentar el IVA, entregar el petróleo a extranjeros.

No se rasguen las vestiduras, compañeros, porque ustedes son los más grandes verdugos del pueblo de México.

Salud, maestros. Enhorabuena su lucha pues más vale morir de pie que vivir todo el tiempo arrodillados.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Pregunte la Secretaría a la asamblea si es de admitirse a discusión de inmediato la propuesta del diputado Juan Luis Martínez.

**La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto:** En votación económica se consulta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación); las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Mayoría por la negativa, señor presidente.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Queda en sus términos. Tiene el uso de la voz doña Aída Fabiola Valencia Ramírez para proponer la eliminación de la fracción V Bis del artículo 12.

**La diputada Aída Fabiola Valencia Ramírez:** Para que me vean. Primero quiero decirles que los profesores no son vándalos. Mi padre y mi hermana son profesores y se desprenden de sus sueldos para pagar los materiales en sus escuelas. No son vándalos cuando vienen a exigir respeto a sus derechos.

Por eso les voy a exigir a quienes han llamado vándalos a los profesores que tengan respeto, que no se expresen así, que no sean tan despectivos porque no saben lo que es vivir en una comunidad rural, no han caminado para nada en esas escuelas unitarias, no han caminado donde prevalece el bilingüismo. Qué pena que se piense así de la gente que se expresa diferente o que piensa diferente a ustedes.

Que no se nos olvide a los legisladores que no nos mandamos solos, que los que fuimos a campaña pedimos que nos apoyaran y que confiaran en nosotros. Muchos de ustedes, compañeras y compañeros priistas y panistas, lo hicieron. Seguramente la gente que votó por ustedes estaba esperanzada en que algo bueno iba a suceder.

Qué pena me da que ahora vengan a votar en contra de las voluntades del pueblo y simplemente defendiendo la postura de la presidencia de la república. Cómo se ve que no tienen sensibilidad. Cómo se ve que todavía creen que cobrar la cuota de padres de familia va a resolver la carencia de la infraestructura que tienen las escuelas.

No estamos de acuerdo. En Movimiento Ciudadano queremos pedirles que se elimine por completo esta reserva pues de por sí esta ley ya es lesiva, que se elimine por completo pues ahora resulta que vamos a tener que decirles a los padres de familia cómo se tiene que gastar ese dinero que están recogiendo los comités de alguna manera, cómo vamos a decirles que se lo van a gastar.

Ahora se prefiere que los padres de familia paguen la pintura, paguen el techo, paguen la luz. Si supieran cómo se vive en esas comunidades donde apenas se puede comer. Ojalá, compañeros diputados, se tomen un momento de reflexión y dejen de votar por esa oligarquía que los manda. Muchas gracias.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Pregunte la secretaría a la asamblea si es de tomarse en consideración la propuesta de la diputada.

**La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto:** Por instrucciones del presidente, se consulta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación). Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Señor presidente, mayoría por la negativa.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Queda en sus términos.

Doña Luisa María Alcalde Luján, para presentar una propuesta en relación al XII Bis del artículo 12.

**La diputada Luisa María Alcalde Luján:** Gracias, presidente, por la oportunidad.

Gratuita no es una opción, no es una propuesta a consideración ni es tampoco una consulta, no es una palabra azarosa ni una ocurrencia. Gratuita es una garantía constitucional, es una obligación del Estado mexicano establecida en el artículo 3o. del documento más importante que existe en este país, del documento que recoge el espíritu de esta nación y que nunca, bajo ningún pretexto, deberá ignorarse.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no se negocia, no se somete a la voluntad política de los gobernantes en turno y bajo ningún pretexto pueden contrariarse sus principios por unas cuantas personas que ignoran el proceso histórico y social que le dio vida. Nada ni nadie nunca por encima de la Constitución.

Hoy es un día histórico, los maestros están en las calles, nos están llamando a la puerta y nos están recordando que ésta es su casa, que podemos cambiar de sede cuantas veces queremos, pero que la institución que representamos no nos pertenece. Somos nosotros quienes lo tenemos secuestrada, no ellos y aún así hay quienes se atreven a denunciarlo, a gritar a voces que ellos están violando la ley, pero déjenme informarles que los que están violando la ley son ustedes, todos los días. Quienes están atentando contra el estado de derecho son ustedes.

Quienes quieren eliminar la gratuidad de la educación, precarizar el empleo, que son los derechos humanos sociales más trascendentes son ustedes, y ni siquiera tienen el valor de reconocerlo. Los maestros allá fuera tienen su causa a la vista de todos, a nadie engañan y a nadie mienten, defienden sus derechos y eso es todo.

Compañeros, qué hacemos en este bunker atrincherados, custodiados por un ejército armado de noche, escondida de los mismos destinatarios de las leyes que ahora aprobaremos. ¿No creen que algo anda mal? No son ustedes claramente que no lo creen, no son unos cuantos en la calle; son cientos de miles en todo el país movilizándose y tienen razón. No los escuchamos, no los consideramos, simulamos atender sus preocupaciones, pero el resultado final fue exactamente el mismo que hubiera sido si jamás los hubiéramos llamado a opinar.

¿A eso, de verdad a eso le llaman democracia? Es verdaderamente patético. Muchas gracias.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Gracias, diputada.

Pregunte la Secretaría a la asamblea si se toma en cuenta a discusión de inmediato la propuesta de doña Luisa María Alcalde.

**La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto:** Se consulta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación). Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Señor presidente, mayoría por la negativa.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Queda en sus términos. Rechazada.

Tiene el uso de la voz doña Alliet Mariana Bautista Bravo, para presentar una propuesta de adición de un párrafo tercero al artículo 24 Bis.

**La diputada Alliet Mariana Bautista Bravo:** Buenas noches, mejor dicho buenos días compañeras y compañeros diputados.

Lamento mucho que el día de hoy estemos aquí a estas horas de la madrugada, cuando la mayoría de los mexicanos y mexicanas están durmiendo, y estamos discutiendo una reforma muy importante; estamos discutiendo esta Ley secundaria de una de las materias creo que más nodales para el país, que es la educación.

Quisiera decirles que lo que yo estoy proponiendo en esta reserva es algo que ya se comentó en la propia Comisión de Educación, pero que en esa batalla y en estas trifulcas que ha habido no se consideró que pudiera anexarse un tercer párrafo al artículo 24 Bis, que tiene que ver con un problema sumamente importante y que creo que somos solamente en esas cosas malas el número uno, que es la obesidad infantil, una cuestión que nos debería de preocupar a todas y a todos, y como representantes de la nación estar muy atentos a convenios internacionales y a acuerdos internacionales que tienen que ver con la nutrición y la buena alimentación para nuestros niños.

Estoy proponiendo que pueda anexarse ese párrafo tercero al artículo 24 Bis, que tiene que ver con los alimentos y estoy proponiendo que para esos dos párrafos anteriores que tienen que ver con los alimentos que se pueden distribuir en las escuelas, pueda dárseles una preferencia para la compra y para que puedan acceder a esos alimentos sanos, que pueda dárseles a las formas organizativas que serían las cooperativas locales. Que sean las cooperativas locales que se puedan preferir para poderles proporcionar los alimentos a las escuelas.

Ésa es la propuesta de adición, que pueda también darse esta forma de educación donde desde las escuelas se pueda considerar esta forma de organización que son las cooperativas, que pueda dársele una mayor forma de economía para las localidades, donde puedan organizarse las señoras, las amas de casa y que puedan proporcionar una alimentación sana.

Espero que podamos ser muy responsables de lo que estamos votando hoy, de lo que siga en adelante y que en verdad lamento mucho que podamos estar hoy en este lugar y no en la casa del pueblo, como se ha dicho, y que lo utilicemos este lugar como un lugar alterno y que estemos atrincherados no tan sólo en este piso, sino alrededor de todas estas instalaciones, yo no sé, por cientos o no sé si sean por miles de policías.

Es lamentable que el día de hoy podamos discutir estos temas en la madrugada, y con ese atrincheramiento y con esos esquemas igual de seguridad, que yo no sé qué guardemos, qué ocultemos. Muchas gracias.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Pregunte la Secretaría a la asamblea si es de tomarse en consideración de inmediato la propuesta de la diputada.

**La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto:** En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación). Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Mayoría, señor presidente, por la negativa.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Rechazada. Queda en sus términos.

Doña Lorena Méndez Denis, para presentar la propuesta de eliminación del 28 Bis.

**La diputada Lorena Méndez Denis:** Compañeras, compañeros diputados. Muy buenos días. El concepto más genérico de educación la concibe como el medio por excelencia para la adquisición y transmisión de conocimientos, así como un proceso permanente para el desarrollo individual de las personas, y por ende, un catalizador para la transformación de las sociedades.

La educación pública es un derecho fundamental de todos los mexicanos consagrados en el artículo 3o. de nuestra Carta Magna. Así desde nuestro Constituyente de 1917, con objeto de garantizar esta prerrogativa a favor de todas y todos los mexicanos, se determinó que la educación a cargo del Estado debería tener las siguientes características: laicidad, gratuidad y obligatoriedad.

Sin duda alguna, la educación pública es una de las más grandes conquistas históricas, inherentes al pueblo de México, tan es así, que hoy por hoy la educación básica en el país ha alcanzado casi un nivel universal.

No obstante lo anterior, la educación en nuestra nación después de alcanzar niveles de cobertura nacional y abatir importantes rezagos, parece haberse estancado en una política mediocre y totalmente indiferente a las problemáticas relacionadas con el nivel de la calidad en la enseñanza, el ingreso y la permanencia de los estudiantes.

Actualmente el porcentaje de mexicanos que ingresan a primaria es de 99.3 por ciento, sin embargo sólo el 45 por ciento termina la secundaria, 27 por ciento la educación media superior, 13 por ciento la licenciatura y sólo 2 por ciento algún posgrado. Esto quiere decir, que tenemos un promedio de 8.6 años de escolaridad en el país.

Lo cierto es que no basta con tener cubierta la oferta para la demanda educativa, sino que se deben garantizar las condiciones de infraestructura, materiales, planes y programas educativos acorde a las necesidades que se presentan en cada una de las diferentes regiones de nuestro país.

El panorama actual nos revela que el Estado no ha destinado los recursos necesarios, a fin de garantizar la importancia de una educación de calidad ni a puesto en marcha las acciones pertinentes que permitan atender los problemas de financiamiento que enfrenta el sistema educativo en México.

Hoy en día las escuelas carecen de materiales básicos y de infraestructura, para que profesores y alumnos estén en condiciones de enseñar y aprovechar en máximo el aprendizaje.

Las situaciones antes mencionadas son sólo algunos de los problemas más cotidianos en las escuelas públicas de nuestro país, los cuales en la mayoría de los casos son los padres de familia quienes tienen que solventar los recursos para solucionarnos, a través de las llamadas cuotas voluntarias.

El problema de las cuotas escolares, por un lado, es que éstas atentan contra la gratuidad de la educación, que por principio constitucional corresponde al Estado garantizar, y por otro lado, al ser éstas de una práctica común en los planteles educativos, son también un instrumento de discriminación para impedir el acceso y la estadía de los alumnos, cuyos padres no han podido cubrir esos gastos, o como un mecanismo para el otorgamiento de privilegios.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Le ruego concluya, diputada.

**La diputada Lorena Méndez Denis:** Sin embargo, desde la aprobación de la reforma constitucional en materia de educación, en diciembre del año pasado, el artículo quinto transitorio ya abrió la puerta para el cobro de contribuciones, a favor de las escuelas en flagrante incongruencia con lo que el hoy titular del Ejecutivo aseguró en la campaña tal y como en su momento lo hicimos notar.

Es por lo anterior que someto a consideración de la asamblea la siguiente reserva. Eliminar el artículo 28 Bis, el cual dice que las autoridades educativas federales, locales y municipales en el ámbito de sus atribuciones, deberán ejecutar programas y acciones tendientes a fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas.

En las escuelas de educación básica, la Secretaría emitirá los lineamientos que deberán seguir las autoridades...

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Le ruego concluya, diputada, por favor.

**La diputada Lorena Méndez Denis:** Concluyo, señor presidente. Las autoridades educativas locales y municipales, para formular los programas de gestión escolar, mismos que tendrán como objetivos.

Tres. Administrar en forma transparente y eficiente los recursos que reciba para mejorar su infraestructura, comprar materiales educativos, resolver problemas de operación básicos y propiciar condiciones de participación para que alumnos, maestros y padres de familia, bajo el liderazgo del director, se involucren en la resolución de los retos que cada escuela enfrenta. Muchas gracias.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Pregunte la Secretaría a la asamblea si acepta la propuesta de eliminar el 28 Bis, de la diputada Lorena Méndez.

**La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto:** En votación económica, se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación). Las diputadas y los diputados que estén la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Señor presidente, mayoría por la negativa.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** No se elimina y queda en sus términos. Rechazada la propuesta.

Don Víctor Jorrín, para presentar reserva que tiene que ver con la fracción XVII del artículo 33.

**El diputado Víctor Manuel Jorrín Lozano:** Con su permiso, señor presidente. Compañeros, buenas noches-días. Quiero fundamentar mi propuesta presentándoles algunos argumentos que han ocurrido en la vida real.

Esta modificación que estoy solicitando corresponde a la reserva de la fracción XVII del artículo 33 del dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con proyecto de decreto que reforma y adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Educación, y que se refiere básicamente a la alimentación de los niños en las escuelas públicas, pero va fundamentado con hechos reales.

Número uno. Cuando estábamos discutiendo el presupuesto en la Cámara de Diputados, en un sótano, con el subsecretario de Egresos, y en ese tiempo también presidenta de la Comisión de Presupuesto, la diputada Nubia, hice el comentario que el estado de Guerrero tendría graves problemas, como serían los grupos armados que se están presentando ahora como grupos de autodefensa y que se contaminarían otros estados de la república, y el subsecretario contestó que esto no ocurriría porque lo tenía todo controlado.

Prueba de que no hubo control, es que ahora los grupos armados se encuentran en diferentes partes del estado de Guerrero y Michoacán, y esto es algo muy serio, porque tenemos desplazados en diferentes partes del estado de Guerrero, que son expulsados por la delincuencia.

Asimismo, se mencionó en tribuna que esta Ley de Educación no era recomendable aprobarla sobre las rodillas y de una manera tan emergente, que tendría que analizarse y razonarse porque si no habría movimientos de los maestros, porque se afectarían sus derechos y que no era posible cambiar una costumbre que los gobiernos desde hace 30 o 40 años habían fomentado en el sistema educativo nacional y que no era posible cambiar una conducta que se ha premiado durante muchos años, de la noche a la mañana, con una reforma en papel.

Ahora tenemos la respuesta de estos maestros que están protestando por sus derechos y que no se ha llevado al diálogo y que ese diálogo que supuestamente se ha tenido no ha sido escuchado en esta ley.

Así como esta acción ocurre, estoy seguro de que su voto en este momento es en automático y que va a ser que no, a cualquiera de las reformas, sea positiva o sea negativa, y que independientemente de que sean mayoría, esto no quiere decir que ustedes tengan la razón.

El hecho de que sean mayoría no quiere decir que ustedes tengan la verdad en las manos. Y si la tienen no la quieren reconocer y los conflictos están aquí afuera: grupos armados, desplazados y maestros protestando.

Compañeros, hagan una reflexión ante esta situación que se está presentando en el país y no descompongamos más el tejido social de México.

Un segundo y termino. A usted también lo he esperado cuando ha comentado, tiempo.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Concluya, por favor.

**El diputado Víctor Manuel Jorrín Lozano:** Solamente concluyo que la reforma consiste, dice textualmente: artículo 33. Impulsarán esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos para alumnos a partir de microempresas locales en aquellas escuelas que lo necesiten conforme a los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria.

Solamente hay que incrementarles: y que dichos productos destinados a los menores serán cubiertos por el gobierno federal bajo una partida reflejada en el presupuesto de la federación, considerando que estos alimentos van dirigidos a las comunidades más pobres.

Mi pregunta sería, ¿si ustedes lo niegan, si ustedes no lo aprueban es que entonces, ahora le vamos a vender los productos a los niños más pobres de las escuelas, de las empresas que se van a generar en estas comunidades? Por eso es necesaria la reforma. Muchas gracias.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Pregunte la Secretaría a la asamblea si es de admitirse a discusión la propuesta del señor diputado.

**La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto:** En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación). Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Señor presidente, mayoría por la negativa.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Rechazada. Queda en sus términos.

Tiene el uso de la voz doña Martha Beatriz Córdova Bernal, para presentar reserva a la fracción III del 67.

**La diputada Martha Beatriz Córdova Bernal:** Muy buenos días, compañeros diputados, me da pena, me da tristeza de ver cómo el día de hoy, compañeros, han denostado a compañeros maestros, satanizándolos y tachándolos de vándalos.

Yo los invito a que soliciten una investigación a la PGR sobre los hechos acontecidos en el Congreso de la Unión y que caiga quien caiga. Yo les aseguro que muchos de ellos, que cometieron estos actos, no son maestros.

El concepto más genérico de educación la concibe como el medio por excelencia para la adquisición y transmisión de conocimientos, por ende, un catalizador para la transformación de las sociedades.

La educación pública es un derecho fundamental de todos los mexicanos, consagrado en nuestra Carta Magna, en la Constitución de 1917, con objeto de garantizar esta prerrogativa a favor de todos los ciudadanos y las ciudadanas, se determinó que la educación a cargo del Estado debería tener las siguientes características: laicidad, gratuidad y obligatoriedad.

Señor presidente, le ruego no tome mi tiempo y ponga usted orden en la sala.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Le ruego continúe, diputada.

**La diputada Martha Beatriz Córdova Bernal:** Sin duda alguna, la educación pública es una de las más grandes conquistas históricas, inherentes al pueblo de México. Tan es así que hoy por hoy la educación básica en el país ha alcanzado casi un nivel universal.

No obstante lo anterior, la educación en nuestra nación, después de alcanzar niveles de cobertura nacional y abatir importantes rezagos se ha estancado en una política mediocre y totalmente indiferente a las problemáticas relacionadas con el nivel de calidad de la enseñanza, el ingreso y la permanencia de los estudiantes.

Actualmente, el porcentaje de mexicanos que ingresan a la primaria es de un 99.3 por ciento. Sin embargo, solo el 45 por ciento termina la secundaria, el 27 por ciento la media superior, un 13 por ciento una licenciatura y solo el 2 por ciento algún posgrado.

Lo cierto es que no basta con tener cubierta la oferta para la demanda educativa, sino que se deben garantizar las condiciones de infraestructura, materiales y programas educativos acordes a las necesidades que se presentan en cada una de las diferentes regiones de nuestro país.

El panorama actual, más nos revela que el Estado no ha destinado los recursos necesarios, a fin de garantizar la impartición de una educación de calidad.

Hoy en día las escuelas carecen de materiales básicos de infraestructura para profesores y alumnos, para que estos estén en condiciones de enseñar y aprovechar al máximo el aprendizaje.

Concluyo. Tan solo el día de ayer, ¿ustedes saben en qué condiciones iniciaron clases los alumnos de las escuelas públicas de nuestro país?

El gobernador de mi estado prometió hacerse cargo de las escuelas del Estado y lo está haciendo...

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Concluya, diputada, por favor.

**La diputada Martha Beatriz Córdova Bernal:** Voy a concluir, señor presidente.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Pues hágalo ya.

**La diputada Martha Beatriz Córdova Bernal:** ... y lo está haciendo. Pero quiero que me digan, a nivel federal, en el subsistema federal, quién se hará cargo de los gastos de estas escuelas.

El día de ayer nuestros niños iniciaron clases en escuelas sucias, sin fumigar, llenas de maleza, de hierba crecida. Los padres de familia han tenido que organizarse nuevamente...

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Concluya, diputada.

**La diputada Martha Beatriz Córdova Bernal:** ... para poder solventar estas necesidades de su escuela y la escuela donde estudian sus hijos.

Ojo, diputados. Que no nos pasen a aprobar un presupuesto sin haberlo leído ni analizado, invirtamos más recurso en educación. No gastemos más presupuesto en balas, en violencia, gastemos en educación y en salud. Es cuanto, diputado presidente.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Pregunte la Secretaría a la asamblea si se toma en consideración y a discusión de inmediato la propuesta de la diputada.

**La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto:** En votación económica se consulta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación). Las diputadas y diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Mayoría, señor presidente, por la negativa.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Honorable asamblea, vamos a utilizar el sistema electrónico de votación en un ejercicio que va a durar dos minutos. En la pantalla ustedes podrán ver ya el número de 500, ya está ajustado, pero vamos a ver solamente a aquellos diputados que están votando y no el sentido de su voto, sino hasta cerrar el sistema de los dos minutos, en donde vamos a ver quiénes han votado a favor, quiénes en contra y qué abstención. Ésa es la capacidad técnica del sistema, no da para más pero vamos a hacer este ejercicio. Ábrase el sistema electrónico de votación, por tres minutos.

**La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Se va a recoger la votación de los artículos 6o, 12, 24 Bis, 28 Bis, 33 y 67.

(Votación)

**La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto:** Señor presidente, en pro, 325; en contra, 58; una abstención.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Educación. Pasa al Senado para los efectos constitucionales.





CC. Secretarios de la  
Cámara de Senadores  
P r e s e n t e s

Tenemos el honor de remitir a Ustedes, para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

México, D.F., a 21 de agosto de 2013

  
Dip. Tanya Rellstab Carreto  
Secretaria

RECIBIDO

2013 AGO 22 AM 8:23

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA  
SERVICIO DE ATENCION AL USUARIO

006620



MINUTA  
PROYECTO  
DE  
DECRETO

**POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.**

**Artículo Único.-** Se **reforman** los artículos 2o., primer y tercer párrafos; 3o.; 6o.; 8o., primer párrafo; 10, fracciones I y III; 12, fracciones VI, X y XII; 13, fracciones IV, VII y VIII; 16, primer párrafo; 20, fracción II; 21; 29; 30, primer y segundo párrafos; 31; 32, primer párrafo; 33, fracciones IV, VI, IX y XV; 34, segundo párrafo; 41, quinto párrafo; 44, tercer párrafo; 48, segundo y cuarto párrafos; 56, segundo párrafo; 57, fracción I; 58, primer párrafo; 59, segundo párrafo; 65, fracciones II y VI; 67, fracción III; 69, segundo y tercero párrafos, en su inciso g); 70, primer párrafo; 71, primer párrafo; 72, y 75, fracciones XII, XV y XVI; se **adicionan** la fracción IV al artículo 8o.; las fracciones VIII, IX y X, y un último párrafo al artículo 10; las fracciones V y VI al artículo 11; un segundo párrafo a la fracción I, una fracción V Bis y una fracción XII Bis al artículo 12; las fracciones I Bis, II Bis, XI Bis, XII Bis, XII Ter, XII Quáter y XII Quintus al artículo 14; un segundo párrafo, recorriéndose en su orden los párrafos subsecuentes, al artículo 15; un artículo 24 Bis; un quinto párrafo al artículo 25; un artículo 28 Bis; las fracciones IV Bis, XVI y XVII al artículo 33; un segundo párrafo, recorriéndose el párrafo subsecuente, al artículo 42; un tercer párrafo, recorriéndose el párrafo subsecuente, al artículo 56; los párrafos quinto y sexto al artículo 58; las fracciones VIII, IX, X, XI y XII al artículo 65, y una fracción XVII al artículo 75, y se **derogan** la fracción IV del artículo 11; la fracción VII del artículo 12, y el último párrafo del artículo 75, de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

**Artículo 2o.-** Todo individuo tiene derecho a recibir educación de calidad y, por lo tanto, todos los habitantes del país tienen las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo nacional, con solo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables.

...

En el sistema educativo nacional deberá asegurarse la participación activa de todos los involucrados en el proceso educativo, con sentido de responsabilidad social, privilegiando la participación de los educandos, padres de familia y docentes, para alcanzar los fines a que se refiere el artículo 7o.

**Artículo 3o.-** El Estado está obligado a prestar servicios educativos de calidad que garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para que toda la población pueda cursar la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior. Estos servicios se prestarán en el marco del federalismo y la concurrencia previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a la distribución de la función social educativa establecida en la presente Ley.



**Artículo 6o.-** La educación que el Estado imparta será gratuita. Las donaciones o cuotas voluntarias destinadas a dicha educación en ningún caso se entenderán como contraprestaciones del servicio educativo. Las autoridades educativas en el ámbito de su competencia, establecerán los mecanismos para la regulación, destino, aplicación, transparencia y vigilancia de las donaciones o cuotas voluntarias.

Se prohíbe el pago de cualquier contraprestación que impida o condicione la prestación del servicio educativo a los educandos.

En ningún caso se podrá condicionar la inscripción, el acceso a la escuela, la aplicación de evaluaciones o exámenes, la entrega de documentación a los educandos o afectar en cualquier sentido la igualdad en el trato a los alumnos, al pago de contraprestación alguna.

**Artículo 8o.-** El criterio que orientará a la educación que el Estado y sus organismos descentralizados impartan -así como toda la educación preescolar, la primaria, la secundaria, media superior, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica que los particulares impartan- se basará en los resultados del progreso científico; luchará contra la ignorancia y sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia especialmente la que se ejerce contra las mujeres y niños, debiendo implementar políticas públicas de Estado orientadas a la transversalidad de criterios en los tres órdenes de gobierno.

I.- ...

II.- Será nacional, en cuanto -sin hostilidades ni exclusivismos- atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura;

III.- Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos, y

IV.- Será de calidad, entendiéndose por ésta la congruencia entre los objetivos, resultados y procesos del sistema educativo, conforme a las dimensiones de eficacia, eficiencia, pertinencia y equidad.



**Artículo 10.- ...**

...

I.- Los educandos, educadores y los padres de familia;

II.- ...

III.- El Servicio Profesional Docente;

IV. y V. - ...

VI.- Las instituciones de los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios;

VII.- Las instituciones de educación superior a las que la ley otorga autonomía;

VIII. La evaluación educativa;

IX.- El Sistema de Información y Gestión Educativa, y

X.- La infraestructura educativa;

...

Para los efectos de esta Ley y las demás disposiciones que regulan al sistema educativo nacional, se entenderán como sinónimos los conceptos de educador, docente, profesor y maestro.

**Artículo 11.- ...**

...

I. a III.- ...

IV.- Se deroga.

V.- Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, al organismo constitucional autónomo al que le corresponde:

a. Coordinar el Sistema Nacional de Evaluación Educativa;



b. Evaluar la calidad, el desempeño y resultados del sistema educativo nacional en la educación básica y media superior, y

c. Las demás atribuciones que establezcan la Constitución, su propia ley, la Ley General del Servicio Profesional Docente y demás disposiciones aplicables;

VI. Autoridades Escolares, al personal que lleva a cabo funciones de dirección o supervisión en los sectores, zonas o centros escolares.

Artículo 12.- ...

I. ...

Para la actualización y formulación los planes y programas de estudio para la educación normal y demás de formación de maestros de educación básica, la Secretaría también deberá mantenerlos acordes al marco de educación de calidad contemplado en el Servicio Profesional Docente, así como a las necesidades detectadas en las evaluaciones realizadas a los componentes del sistema educativo nacional;

II. a V.- ...

V Bis.- Emitir, en las escuelas de educación básica, lineamientos generales para formular los programas de gestión escolar, mismos que tendrán como objetivos: mejorar la infraestructura; comprar materiales educativos; resolver problemas de operación básicos y propiciar condiciones de participación entre los alumnos, maestros y padres de familia, bajo el liderazgo del director.

En las escuelas que imparten la educación media superior, la Secretaría establecerá los mecanismos de colaboración necesarios para que los programas de gestión escolar formulados por las autoridades educativas y los organismos descentralizados, en el ámbito de sus atribuciones, propicien el mantenimiento de elementos comunes.

VI.- Regular un sistema nacional de formación, actualización, capacitación y superación profesional para maestros de educación básica. Dicho sistema deberá sujetarse a los lineamientos, medidas, programas, acciones y demás disposiciones generales que resulten de la aplicación de la Ley General del Servicio Profesional Docente;

VII.- Se deroga.



**VIII. a IX Bis.- ...**

**X.-** Crear, regular, coordinar, operar y mantener actualizado el Sistema de Información y Gestión Educativa, el cual estará integrado, entre otros, por el registro nacional de emisión, validación e inscripción de documentos académicos; las estructuras ocupacionales; las plantillas de personal de las escuelas; los módulos correspondientes a los datos sobre la formación, trayectoria y desempeño profesional del personal, así como la información, elementos y mecanismos necesarios para la operación del sistema educativo nacional. Este sistema deberá permitir a la Secretaría una comunicación directa entre los directores de escuela y las autoridades educativas;

**XI.- ...**

**XII.-** Realizar la planeación y la programación globales del sistema educativo nacional atendiendo las directrices emitidas por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y participar en las tareas de evaluación de su competencia de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita dicho organismo;

**XII Bis.-** Fijar los lineamientos generales de carácter nacional a los que deban ajustarse las escuelas públicas de educación básica y media superior para el ejercicio de su autonomía de gestión escolar, en los términos del artículo 28 Bis;

**XIII. y XIV.- ...**

**Artículo 13.- ...**

**I. a III.- ...**

**IV.-** Prestar los servicios de formación, actualización, capacitación y superación profesional para los maestros de educación básica, de conformidad con las disposiciones generales que la Secretaría determine, conforme a lo dispuesto por la Ley General del Servicio Profesional Docente;

**V. a VI Bis.- ...**

**VII.-** Coordinar y operar un padrón estatal de alumnos, docentes, instituciones y centros escolares; un registro estatal de emisión, validación e inscripción de documentos académicos y establecer un sistema estatal de información educativa. Para estos efectos las autoridades educativas locales deberán coordinarse en el marco del Sistema de Información y Gestión Educativa, de conformidad con los lineamientos que al efecto expida la Secretaría y demás disposiciones aplicables.



Las autoridades educativas locales participarán en la actualización e integración permanente del Sistema de Información y Gestión Educativa, mismo que también deberá proporcionar información para satisfacer las necesidades de operación de los sistemas educativos locales;

VIII.- Participar con la autoridad educativa federal en la operación de los mecanismos de administración escolar, y

IX.- ...

Artículo 14.- ...

I.- ...

**I Bis.-** Participar en las actividades tendientes a realizar evaluaciones para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el Servicio Profesional Docente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Servicio Profesional Docente;

II.- ...

**II Bis.-** Ejecutar programas para la inducción, actualización, capacitación y superación de maestros de educación media superior, los que deberán sujetarse, en lo conducente, a lo dispuesto por la Ley General del Servicio Profesional Docente;

III. a XI.- ...

**XI Bis.-** Participar en la realización, en forma periódica y sistemática, de exámenes de evaluación a los educandos, así como corroborar que el trato de los educadores hacia aquéllos corresponda al respeto de los derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales ratificados por el Estado Mexicano y demás legislación aplicable a los niños y jóvenes;

XII.- ...

**XII Bis.-** Diseñar y aplicar los instrumentos de evaluación que consideren necesarios para garantizar la calidad educativa en el ámbito de su competencia, atendiendo los lineamientos que en ejercicio de sus atribuciones emita el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación;



**XII Ter.-** Coordinar y operar un sistema de asesoría y acompañamiento a las escuelas públicas de educación básica y media superior, como apoyo a la mejora de la práctica profesional, bajo la responsabilidad de los supervisores escolares;

**XII Quáter.-** Promover la transparencia en las escuelas públicas y particulares en las que se imparta educación obligatoria, vigilando que se rinda ante toda la comunidad, después de cada ciclo escolar, un informe de sus actividades y rendición de cuentas, a cargo del director del plantel;

**XII Quintus.-** Instrumentar un sistema accesible a los ciudadanos y docentes para la presentación y seguimiento de quejas y sugerencias respecto del servicio público educativo, y

**XIII.-** ...

...

**Artículo 15.-** ...

Para el ingreso, promoción, reconocimiento y permanencia del personal docente o con funciones de dirección o supervisión en la educación básica y media superior que impartan, deberán observar lo dispuesto por la Ley General del Servicio Profesional Docente.

...

...

**Artículo 16.-** Las atribuciones relativas a la educación inicial, básica -incluyendo la indígena- y especial que los artículos 11, 13, 14 y demás señalan para las autoridades educativas locales en sus respectivas competencias, corresponderán, en el Distrito Federal al gobierno de dicho Distrito y a las entidades que, en su caso, establezca; dichas autoridades deberán observar lo dispuesto por la Ley General del Servicio Profesional Docente.

...

...

**Artículo 20.-**...

**I.-** ...





II.- La formación continua, la actualización de conocimientos y superación docente de los maestros en servicio, citados en la fracción anterior. El cumplimiento de estas finalidades se sujetará, en lo conducente, a los lineamientos, medidas y demás acciones que resulten de la aplicación de la Ley General del Servicio Profesional Docente;

III. a IV.- ...

...

**Artículo 21.-** Para ejercer la docencia en instituciones establecidas por el Estado, los maestros deberán satisfacer los requisitos que, en su caso, señalen las autoridades competentes y, para la educación básica y media superior, deberán observar lo dispuesto por la Ley General del Servicio Profesional Docente.

Para garantizar la calidad de la educación obligatoria brindada por los particulares, las autoridades educativas, en el ámbito de sus atribuciones, evaluarán el desempeño de los maestros que prestan sus servicios en estas instituciones. Para tal efecto, dichas autoridades deberán aplicar evaluaciones del desempeño, derivadas de los procedimientos análogos a los determinados por los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, para evaluar el desempeño de los docentes en educación básica y media superior en instituciones públicas. Las autoridades educativas otorgarán la certificación correspondiente a los maestros que obtengan resultados satisfactorios y ofrecerán cursos de capacitación y programas de regularización a los que presenten deficiencias, para lo cual las instituciones particulares otorgarán las facilidades necesarias a su personal.

En el caso de los maestros de educación indígena que no tengan licenciatura como nivel mínimo de formación, deberán participar en los programas de capacitación que diseñe la autoridad educativa y certificar su bilingüismo en la lengua indígena que corresponda y el español.

El Estado otorgará un salario profesional digno, que permita al profesorado de los planteles del propio Estado alcanzar un nivel de vida decoroso para ellos y su familia; puedan arraigarse en las comunidades en las que trabajan y disfrutar de vivienda digna; así como disponer del tiempo necesario para la preparación de las clases que impartan y para realizar actividades destinadas a su desarrollo personal y profesional.



Las autoridades educativas, de conformidad con lo que establece la Ley General del Servicio Profesional Docente, establecerán la permanencia de los maestros frente a grupo, con la posibilidad para éstos de ir obteniendo mejores condiciones y mayor reconocimiento social.

Las autoridades educativas otorgarán reconocimientos, distinciones, estímulos y recompensas a los educadores que se destaquen en el ejercicio de su profesión y, en general, realizarán actividades que propicien mayor aprecio social por la labor desempeñada por los maestros. Además, establecerán mecanismos de estímulo a la labor docente con base en la evaluación.

El otorgamiento de los reconocimientos, distinciones, estímulos y recompensas que se otorguen al personal docente en instituciones establecidas por el Estado en educación básica y media superior, se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley General del Servicio Profesional Docente.

**Artículo 24 Bis.-** La Secretaría, mediante disposiciones de carácter general que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación y sin perjuicio del cumplimiento de otras disposiciones que resulten aplicables, establecerá los lineamientos a que deberán sujetarse el expendio y distribución de los alimentos y bebidas preparados y procesados, dentro de toda escuela, en cuya elaboración se cumplirán los criterios nutrimentales que para tal efecto determine la Secretaría de Salud.

Estas disposiciones de carácter general comprenderán las regulaciones que prohíban los alimentos que no favorezcan la salud de los educandos y fomenten aquellos de carácter nutrimental.

**Artículo 25.-** ...

...

...

...

Las autoridades educativas federal y de las entidades federativas están obligadas a incluir en el proyecto de presupuesto que sometan a la aprobación de la Cámara de Diputados y de las legislaturas locales, los recursos suficientes para fortalecer la autonomía de la gestión escolar de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 Bis de esta Ley.



**Artículo 28 bis.-** Las autoridades educativas federal, locales y municipales, en el ámbito de sus atribuciones, deberán ejecutar programas y acciones tendientes a fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas.

En las escuelas de educación básica, la Secretaría emitirá los lineamientos que deberán seguir las autoridades educativas locales y municipales para formular los programas de gestión escolar, mismos que tendrán como objetivos:

I.- Usar los resultados de la evaluación como retroalimentación para la mejora continua en cada ciclo escolar;

II.- Desarrollar una planeación anual de actividades, con metas verificables y puestas en conocimiento de la autoridad y la comunidad escolar, y

III.- Administrar en forma transparente y eficiente los recursos que reciba para mejorar su infraestructura, comprar materiales educativos, resolver problemas de operación básicos y propiciar condiciones de participación para que alumnos, maestros y padres de familia, bajo el liderazgo del director, se involucren en la resolución de los retos que cada escuela enfrenta.

**Artículo 29.-** Corresponde al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación:

I.- La evaluación del sistema educativo nacional en la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, sin perjuicio de la participación que las autoridades educativas federal y locales tengan, de conformidad con los lineamientos que expida dicho organismo, y con la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

II.- Fungir como autoridad en materia de evaluación educativa, coordinar el sistema nacional de evaluación educativa y emitir los lineamientos a que se sujetarán las autoridades federal y locales para realizar las evaluaciones que les corresponden en el marco de sus atribuciones.

III.- Emitir directrices, con base en los resultados de la evaluación del sistema educativo nacional, que sean relevantes para contribuir a las decisiones tendientes a mejorar la calidad de la educación y su equidad.



Respecto de los servicios educativos diferentes a los mencionados en la fracción I de este artículo, la Secretaría y demás autoridades competentes, realizarán la evaluación correspondiente, de conformidad con las atribuciones establecidas por esta Ley.

Tanto la evaluación que corresponde realizar al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, como las evaluaciones que, en el ámbito de sus atribuciones y en el marco del Sistema Nacional de Evaluación Educativa, son responsabilidad de las autoridades educativas, serán sistemáticas y permanentes. Sus resultados serán tomados como base para que las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, adopten las medidas procedentes.

La evaluación sobre el tránsito de los educandos de un grado, nivel o tipo educativos a otro, sobre la certificación de egresados, sobre la asignación de estímulos o cualquier otro tipo de decisiones sobre personas o instituciones en lo particular, serán competencia de las autoridades educativas federal y locales, los organismos descentralizados y los particulares que impartan educación conforme a sus atribuciones.

**Artículo 30.-** Las instituciones educativas establecidas por el Estado, por sus organismos descentralizados y por los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, así como las Autoridades Escolares, otorgarán a las autoridades educativas y al Instituto todas las facilidades y colaboración para las evaluaciones a que esta sección se refiere.

Para ello, proporcionarán oportunamente toda la información que se les requiera; tomarán las medidas que permitan la colaboración efectiva de alumnos, maestros, directivos y demás participantes en los procesos educativos; facilitarán que el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, las autoridades educativas, los evaluadores certificados y los aplicadores autorizados para tal efecto, realicen las actividades que les corresponden conforme a la normativa aplicable.

...

**Artículo 31.-** El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y las autoridades educativas darán a conocer a los maestros, alumnos, padres de familia y a la sociedad en general, los resultados que permitan medir el desarrollo y los avances de la educación nacional y en cada entidad federativa.

El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación informará a las autoridades educativas, a la sociedad y al Congreso de la Unión, sobre los resultados de la evaluación del sistema educativo nacional.



Lo contemplado en la presente sección, incluye también las evaluaciones señaladas en la fracción XI Bis del artículo 14 de la presente Ley.

**Artículo 32.-** Las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación **de calidad** de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos.

...

**Artículo 33.-** ...

I. a III.- ...

**IV.-** Prestarán servicios educativos para atender a quienes abandonaron el sistema regular y se encuentran en situación de rezago educativo para que concluyan la educación básica y media superior, otorgando facilidades de acceso, reingreso, permanencia, y egreso a las mujeres;

**IV Bis.- Fortalecerán la educación especial y la educación inicial, incluyendo a las personas con discapacidad;**

**V.-** ...

**VI.-** Establecerán y fortalecerán los sistemas de educación a distancia;

**VII. a VIII.-** ...

**IX.-** Impulsarán programas y escuelas dirigidos a los padres de familia o tutores, que les permitan dar mejor atención a sus hijos para lo cual se aprovechará la capacidad escolar instalada, en horarios y días en que no se presten los servicios educativos ordinarios;

**X. a XIII.-** ...

**XIV.-** Realizarán las demás actividades que permitan mejorar la calidad y ampliar la cobertura de los servicios educativos, y alcanzar los propósitos mencionados en el artículo anterior;



**XV.-** Apoyarán y desarrollarán programas, cursos y actividades que fortalezcan la enseñanza de los padres de familia respecto al valor de la igualdad y solidaridad entre las hijas e hijos, la prevención de la violencia escolar desde el hogar y el respeto a sus maestros;

**XVI.-** Establecerán, de forma paulatina y conforme a la suficiencia presupuestal, escuelas de tiempo completo, con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico, deportivo y cultural, y

**XVII.-** Impulsarán esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos para alumnos, a partir de microempresas locales, en aquellas escuelas que lo necesiten, conforme a los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria.

....

**Artículo 34.- ...**

El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y las autoridades educativas de conformidad a los lineamientos que para tal efecto expida el instituto, evaluarán en los ámbitos de sus competencias los resultados de calidad educativa de los programas compensatorios antes mencionados.

**Artículo 41.- ...**

...

...

...

La educación especial incluye la orientación a los padres o tutores, así como también a los maestros y personal de escuelas de educación básica y media superior regulares que integren a los alumnos con necesidades especiales de educación.

**Artículo 42.- ...**

Se brindarán cursos a los docentes y al personal que labora en los planteles de educación, sobre los derechos de los educandos y la obligación que tienen al estar encargados de su custodia, de protegerlos contra toda forma de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación.



...

**Artículo 44.- ...**

...

El Estado y sus entidades organizarán servicios permanentes de promoción y asesoría de educación para adultos y darán las facilidades necesarias a sus trabajadores y familiares para estudiar y acreditar la educación primaria, secundaria y media superior.

...

**Artículo 48.- ...**

Para tales efectos la Secretaría considerará las opiniones de las autoridades educativas locales, y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, los maestros y los padres de familia, expresadas a través del Consejo Nacional de Participación Social en la Educación a que se refiere el artículo 72, así como aquéllas que en su caso, formule el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

...

La Secretaría realizará revisiones y evaluaciones sistemáticas y continuas de los planes y programas a que se refiere el presente artículo, para mantenerlos permanentemente actualizados. En el caso de los programas de educación normal y demás para la formación de maestros de educación básica serán revisados y evaluados, al menos, cada cuatro años, y deberán mantenerse actualizados conforme a los parámetros y perfiles a los que se refiere la Ley General del Servicio Profesional Docente.

...

**Artículo 56.- ...**

De igual manera indicarán en dicha publicación, los nombres de los educadores que obtengan resultados suficientes, una vez que apliquen las evaluaciones, que dentro del ámbito de sus atribuciones y de conformidad con lo dispuesto por esta Ley y demás disposiciones aplicables, les correspondan.



**Las autoridades educativas deberán entregar a las escuelas particulares un reporte de los resultados que hayan obtenido sus docentes y alumnos en las evaluaciones correspondientes.**

...

**Artículo 57.- ...**

I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la presente Ley y demás disposiciones aplicables;

II. a V.- ...

**Artículo 58.-** Las autoridades que otorguen autorizaciones y reconocimientos de validez oficial de estudios deberán inspeccionar y vigilar los servicios educativos respecto de los cuales concedieron dichas autorizaciones o reconocimientos. Las autoridades procurarán llevar a cabo una visita de inspección por lo menos una vez al año.

...

...

...

**De la información contenida en el acta correspondiente así como la documentación relacionada, que en su caso presenten los particulares, las autoridades educativas podrán formular medidas correctivas, mismas que harán del conocimiento de los particulares.**

**Las autoridades educativas emitirán la normativa correspondiente para realizar las tareas de inspección y vigilancia.**

**Artículo 59.- ...**

En el caso de educación inicial deberán, además, contar con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación; contar con instalaciones y demás personal que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas que la autoridad educativa determine; cumplir los requisitos a que alude el artículo 21; presentar las evaluaciones que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones correspondientes que deriven en el marco del Sistema Nacional de





Evaluación Educativa, y tomar las medidas a que se refiere el artículo 42, así como facilitar la inspección y vigilancia de las autoridades competentes.

**Artículo 65.- ...**

I.- ...

II.- Participar con las autoridades de la escuela en la que estén inscritos sus hijos o pupilos menores de edad, en cualquier problema relacionado con la educación de éstos, a fin de que, en conjunto, se aboquen a su solución;

III. a V.- ...

VI.- Conocer la capacidad profesional de la planta docente, así como el resultado de las evaluaciones realizadas;

VII.- Conocer la relación oficial del personal docente y empleados adscritos en la escuela en la que estén inscritos sus hijos o pupilos, misma que será proporcionada por la autoridad escolar;

VIII.- Ser observadores en las evaluaciones de docentes y directivos, para lo cual deberán cumplir con los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación;

IX.- Conocer los criterios y resultados de las evaluaciones de la escuela a la que asistan sus hijos o pupilos;

X.- Opinar a través de los Consejos de Participación respecto a las actualizaciones y revisiones de los planes y programas de estudio;

XI.- Conocer el presupuesto asignado a cada escuela, así como su aplicación y los resultados de su ejecución, y

XII.- Presentar quejas ante las autoridades educativas correspondientes, en los términos establecidos en el artículo 14, fracción XII Quintus, sobre el desempeño de docentes, directores, supervisores y asesores técnico pedagógicos de sus hijos o pupilos menores de edad y sobre las condiciones de la escuela a la que asisten.

**Artículo 67.- ...**

I. y II.- ...



III.- Participar en la aplicación de cooperaciones en numerario, bienes y servicios que, en su caso, hagan las **propias asociaciones al establecimiento escolar. Estas cooperaciones** serán de carácter voluntario y, según lo dispuesto por el artículo 6o. de esta Ley, en ningún caso se entenderán como contraprestaciones del servicio educativo;

IV. y V.- ...

...

...

**Artículo 69.- ...**

La autoridad escolar hará lo conducente para que en cada escuela pública de educación básica opere un consejo escolar de participación social, integrado con padres de familia y representantes de sus asociaciones, maestros y representantes de su organización sindical, quienes acudirán como representantes de los intereses laborales de los trabajadores, directivos de la escuela, exalumnos, así como con los demás miembros de la comunidad interesados en el desarrollo de la propia escuela.

...

a) a f) ...

g) Podrá proponer estímulos y reconocimientos de carácter social a alumnos, maestros, directivos y empleados de la escuela, para ser considerados por los programas de reconocimiento que establece la Ley General del Servicio Profesional Docente y demás programas que al efecto determine la Secretaría y las autoridades competentes;

h) a o) ...

...

**Artículo 70.-** En cada municipio operará un consejo municipal de participación social en la educación integrado por las autoridades municipales, padres de familia y representantes de sus asociaciones, maestros distinguidos y directivos de escuelas, representantes de la organización sindical de los maestros, quienes acudirán como representantes de los intereses laborales de los trabajadores, así como representantes de organizaciones de la sociedad civil cuyo objeto social sea la educación y demás interesados en el mejoramiento de la educación.



...

a) a m) ...

...

...

**Artículo 71.-** En cada entidad federativa funcionará un consejo estatal de participación social en la educación, como órgano de consulta, orientación y apoyo. Un órgano análogo se establecerá en el Distrito Federal. En dicho Consejo se asegurará la participación de padres de familia y representantes de sus asociaciones, maestros y representantes de su organización sindical, quienes acudirán como representantes de los intereses laborales de los trabajadores, instituciones formadoras de maestros, autoridades educativas estatales y municipales, organizaciones de la sociedad civil cuyo objeto social sea la educación, así como los sectores social y productivo de la entidad federativa especialmente interesados en la educación.

...

**Artículo 72.-** La Secretaría promoverá el establecimiento y funcionamiento del Consejo Nacional de Participación Social en la Educación, como instancia nacional de consulta, colaboración, apoyo e información, en la que se encuentren representados padres de familia y sus asociaciones, maestros y su organización sindical, quienes acudirán como representantes de los intereses laborales de los trabajadores, autoridades educativas, organizaciones de la sociedad civil cuyo objeto social sea la educación, así como los sectores social y productivo especialmente interesados en la educación. Tomará nota de los resultados de las evaluaciones que realicen las autoridades educativas, conocerá el desarrollo y la evolución del sistema educativo nacional, podrá opinar en asuntos pedagógicos, planes y programas de estudio y propondrá políticas para elevar la calidad y la cobertura de la educación.

**Artículo 75.-** ...

I. a XI.- ...

**XII.-** Contravenir las disposiciones contempladas en el artículo 7o., en el artículo 21, en el tercer párrafo del artículo 42 por lo que corresponde a las autoridades educativas y en el segundo párrafo del artículo 56;



XIII. y XIV.- ...

XV.- Promover en los educandos, por cualquier medio, el uso de medicamentos que contengan sustancias psicotrópicas o estupefacientes;

XVI.- Expulsar o negarse a prestar el servicio educativo a personas que presenten problemas de aprendizaje o condicionar su aceptación o permanencia en el plantel a someterse a tratamientos médicos específicos, o bien, presionar de cualquier manera a los padres o tutores para que acudan a médicos o clínicas específicas para la atención de problemas de aprendizaje de los educandos, y

XVII.- Incumplir con las medidas correctivas derivadas de las visitas de inspección.

#### TRANSITORIOS

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**Tercero.-** A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las entidades federativas tendrán un plazo de seis meses para adecuar su legislación respectiva, a lo previsto por el presente ordenamiento.

**Cuarto.-** La información contenida en el Registro Nacional de Alumnos, Maestros y Escuelas formará parte, en lo conducente, del Sistema de Información y Gestión Educativa.

La Secretaría de Educación Pública deberá tomar las medidas conducentes para llevar a cabo la migración de la información al citado Sistema, mismo que se regulará y organizará conforme a las disposiciones y lineamientos que expida dicha dependencia.



**Quinto.-** Para el caso del Distrito Federal y en tanto no se lleve a cabo el proceso de descentralización educativa en esta entidad federativa, las atribuciones relativas a la educación inicial, básica -incluyendo la indígena- y especial que los artículos 11, 13, 14 y demás disposiciones señalan para las autoridades educativas locales en sus respectivas competencias corresponderán, en el Distrito Federal, a la Secretaría, a través de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal.

**Sexto.-** Para la emisión de los lineamientos a los que se refieren los artículos 24 Bis y 28 Bis la Secretaría dispondrá de 180 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

**Séptimo.-** El Consejo Nacional de Participación Social deberá instalarse dentro de los 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor de este Decreto.

**Octavo.-** EL Ejecutivo Federal revisará la fórmula conforme a la cual se distribuye el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, con la finalidad de iniciar las reformas legales pertinentes a efecto de asegurar la equidad necesaria para una educación de calidad.

**Noveno.-** Con el propósito de dar cumplimiento a la obligación de garantizar la calidad en la educación obligatoria, en el marco de las disposiciones que regulan el Servicio Profesional Docente, las autoridades educativas federal y locales, adecuarán su normativa de naturaleza laboral y administrativa, debiendo dejar sin efectos la que se oponga o limite el cumplimiento de dicha obligación.

**Décimo.** Dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto deberá estar en operación en todo el país el Sistema de Información y Gestión Educativa que incluya, por lo menos, la información correspondiente a las estructuras ocupacionales autorizadas, las plantillas de personal de las escuelas y los datos sobre la formación y trayectoria del personal adscrito a las mismas.

**Décimo Primero.** Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo a la disponibilidad presupuestaria que se apruebe para tal fin al sector educativo para el ejercicio fiscal de que se trate, lo cual se llevará a cabo de manera progresiva con el objeto de cumplir con las obligaciones que tendrán a su cargo las autoridades competentes, derivadas del presente Decreto.



**Décimo Segundo.** A efecto de dar cumplimiento a la obligación de garantizar la calidad en la educación, las autoridades educativas deberán proveer lo necesario para revisar el modelo educativo en su conjunto, los planes y programas, los materiales y métodos educativos.

**Décimo Tercero.** Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán de forma paulatina y progresiva, conforme a la disponibilidad presupuestaria, un programa de subsidios escolares compensatorios para reducir condiciones de inequidad social en el sistema educativo.

S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- México, D.F., a 21 de agosto de 2013.

Dip. Francisco Arroyo Vieyra  
Presidente

Dip. Tanya Rellstab Carreto  
Secretaria

Se remite a la Cámara de Senadores  
para sus efectos Constitucionales  
México, D.F., a 21 de agosto de 2013

Mtro. Mauricio Farah Gebara  
Secretario General de la Cámara de Diputados

# DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACION

(Dictamen de primera lectura)

Dictamen de las comisiones unidas de Educación, y de Estudios Legislativos, Primera con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación.

## HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores les fue turnada, para su estudio y dictamen la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Ley General de Educación**.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 86, 89, 90, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 113, 114, 117, 135, 136, 150, 170, 178, 182 y 190 del Reglamento del Senado de la República, se somete a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el Dictamen, con base en el siguiente:

### CONTENIDO

- I. El apartado denominado *ANTECEDENTES* da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, de la recepción del turno para la elaboración del presente dictamen y de los instrumentos radicados en la Comisión dictaminadora que versan sobre el objeto de la minuta.
- II. En el capítulo correspondiente al *OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA* se sintetiza el contenido del Decreto remitido por la Cámara de Diputados a esta Soberanía.
- III. El apartado de *CONSIDERACIONES* se expresan las razones que sustentan el sentido del dictamen.
- IV. En la sección denominada *TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO* se establece el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación.

### I. ANTECEDENTES

1. En sesión de la Comisión Permanente celebrada el 14 de agosto de 2013, el Presidente de la República, Enrique Peña Nieto, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Educación.

Dictamen de las comisiones unidas de Educación, y de Estudios Legislativos, Primera con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación.

2. En la misma fecha, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente turnó la Iniciativa a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos de la Cámara de Diputados para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.
3. Con fecha 21 de agosto de 2013, el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó el dictamen correspondiente a la iniciativa a la que se refiere el numeral 1 de esta sección, con 325 votos a favor, 58 en contra y una abstención. En consecuencia, la Mesa Directiva turnó el instrumento a la Cámara de Senadores para los efectos del inciso A. del artículo 72 constitucional.
4. La Cámara de Senadores recibió la minuta el 22 de agosto de 2013 y la presidencia de la Mesa Directiva, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, ordenó su turno a las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos para su estudio y elaboración de dictamen.

## II. CONTENIDO DE LA MINUTA

La minuta enviada por la Cámara de Diputados tiene por objeto actualizar los enunciados jurídicos que integran a la Ley General de Educación, desde una perspectiva sistemática que evite la lectura aislada de cada una de las reformas o adiciones propuestas en lo individual. Para la legisladora, el cuerpo normativo de la Ley no podría entenderse como un conjunto de enunciados jurídicos aislados, sino como disposiciones vinculadas en un contexto normativo cuya interrelación le da sentido a los enunciados individuales.

El Decreto de la Minuta aprobada por la legisladora puede dividirse en dos secciones:

### **1. Cambios legales que derivan directamente de las modificaciones constitucionales publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de febrero de 2013.**

#### *1.1. El Sistema de Información y Gestión Educativa.*

La minuta establece la creación del Sistema de Información y Gestión Educativa (SIGED) como una estrategia que integrará las atribuciones actuales de la autoridad. De conformidad con lo ordenado en la reforma constitucional, el SIGED será la plataforma que contenga los datos necesarios para la operación del sistema educativo, permitiendo a la Secretaría de



**Dictamen de las comisiones unidas de Educación, y de Estudios Legislativos, Primera con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación.**

Educación Pública (SEP) una comunicación directa entre los directores de escuela y el resto de las autoridades educativas.

Es así que se propone que la autoridad educativa federal sea la encargada de crear, regular, coordinar, operar y mantener actualizado el Sistema, que estará integrado, entre otros elementos, por el registro nacional de emisión, validación e inscripción de documentos académicos, conocido hoy como “Registro Oficial de Documentos de Acreditación y Certificación”; las estructuras ocupacionales y las plantillas de personal de las escuelas; los módulos correspondientes a los datos sobre la formación, trayectoria y desempeño profesional del personal, y demás información, elementos y mecanismos necesarios para la operación del sistema educativo nacional.

*1.1. Autonomía de gestión.*

Por lo que se refiere a la autonomía de gestión, la minuta establece la obligación de las autoridades para realizar las acciones tendientes a fortalecer la autonomía de gestión en las escuelas<sup>1</sup>, tanto en los planteles (lineamientos emitidos por la SEP), como en los que imparten educación media superior (mecanismos de colaboración).

*1.2. Escuelas de tiempo completo.*

Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Quinto transitorio, fracción III, inciso b) de la reforma constitucional, el texto enviado por la Cámara de Diputados, propone la adición de una fracción XVI al artículo 33 para establecer que las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán de forma paulatina y conforme a su presupuesto, escuelas de tiempo completo con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico, deportivo y cultural.

*1.3. Alimentación adecuada.*

La minuta propone la adición de una fracción XVII al artículo 33 para que las autoridades educativas tengan la facultad de impulsar esquemas eficientes a partir de microempresas locales para el suministro de alimentos nutritivos<sup>2</sup> en aquellas escuelas que por sus condiciones inequitativas así lo requieran. Ello, aunado a la prohibición expresa

<sup>1</sup> Entendida como mejorar la infraestructura; comprar materiales educativos; resolver problemas de operación básicos, y propiciar condiciones de participación entre los alumnos, maestros y padres de familia, bajo el liderazgo del director.

<sup>2</sup> artículo Quinto transitorio, fracción III, inciso b) de la reforma constitucional.

Dictamen de las comisiones unidas de Educación, y de Estudios Legislativos, Primera con Proyecto de Decreto por el que se se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación.

de alimentos que no favorezcan la salud de los educandos (artículo 24 Bis) propiciaría la ingesta de dietas balanceadas, lo que contribuiría a la reducción de los índices de desnutrición y obesidad del país.

#### *1.4. Sistema Educativo Nacional.*

Las modificaciones aprobadas por la legisladora incorporan nuevos elementos al Sistema Educativo Nacional: los padres de familia, el Servicio Profesional Docente, la evaluación educativa, el Sistema de Información y Gestión Educativa y la infraestructura educativa. Estas incorporaciones parten del reconocimiento de la complejidad del SEN y su papel en la consecución de una educación de calidad para todos los mexicanos. Asimismo se eliminan el Consejo Nacional Técnico de la Educación y sus correspondientes en las entidades federativas, pues duplicarían las atribuciones del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE), manteniéndose las atribuciones que tienen las autoridades educativas para crear mecanismos consultivos en la materia.

#### *1.5. Facultades del INEE*

La reforma constitucional hace necesario un ajuste respecto de las atribuciones que, en materia de evaluación, eran ejercidas por la Secretaría de Educación Pública y las autoridades educativas locales, toda vez que sus núcleos competenciales han sido modificados tras la nueva condición jurídica que la Constitución le ha conferido al INEE. En marco contexto, la legisladora considera que, para consumir esta transición institucional se requiere:

- a) Establecer el INEE como organismo constitucional autónomo, así como descripción de sus atribuciones (principalmente de coordinador del Sistema Nacional de Evaluación Educativa).
- b) Reconocer a la educación como herramienta fundamental para lograr la equidad y la inclusión.
- c) Que quienes ejerzan la docencia en instituciones establecidas por el Estado, satisfagan los requisitos que, en su caso, señalen las autoridades competentes y, para la educación básica y media superior, deberán observar lo dispuesto por la Ley General del Servicio Profesional Docente, mientras en el caso de la educación brindada por los particulares y las autoridades educativas, en el ámbito de sus atribuciones, evaluarán el desempeño de los maestros que prestan sus servicios en esas instituciones.
- d) Evaluar el resto de los servicios educativos diferentes a la educación preescolar,

Dictamen de las comisiones unidas de Educación, y de Estudios Legislativos, Primera con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación.

primaria, secundaria y media superior que imparta el Estado y sus organismos descentralizados.

- e) Facilitar que el INEE, las autoridades educativas, los evaluadores certificados y los aplicadores autorizados para tal efecto, realicen las actividades que les corresponden conforme a la normativa aplicable.

*1.6. Sistema nacional de formación, actualización, capacitación y superación profesional para maestros de educación básica*

El texto enviado por la Cámara de Diputados propone que dicho sistema se sujete a los lineamientos, medidas, programas, acciones y demás disposiciones generales que resulten de la aplicación de la Ley General del Servicio Profesional Docente. Asimismo, atendiendo a la naturaleza de la educación media superior, propone establecer como atribución concurrente de las autoridades educativas ejecutar programas para la inducción, actualización, capacitación y superación de maestros de educación media superior, cuyo ejercicio deberá sujetarse también a lo dispuesto en la Ley General del Servicio Profesional Docente.

**2. Cambios legales complementarios que se consideran necesarios para mejorar el ejercicio de la función educativa.**

*2.1. Fortalecimiento del principio de gratuidad de la educación impartida por el Estado.*

La minuta propone reformar el artículo 6º, a efecto de reiterar el principio de gratuidad de la educación e incorpora la prohibición de condicionar la inscripción, el acceso, los exámenes o la entrega de documentos al pago de contra prestación alguna. Establece que las donaciones o cuotas voluntarias destinadas a dicha educación en ningún caso se entenderán como contraprestaciones del servicio educativo. Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, establecerán los mecanismos para la regulación, destino, aplicación, transparencia y vigilancia de las donaciones o cuotas voluntarias.

*2.2 Inspección de los servicios educativos que se prestan con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios.*

Para que el Estado garantice la calidad de la educación de manera integral se propone que las autoridades realicen visitas de inspección y vigilancia, al menos una vez al año, a los particulares que impartan educación con autorización o reconocimiento de validez oficial.

*2.1. Fortalecimiento de la educación especial y la educación inicial, incluyendo a las*

**Dictamen de las comisiones unidas de Educación, y de Estudios Legislativos, Primera con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación.**

*personas con discapacidad.*

La legisladora propone reforzar el uso y la aplicación de métodos, técnicas y materiales específicos que permitan el acceso de las personas con discapacidad a la educación básica y media superior. Respecto a la educación inicial, propone una mayor coordinación entre las autoridades para fortalecer los programas que, en este rubro, estén a su cargo (fracción IV bis al artículo 33).

*2.2. Fortalecimiento de los sistemas de educación a distancia.*

La minuta propone fortalecer los sistemas de educación a distancia, con el propósito de lograr la integración efectiva de las instituciones y los diversos tipos, modalidades y subsistemas que integran el SEN (fracción VI del artículo 33).

*2.3. Aprovechamiento de la capacidad escolar instalada para que padres de familia o tutores mejoren la atención a sus hijos o pupilos.*

La Ley General de Educación prevé que las autoridades educativas lleven a cabo programas dirigidos a los padres de familia que les permitan mejorar la atención a sus hijos. En este sentido, la reforma al artículo 33, fracción IX, tiene por objeto aprovechar la capacidad escolar instalada, en horarios y días en que no se presten los servicios educativos ordinarios, para, entre otras medidas, ejecutar esos programas.

*2.4. Asegurar la protección de los derechos de los educandos.*

La Cámara de Diputados expresa que, a partir de recomendaciones formuladas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se considera pertinente fortalecer la capacitación con la que cuentan los docentes y el personal que labora en los planteles que proporcionan servicios educativos a menores de edad. En este sentido, se propone establecer en el artículo 42 la obligación de brindar cursos sobre los derechos de los educandos y la obligación que tienen los encargados de su custodia, de protegerlos contra toda forma de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación.

*2.5. Participación de la organización sindical en los Consejos de Participación Social.*

**Dictamen de las comisiones unidas de Educación, y de Estudios Legislativos, Primera con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación.**

E texto remitido por la colegisladora establece que, en los consejos de participación social escolares, municipales, estatales y el nacional, la organización sindical intervendrá para representar los intereses laborales de los trabajadores.

*2.6. Determinación de planes y programas de estudio.*

La reforma constitucional de febrero de 2013 estableció que el Ejecutivo Federal, al determinar los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República, considerará la opinión, entre otros, de los maestros y los padres de familia, en los términos que la Ley señale. Con el objeto de dar cumplimiento a este mandato constitucional, se modifica el artículo 48 para establecer de manera expresa que la Secretaría de Educación Pública considerará la opinión de los maestros y padres de familia en la determinación de los citados planes y programas, así como las que formule el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, al evaluar a los mismos como parte del SEN.

*2.7. Revisión de la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones de la Educación Básica y Normal (FAEB).*

En los artículos transitorios se establece este esquema como una medida para fortalecer la equidad educativa.

### **III. CONSIDERACIONES**

*De la Ley General de Educación*

En materia educativa, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en primer término el derecho de los mexicanos a recibir educación, misma que habrá de desarrollar armónicamente las facultades del ser humano y fomentar el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y la justicia. De conformidad con este precepto, la educación pública será laica y gratuita, principios esenciales que identifican a la política del Estado Mexicano en la materia, y estará basada en el progreso científico, luchará contra la ignorancia y promoverá los valores democráticos. El artículo tercero define también los alcances de la educación obligatoria, los fines y criterios que orientan la instrucción pública y los tipos y modalidades educativos que, fuera del contexto de la obligatoriedad, ha de atender el Estado para contribuir al desarrollo nacional, además

**Dictamen de las comisiones unidas de Educación, y de Estudios Legislativos, Primera con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación.**

de señalar los términos de la autonomía universitaria y la participación que, en el proceso educativo, tendrán los particulares a quienes les sea conferida por la autoridad la autorización o el reconocimiento de validez oficial de estudios.

De acuerdo con el texto constitucional, el Congreso de la Unión está facultado para emitir las leyes que contribuyan a unificar y coordinar la educación en toda la República Mexicana, con el fin de distribuir la función social educativa entre la Federación, los estados y los municipios. Las cámaras tienen, además, la atribución de fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio y señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan. De la misma forma, la fracción XXV del artículo 73 constitucional, determina que el Poder Legislativo podrá establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas de nivel elemental, secundarias, superiores y profesionales, técnicas, de bellas artes y centros de investigación, entre otras, y legislar lo relacionado con las mismas.

La promulgación de la Ley General de Educación el 13 de julio de 1993 fue resultado de un amplio proceso de discusión entre los distintos actores involucrados en el sistema educativo nacional en el marco de los postulados del artículo tercero constitucional y los logros y deficiencias que en materia de cobertura, equidad, calidad y pertinencia había alcanzado la educación pública impartida por el Estado hasta ese momento.

La Ley General de Educación es una norma que establece la concurrencia de los órdenes Federal, Estatal y Municipal de gobierno y de los actores sociales involucrados en la educación que se brinda a través de las instituciones educativas y regula la participación de los particulares. Sus disposiciones definen qué elementos integran el sistema educativo nacional y sus relaciones, la educación obligatoria, los fines y criterios de la educación pública, los mecanismos que habrán de garantizar el acceso de todos los mexicanos a la educación, los tipos y modalidades educativos, la evaluación en el sistema educativo, así como la responsabilidad sobre la elaboración de los planes y programas de estudio, entre otros aspectos.

Cabe señalar que uno de los propósitos de la promulgación de la Ley General de Educación fue la de integrar en un solo cuerpo normativo disposiciones relacionadas con el servicio dispersas en otros instrumentos de ley. De esa forma, a la entrada en vigor del nuevo texto, fueron abrogadas la Ley Federal de Educación; la Ley del Ahorro Escolar; la Ley que Establece la Educación Normal para Profesores de Centros de Capacitación para el Trabajo

**Dictamen de las comisiones unidas de Educación, y de Estudios Legislativos, Primera con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación.**

y la Ley Nacional de Educación para Adultos. Asimismo, la transición normativa se inscribió en el marco del denominado Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, impulsada por los sectores sociales del magisterio, las autoridades educativas de las entidades federativas y el Ejecutivo Federal a principios de la década de los años noventa. Principio básico de este acuerdo fue la federalización de la educación, entendida como el proceso que gradualmente conduciría a un esquema de corresponsabilidad entre la autoridad Federal y la autoridad Estatal en la toma de decisiones, financiamiento y ejercicio conjunto de facultades claramente señaladas en la nueva ley.

El Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica fue suscrito el 18 de mayo de 1992 por los titulares de los 31 gobiernos de las entidades federativas, la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación. Los objetivos de dicho acuerdo fueron extender la cobertura de los servicios educativos y elevar la calidad de la educación a través de una estrategia que comprometiera recursos presupuestales crecientes para la educación pública e implicara la reorganización del sistema educativo, así como la reformulación de los contenidos y materiales educativos y la revaloración de la función magisterial. La concreción del Acuerdo sentó un precedente definitivo para que el Congreso de la Unión aprobara el tránsito del marco legal en materia educativa de un contexto Federal a un esquema concurrente de facultades entre órdenes de gobierno.

Desde la promulgación de la Ley General de Educación se han publicado 11 decretos en el Diario Oficial de la Federación que modifican preceptos de la Ley objeto del presente dictamen. Por su impacto normativo se distinguen, entre ellos, las dos reformas al artículo 25 con el propósito de establecer que el gasto en educación sea equivalente a cuando menos el ocho por ciento del Producto Interno Bruto Nacional del año inmediato anterior y que el uno por ciento de ese recurso se destine a financiar el desarrollo de la ciencia y la tecnología nacionales; destaca también el decreto que modifica diversas disposiciones a fin de establecer que la educación preescolar comprende más de un año, de conformidad con las reformas constitucionales al artículo tercero y treinta y uno aprobadas por el Constituyente Permanente en el año de 2002.

Asimismo, resultan relevantes los decretos que establecen precisiones sobre la educación especial dirigida a personas con discapacidad y de educación en lenguas indígenas; la reforma que fijó las edades de tres y seis años como mínimas para ingresar al nivel preescolar y primaria respectivamente; el decreto que fortaleció la educación privada

**Dictamen de las comisiones unidas de Educación, y de Estudios Legislativos, Primera con Proyecto de Decreto por el que se se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación.**

(1992), la reforma que incrementó los grados de la educación obligatoria (1993, 2002 y 2012), y amplió los valores y objetivos educativos (2011).

El 26 de enero de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma constitucional en materia educativa más reciente con la cual se establecen las bases para una nueva comprensión del Sistema Educativo Nacional; se refuerza la idea democrática de educación a través de las nociones de calidad educativa, servicio profesional docente, autonomía de gestión y participación de los padres de familia.

Como instrumento jurídico, la Ley General de Educación es la piedra angular sobre la que se estructura la regulación de la educación en nuestro país. La actualización de su texto a las realidades del México del siglo XXI se ha propuesto como un mecanismo de promoción del cambio y la modernización del desarrollo educativo, para incidir con efectividad en la construcción de sociedad más justa y equitativa acorde a las necesidades y exigencias de un momento histórico caracterizado por los escenarios de la globalización, el auge de la sociedad de la información, y un acelerado desarrollo científico y tecnológico.

***Del Federalismo y distribución de competencias***

La Ley General de Educación ha impulsado un proceso de descentralización transfiriendo competencias y delimitando funciones de los diversos niveles de autoridad político-administrativa. La sección 1 del capítulo II de la Ley está dedicada a la distribución de las funciones y obligaciones de los diversos niveles de autoridad educativa. Define, de esta manera, atribuciones exclusivas y concurrentes de la autoridad federal, local estatal y municipal.

Con el advenimiento de nuevos actores, funciones y objetivos en el proceso educativo. Se concuerda con la moción dar un nuevo acomodo al marco del federalismo y de la concurrencia de competencias con las entidades federativas y los municipios. Asimismo, en opinión de las dictaminadoras, las modificaciones propuestas, las cuales pueden sintetizarse en adecuar y clarificar los artículos 12, 13, 14,15 y 16 respecto a los siguientes aspectos: mantenerlos acordes al marco de educación de calidad la actualización y formulación los planes y programas de estudio para la educación normal y demás de formación de maestros de educación básica, contemplado en el Servicio Profesional Docente, así como a las necesidades detectadas en las evaluaciones realizadas a los componentes del Sistema Educativo Nacional; formular los programas de gestión escolar; crear, regular, coordinar, operar y mantener actualizado el Sistema de Información y Gestión Educativa; diseñar y aplicar los instrumentos de evaluación en el ámbito de su competencia; coordinar y operar



**Dictamen de las comisiones unidas de Educación, y de Estudios Legislativos, Primera con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación.**

un sistema de asesoría y acompañamiento a las escuelas públicas de educación básica y media superior, como apoyo a la mejora de la práctica profesional y promover la transparencia, respondan al nuevo diseño institucional que emana de la reforma constitucional.

***De la calidad de la educación***

El concepto de calidad de la educación ha cobrado auge sobre todo a partir de las experiencias de medición que se han llevado a cabo en México. Nuestro país, ha implementado una serie de evaluaciones del Sistema Educativo Nacional – como ejemplo podemos nombrar la prueba PISA, Programa Internacional de Evaluación de Estudiantes por sus siglas en inglés, la cual se ha venido aplicando la SEP en coordinación con la OCDE cada tres años desde el 2000; las pruebas ENLACE (Evaluación Nacional de Logro Académico en Centros Escolares) que es una prueba del Sistema Educativo Nacional que se aplica a planteles públicos y privados del País desde el año 2006, o la prueba EXCALE (Exámenes de la Calidad y el Logro Educativos), mide el logro académico a nivel sistémico – las que han permitido que tanto la autoridad como la sociedad en su conjunto conozcan las deficiencias en los resultados educativos que se presenta en la educación, donde al mismo tiempo el Estado mexicano está otorgando servicios de distintas características, de ahí la necesidad de la reforma en el marco constitucional publicada el pasado 26 de febrero, la cual estableció que *“El Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos...será de calidad, con base en el mejoramiento constante y el máximo logro académico de los educandos”*.

En este sentido, las comisiones dictaminadoras concuerdan con la propuesta de la minuta de adecuar la Ley General de Educación con la finalidad de crear el marco jurídico propicio para que el Estado cumpla la obligación de brindar una educación de calidad. Esta modificación implica una adecuación a los artículos 2, 3, 8, 32 y 33, en los que por congruencia con la Carta Magna y a fin de hacer operativo este precepto, se debe incluir el principio de calidad en los objetivos, planes y resultados conforme a las dimensiones de equidad, pertinencia, eficiencia y eficacia.

**De la evaluación**

**Dictamen de las comisiones unidas de Educación, y de Estudios Legislativos, Primera con Proyecto de Decreto por el que se se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación.**

Para concretar el legítimo derecho y la urgente demanda de contar con sistemas educativos de calidad es necesario reformular los mecanismos de evaluación encaminados a recabar información objetiva que redunde en la mejora de la calidad. En este sentido y en reconocimiento a la importancia que guarda la evaluación, se tuvo a bien cambiar la figura del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación como un organismo público autónomo y crear el Sistema Nacional de Evaluación Educativa.

Sin embargo, para evitar que esta pretensión tenga un enfoque fragmentado, que desestime alguno de los factores que se entrecruzan en el campo educativo, político y social involucrados en la persecución de objetivos establecidos en la Carta Magna, es necesario armonizar el articulado de la Ley General de Educación para dar plena certeza y congruencia a las actividades del Instituto de coordinar el Sistema Nacional de Evaluación de la Educación y de todas las instituciones, procesos, instrumentos, acciones y demás elementos que contribuyen al cumplimiento de sus fines.

Consientes de que un buen sistema de evaluación debe proveer información de los resultados y proceso que implica el fenómeno educativo y del funcionamiento del Sistema Educativo Nacional en su conjunto; pero al mismo tiempo está obligado a dar luz a los elementos y condiciones que posibilitan la mejora de dicho desempeño, incidiendo en el fortalecimiento y mejoramiento de los propios centros educativos donde dialogan y concurren los destinatarios finales de los servicios educativos, las dictaminadoras concuerdan con lo aprobado en la anterior instancia legislativa.

#### ***De la autonomía de gestión***

La incorporación de la autonomía de gestión proviene de la fracción III, inciso a del artículo Transitorio del Decreto de la reforma constitucional en materia educativa; en el que se hace explícito que para *“Fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas ante los órdenes de gobierno que corresponda con el objetivo de mejorar su infraestructura, comprar materiales educativos, resolver problemas de operación básicos y propiciar condiciones de participación para que alumnos, maestros y padres de familia, bajo el liderazgo del director, se involucren en la resolución de los retos que cada escuela enfrenta”*.

Considerando que la autonomía de gestión tiene su fundamento en que las necesidades de la comunidad escolar son mejor conocidas por la autoridad de las escuelas. Empero, se cree conveniente definirse de manera específica las facultades que deben tener cada uno de los

**Dictamen de las comisiones unidas de Educación, y de Estudios Legislativos, Primera con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación.**

involucrados, así como de proveerse los recursos suficientes para fortalecer la autonomía de gestión, así como ejecutar programas y acciones.

Por lo anteriormente expuesto, las dictaminadoras coinciden con la minuta en el sentido de facultar a la Secretaría de Educación Pública para emitir, en las escuelas de educación básica, lineamientos generales para formular los programas de gestión escolar, y de precisar que, en las escuelas de educación media superior, la Secretaría establecerá los mecanismos de colaboración necesarios para que los programas de gestión escolar formulados por las autoridades educativas y los organismos descentralizados, en el ámbito de sus atribuciones, propicien el mantenimiento de elementos comunes.

***De las cuotas escolares***

El orden jurídico que enmarcan al Sistema Educativo Nacional sitúa la gratuidad de la educación como una obligación suplementaria del principio de accesibilidad, ya que implica garantizar que no existan obstáculos económicos en el acceso y permanencia de las personas en los procesos educativos. Estas comisiones dictaminadoras entienden el derecho a la gratuidad de la educación pública como el deber del Estado de remover todos los obstáculos que se interponen para que los individuos puedan gozar de ese derecho.

A pesar de que la gratuidad de la educación que imparte el Estado está categóricamente expresada en el máximo instrumento jurídico de la nación, desde hace décadas, en las escuelas públicas, se suscita una práctica que ha perturbado este principio: al inicio de cada ciclo escolar, mediante los órganos directivos o a través de las asociaciones de padres familia, se solicita el pago de aportaciones que, en muchos casos, se convierten en exigencias que condicionan el acceso y la permanencia a y en los servicios educativos. La persistencia de estas prácticas ha sido ampliamente documentada y denunciada en todo el territorio nacional.

En este sentido, se concuerda con el decreto de la minuta sobre reiterar el principio de gratuidad de la educación e incorpora la prohibición de condicionar la inscripción, el acceso, los exámenes o la entrega de documentos al pago de contra prestación alguna. Al realizar estas modificaciones se avanzará hacia un Sistema Educativo incluyente, transparente, eficaz y equitativo.

***De los elementos del Sistema Educativo Nacional***

**Dictamen de las comisiones unidas de Educación, y de Estudios Legislativos, Primera con Proyecto de Decreto por el que se se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación.**

Por mucho tiempo, las investigaciones relativas al tema educativo aceptaron el supuesto de que *"el peso de las condiciones socioeconómicas y culturales externas al sistema educativo sobre las posibilidades de logro académico de los alumnos era tan fuerte que era muy poco lo que este podía hacer para contrarrestarlas"*.<sup>1</sup> Bajo esta lógica, se aceptaba la premisa que los resultados de los servicios educativos estaban predeterminados por el contexto socioeconómico de los educandos. En décadas recientes, las investigaciones en la materia centraron su atención en la escuela y aceptaron la aceración sobre las implicaciones que tienen las características de la oferta en el proceso de aprendizaje. En este contexto cobra importancia la evaluación del Sistema Educativo como un medio de supervisión de su calidad, o como una manera de obtener la información necesaria para enfocar las políticas que permita a los centros ser capaces de mejorar la calidad de la educación que ofrecen y, en consecuencia, aumentar las oportunidades de aprendizaje de toda la población. Es por lo anterior que evaluación y calidad aplicadas a la educación son dos cuestiones que ocupan un lugar central en el debate pedagógico contemporáneo y que reclaman la atención de muy diversos actores educativos.

La propuesta del amplia los elementos constitutivos del SEN e integra en éste a los padres de familia, al Servicio Profesional Docente, a la evaluación educativa, al Sistema de Información y Gestión Educativa, y a la infraestructura educativa. Desde el punto de vista de esta Comisión incluir estos elementos generará congruencia tanto en el terreno normativo, como en la práctica de proporcionar el servicio de calidad.

Al modificarse otras disposiciones que tienen que ver directamente con el sector educativo, así como reconociendo a los actores que participan en el Sistema Educativo Nacional (SEN), se pretende alcanzar un mejor funcionamiento del mismo.

### ***Del Sistema Profesional Docente***

La directriz mundial en materia educativa determina que la generación de habilidades de autoperfeccionamiento al interior del sistema educativo requiere obligadamente de que el personal docente se someta de manera periódica a un proceso de evaluación de su desempeño. En el mundo entero esta tendencia se ha topado con resistencias de otros actores, principalmente de la representación social del magisterio, quienes han sido especialmente susceptibles a que otros, desde fuera, analicen y evalúen sus competencias y saberes profesionales. Esta visión se ha enfocado en ver el proceso evaluativo como mecanismo de control externo y de presión, y no como vehículo legítimo para consolidar la

**Dictamen de las comisiones unidas de Educación, y de Estudios Legislativos, Primera con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación.**

profesionalización y formación de los educadores. Es intención de las comisiones exaltar que la evaluación docente no debe operar como un mecanismo de vigilancia jerárquica que controla la labor de los profesores, sino como un medio para impulsar y favorecer el perfeccionamiento del sector, y como herramienta de primer orden para identificar las cualidades que conforman a un buen docente, instrumentos que sin duda propician la generación de políticas educativas que coadyuven a empujar su generalización.

Si bien el delinear el camino legislativo concordante al principio de calidad educativa ha constituido uno de los mayores logros del marco jurídico en la materia. Ha dejado al descubierto nuevos desafíos, una de las de variables más influyentes para el logro de la intención cualitativa de la dinámica escolar es la construcción de un Servicio Profesional Docente. Las comisiones que asisten este dictamen consideran que mejorar la calidad de la educación del país depende, en gran medida, de la existencia de dispositivos legales e institucionales que incentiven la cualificación profesional, lo que implica la incorporación de herramientas que objetivamente inserten y evalúen nuevas competencias, habilidades y saberes.

Los enunciados jurídicos propuestos para modificar la Ley General de Educación en materia de Servicio Profesional Docente. Se consideran propicios para incentivar la calidad del educador, elemento insustituible en el proceso enseñanza-aprendizaje que aporta el contenido humano y al cual se deben enfocar gran parte de los esfuerzos para mejorar la calidad educativa en el país.

***De los alimentos no nutritivos***

El sobrepeso, la obesidad y otros trastornos alimenticios constituyen un problema de salud pública que requiere atención por parte del gobierno. La información tomada de datos académicos que proporciona la Organización Mundial de la Salud, indica que la obesidad tiene proporciones que la definen como pandemia, afecta a población de los cinco continentes y ya más de un billón de personas (una sexta parte de la población del planeta) se encuentran con sobrepeso y una tercera parte de esa cifra, en franca obesidad clínica. Los países en desarrollo son afectados por estas tendencias con mayor grado de aceleración en comparación con los países desarrollados.

Se constata también que la prevalencia de esta situación tiene una más temprana edad de inicio por lo que la influencia de la escuela, del maestro, de los programas pedagógicos que

Dictamen de las comisiones unidas de Educación, y de Estudios Legislativos, Primera con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación.

informen al educando de la importancia de alimentación apropiada, sobre los riesgos de la obesidad y sus consecuencias, sobre los desequilibrios nutricionales, sobre la anorexia y la bulimia y sus desenlaces trágicos la mayor parte de las veces, es de suprema importancia, por lo que las Dictaminadoras consideran procedente que, de acuerdo con la Minuta se adicione un artículo 24 bis, cuyo texto dicta sobre la cultura de una sana alimentación.

#### *De la Equidad en la educación*

Existen campos de ejercicio de los derechos humanos en los que resulta indispensable una serie de garantías reforzadas, que bien pueden aplicarse a determinadas “zonas sensibles” de la Ley, en tanto que el bien jurídico que protegen arropan a colectivos que requieren una atención especialmente cualificada, para evitar su marginación, exclusión, o discriminación. Una de esas “zonas” es, sin resquicio a duda, la que atañe a la situación de las personas con discapacidad, quienes a lo largo de las últimas décadas han comenzado a ser tuteladas por instrumentos jurídicos, nacionales e internacionales, tendientes a remover y abolir las barreras que impiden y/o dificultan su plena integración social y el ejercicio de sus derechos cívicos.

En la búsqueda de garantizar el ejercicio pleno del derecho a la educación y de lograr una efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos, la Ley prevé una serie de medidas dirigidas a los grupos y regiones con mayor rezago educativo y en condiciones sociales y económicas de desventaja. A pesar de los innegables empeños que contempla la Ley para erradicar la desigualdad de oportunidades de engarzar a toda la población a los servicios educativos, la condición prevaleciente hoy en día es de una marcada desigualdad en los efectos que tiene la escolaridad para los diversos sectores de la población.

Esta materia, la minuta, incluye 3 factores específicos que se derivarán en políticas concretas para acentuar las compensaciones hacia la población más desfavorecida:

- Atención a los que abandonaron el sistema y en situación de rezago escolar. En opinión de esta Comisión la iniciativa será benéfica al promover, a través de facilidades, el que las personas regresen a la escuela.
- Impulso a los programas para padres de familia. Los análisis en materia de pobreza y distribución del ingreso en nuestro país hablan de la tendencia a reproducir los resultados sociales entre la población. En este sentido, uno de los factores que

podría suplir el entorno familiar desfavorable de las familias sería el de los programas dirigidos a los padres de familia.

- Escuelas de tiempo completo. El cambio en el entorno demográfico de nuestro país ha llevado a que los estudiantes estén solos en sus hogares, lo cual no permite generar las estructuras para favorecer el desarrollo de las personas. En opinión de esta Comisión, el que se extienda el tiempo que los estudiantes pasan en la escuela, acompañado por un curriculum adecuado, potenciaría tal desarrollo.

#### *De los padres de familia*

Ha sido hasta tiempo reciente que ha emergido el interés por incluir a nuevos sujetos sociales en la toma de decisiones respecto a los servicios educativos; un nuevo interés por dar cuenta de las particularidades y semejanzas en la construcción social de las escuelas, ha permitido entrever la actividad de los padres en estos espacios. Sin embargo, la participación de los padres en educación no es asunto sencillo de resolver, debido a la multitud de particularidades y de opiniones, es por esto que la vía para que los padres de familia sean incluidos en comprender las lógicas de funcionamiento escolar, la relación de la escuela con la comunidad y el papel que desempeñan en la conformación de determinadas estructuras o niveles educativos, deben ser definidos puntualmente en la Ley General de Educación, tal como lo señala la minuta.

En el artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos marca la obligación de los padres de hacer que sus hijos concurran a las escuelas públicas o privadas, para obtener la educación básica y obligatoria. De esta manera, también es importante el involucramiento de éstos en la educación de sus hijos, donde puedan opinar, conocer, evaluar y ser observadores de los propios sistemas de educación que se imparten; esto con la finalidad de contar con estudiantes mejor preparados para el buen desempeño en su vida académica, laboral y personal.

En la actualidad la participación del padre y madre de familia y de los miembros de la comunidad en general ha alcanzado trascendencia en el éxito escolar, de tal manera que el trabajo pedagógico que se realiza en diferentes instituciones no es suficiente para asegurar el éxito del proceso educativo si éste no va acompañado de la orientación oportuna, pertinente y eficaz a los padres de familia. Los esfuerzos para mejorar la calidad de la educación tienen mayor peso cuando los padres de familia poseen un entendimiento sobre sus responsabilidades.

Dictamen de las comisiones unidas de Educación, y de Estudios Legislativos, Primera con Proyecto de Decreto por el que se se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación.

### *Del Sistema de Información y Gestión Educativa*

Para que las autoridades estén en capacidad de ejercer plenamente sus facultades sobre el Sistema Educativo Nacional, deben contar con la información oportuna y lo más precisa posible, tal que le permita tomar decisiones de manera informada.

Este sistema, al agrupar la información de los distintos actores del sistema permitiría su procesamiento y difusión. Las experiencias internacionales en este sentido son no sólo en el sentido de conformar sistemas, sino instituciones que procesen, custodien y difundan la información, este es el caso de nuestros principales socios comerciales, donde en el caso de los Estados Unidos, donde el Centro Nacional de Estadísticas Educativas<sup>3</sup> (NCES) opera como un órgano dependiente del Departamento de Educación y del Instituto de Ciencias de la Educación.

En este sentido, estas comisiones consideran primordial la labor que se está llevando de inicio con el INEGI para contar con un catálogo y una primera medición confiable de la información y, en seguida, al establecerla en la Ley General de Educación, constituye la oportunidad para institucionalizar la medición y el seguimiento del Sistema Educativo Nacional.

Los senadores integrantes de las comisiones que concurren al dictamen manifiestan que las reformas propuestas para incorporar a la Ley General de Educación representan la oportunidad de actualizar diferentes conceptos y criterios ausentes en la legislación vigente y responden a las nuevas circunstancias bajo las que se presta el servicio educativo nacional.

Las comisiones dictaminadoras, consideran que las disposiciones reglamentarias para la instrumentación de la reforma a los artículos 3º y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos obligan, por sí mismas, a la creación de por lo menos dos nuevos cuerpos normativos: la Ley del Instituto Nacional de Evaluación Educativa y la Ley del Servicio Profesional Docente, así como adecuaciones a la Ley General de Educación para darle plena vigencia, como un conjunto armonizado de legislación secundaria.

---

<sup>3</sup> <http://nces.ed.gov>



**Dictamen de las comisiones unidas de Educación, y de Estudios Legislativos, Primera con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación.**

En el proceso reglamentario iniciado por la Cámara de Diputados, tales instrumentos legislativos fueron iniciados conforme al proceso constitucional, y dictaminados por las comisiones de Educación Pública y Servicios Educativos.

El Pleno de la Cámara de Diputados aprobó los dictámenes referentes a la Ley General de Educación y a la Ley del Instituto Nacional de Evaluación Educativa y decidió posponer la discusión y aprobación de la Ley del Servicio Profesional Docente, que se contemplaba dentro del orden del día de la convocatoria al periodo extraordinario del Congreso.

Por ello, aun cuando dichos instrumentos legales hagan reenvíos o referencias a los artículos de la Ley del Servicio Profesional Docente, las comisiones dictaminadoras, consideran para efectos de la aplicación de esta Ley, que éstos serán aplicables y tendrán vigencia plena, una vez que el Congreso de la Unión culmine con el proceso de aprobación de dicha norma.

Por las consideraciones expuestas en el presente dictamen, los integrantes de las comisiones unidas Educación y de Estudios Legislativos para los efectos del primer párrafo del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en el segundo párrafo del artículo 65 constitucional; en los artículos 86, 94, 116 y 122 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 56, 60, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a la consideración del Pleno para su discusión y, en su caso, aprobación el siguiente:

#### **IV. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO**

##### **POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.**

**Artículo Único.-** Se reforman los artículos 2o., primer y tercer párrafos; 3o.; 6o.; 8o., primer párrafo; 10, fracciones I y III; 12, fracciones VI, X y XII; 13, fracciones IV, VII y VIII; 16, primer párrafo; 20, fracción II; 21; 29; 30, primer y segundo párrafos; 31; 32, primer párrafo; 33, fracciones IV, VI, IX y XV; 34, segundo párrafo; 41, quinto párrafo; 44, tercer párrafo; 48, segundo y cuarto párrafos; 56, segundo párrafo; 57, fracción I; 58, primer párrafo; 59, segundo párrafo; 65, fracciones II y VI; 67, fracción III; 69, segundo y tercero párrafos, en su inciso g); 70, primer párrafo; 71, primer párrafo; 72, y 75, fracciones XII, XV y XVI; se **adicionan** la fracción IV al artículo 8o.; las fracciones VIII, IX y X, y un último

Dictamen de las comisiones unidas de Educación, y de Estudios Legislativos, Primera con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación.

párrafo al artículo 10; las fracciones V y VI al artículo 11; un segundo párrafo a la fracción I, una fracción V Bis y una fracción XII Bis al artículo 12; las fracciones I Bis, II Bis, XI Bis, XII Bis, XII Ter, XII Quáter y XII Quintus al artículo 14; un segundo párrafo, recorriéndose en su orden los párrafos subsecuentes, al artículo 15; un artículo 24 Bis; un quinto párrafo al artículo 25; un artículo 28 Bis; las fracciones IV Bis, XVI y XVII al artículo 33; un segundo párrafo, recorriéndose el párrafo subsecuente, al artículo 42; un tercer párrafo, recorriéndose el párrafo subsecuente, al artículo 56; los párrafos quinto y sexto al artículo 58; las fracciones VIII, IX, X, XI y XII al artículo 65, y una fracción XVII al artículo 75, y se **derogan** la fracción IV del artículo 11; la fracción VII del artículo 12, y el último párrafo del artículo 75, de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

**Artículo 2o.-** Todo individuo tiene derecho a recibir educación de calidad y, por lo tanto, todos los habitantes del país tienen las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo nacional, con solo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables.

...

**En el sistema educativo nacional deberá asegurarse la participación activa de todos los involucrados en el proceso educativo, con sentido de responsabilidad social, privilegiando la participación de los educandos, padres de familia y docentes, para alcanzar los fines a que se refiere el artículo 7o.**

**Artículo 3o.-** El Estado está obligado a prestar servicios educativos de calidad que garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para que toda la población pueda cursar la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior. Estos servicios se prestarán en el marco del federalismo y la concurrencia previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a la distribución de la función social educativa establecida en la presente Ley.

**Artículo 6o.-** La educación que el Estado imparta será gratuita. Las donaciones o cuotas voluntarias destinadas a dicha educación en ningún caso se entenderán como contraprestaciones del servicio educativo. Las autoridades educativas en el ámbito de su competencia, establecerán los mecanismos para la regulación, destino, aplicación, transparencia y vigilancia de las donaciones o cuotas voluntarias.

Se prohíbe el pago de cualquier contraprestación que impida o condicione la prestación del servicio educativo a los educandos.

Dictamen de las comisiones unidas de Educación, y de Estudios Legislativos, Primera con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación.

En ningún caso se podrá condicionar la inscripción, el acceso a la escuela, la aplicación de evaluaciones o exámenes, la entrega de documentación a los educandos o afectar en cualquier sentido la igualdad en el trato a los alumnos, al pago de contraprestación alguna.

**Artículo 8o.-** El criterio que orientará a la educación que el Estado y sus organismos descentralizados impartan -así como toda la educación preescolar, la primaria, la secundaria, media superior, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica que los particulares impartan- se basará en los resultados del progreso científico; luchará contra la ignorancia y sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia especialmente la que se ejerce contra las mujeres y niños, debiendo implementar políticas públicas de Estado orientadas a la transversalidad de criterios en los tres órdenes de gobierno.

I.- ...

II.- Será nacional, en cuanto -sin hostilidades ni exclusivismos- atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura;

III.- Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos, y

**IV.- Será de calidad, entendiéndose por ésta la congruencia entre los objetivos, resultados y procesos del sistema educativo, conforme a las dimensiones de eficacia, eficiencia, pertinencia y equidad.**

**Artículo 10.- ...**

...

I.- Los educandos, educadores y los padres de familia;

II.- ...

III.- El Servicio Profesional Docente;

Dictamen de las comisiones unidas de Educación, y de Estudios Legislativos, Primera con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación.

**IV. y V. - ...**

**VI.-** Las instituciones de los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios;

**VII.-** Las instituciones de educación superior a las que la ley otorga autonomía;

**VIII. La evaluación educativa;**

**IX.- El Sistema de Información y Gestión Educativa, y**

**X.- La infraestructura educativa;**

...

Para los efectos de esta Ley y las demás disposiciones que regulan al sistema educativo nacional, se entenderán como sinónimos los conceptos de educador, docente, profesor y maestro.

**Artículo 11.- ...**

...

**I. a III.- ...**

**IV.-** Se deroga.

**V.-** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, al organismo constitucional autónomo al que le corresponde:

**a. Coordinar el Sistema Nacional de Evaluación Educativa;**

**b. Evaluar la calidad, el desempeño y resultados del sistema educativo nacional en la educación básica y media superior, y**

**c. Las demás atribuciones que establezcan la Constitución, su propia ley, la Ley General del Servicio Profesional Docente y demás disposiciones aplicables;**

Dictamen de las comisiones unidas de Educación, y de Estudios Legislativos, Primera con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación.

**VI. Autoridades Escolares, al personal que lleva a cabo funciones de dirección o supervisión en los sectores, zonas o centros escolares.**

**Artículo 12.- ...**

**I. ...**

Para la actualización y formulación los planes y programas de estudio para la educación normal y demás de formación de maestros de educación básica, la Secretaría también deberá mantenerlos acordes al marco de educación de calidad contemplado en el Servicio Profesional Docente, así como a las necesidades detectadas en las evaluaciones realizadas a los componentes del sistema educativo nacional;

**II. a V.- ...**

**V Bis.-** Emitir, en las escuelas de educación básica, lineamientos generales para formular los programas de gestión escolar, mismos que tendrán como objetivos: mejorar la infraestructura; comprar materiales educativos; resolver problemas de operación básicos y propiciar condiciones de participación entre los alumnos, maestros y padres de familia, bajo el liderazgo del director.

En las escuelas que imparten la educación media superior, la Secretaría establecerá los mecanismos de colaboración necesarios para que los programas de gestión escolar formulados por las autoridades educativas y los organismos descentralizados, en el ámbito de sus atribuciones, propicien el mantenimiento de elementos comunes.

**VI.-** Regular un sistema nacional de formación, actualización, capacitación y superación profesional para maestros de educación básica. Dicho sistema deberá sujetarse a los lineamientos, medidas, programas, acciones y demás disposiciones generales que resulten de la aplicación de la Ley General del Servicio Profesional Docente;

**VII.-** Se deroga.

**VIII. a IX Bis.- ...**

**X.-** Crear, regular, coordinar, operar y mantener actualizado el Sistema de Información y Gestión Educativa, el cual estará integrado, entre otros, por el registro nacional de emisión, validación e inscripción de documentos académicos; las estructuras ocupacionales; las plantillas de personal de las escuelas; los

Dictamen de las comisiones unidas de Educación, y de Estudios Legislativos, Primera con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación.

módulos correspondientes a los datos sobre la formación, trayectoria y desempeño profesional del personal, así como la información, elementos y mecanismos necesarios para la operación del sistema educativo nacional. Este sistema deberá permitir a la Secretaría una comunicación directa entre los directores de escuela y las autoridades educativas;

**XI.- ...**

**XII.-** Realizar la planeación y la programación globales del sistema educativo nacional atendiendo las directrices emitidas por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y participar en las tareas de evaluación de su competencia de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita dicho organismo;

**XII Bis.-** Fijar los lineamientos generales de carácter nacional a los que deban ajustarse las escuelas públicas de educación básica y media superior para el ejercicio de su autonomía de gestión escolar, en los términos del artículo 28 Bis;

**XIII. y XIV.- ...**

**Artículo 13.- ...**

**I. a III.- ...**

**IV.-** Prestar los servicios de formación, actualización, capacitación y superación profesional para los maestros de educación básica, de conformidad con las disposiciones generales que la Secretaría determine, conforme a lo dispuesto por la Ley General del Servicio Profesional Docente;

**V. a VI Bis.- ...**

**VII.-** Coordinar y operar un padrón estatal de alumnos, docentes, instituciones y centros escolares; un registro estatal de emisión, validación e inscripción de documentos académicos y establecer un sistema estatal de información educativa. Para estos efectos las autoridades educativas locales deberán coordinarse en el marco del Sistema de Información y Gestión Educativa, de conformidad con los lineamientos que al efecto expida la Secretaría y demás disposiciones aplicables.

Las autoridades educativas locales participarán en la actualización e integración permanente del Sistema de Información y Gestión Educativa, mismo que también deberá proporcionar información para satisfacer las necesidades de operación de los sistemas educativos locales;

Dictamen de las comisiones unidas de Educación, y de Estudios Legislativos, Primera con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación.

VIII.- Participar con la autoridad educativa federal en la operación de los mecanismos de administración escolar, y

IX.- ...

**Artículo 14.- ...**

I.- ...

**I Bis.-** Participar en las actividades tendientes a realizar evaluaciones para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el Servicio Profesional Docente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Servicio Profesional Docente;

II.- ...

**II Bis.-** Ejecutar programas para la inducción, actualización, capacitación y superación de maestros de educación media superior, los que deberán sujetarse, en lo conducente, a lo dispuesto por la Ley General del Servicio Profesional Docente;

III. a XI.- ...

**XI Bis.-** Participar en la realización, en forma periódica y sistemática, de exámenes de evaluación a los educandos, así como corroborar que el trato de los educadores hacia aquéllos corresponda al respeto de los derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales ratificados por el Estado Mexicano y demás legislación aplicable a los niños y jóvenes;

XII.- ...

**XII Bis.-** Diseñar y aplicar los instrumentos de evaluación que consideren necesarios para garantizar la calidad educativa en el ámbito de su competencia, atendiendo los lineamientos que en ejercicio de sus atribuciones emita el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación;

**XII Ter.-** Coordinar y operar un sistema de asesoría y acompañamiento a las escuelas públicas de educación básica y media superior, como apoyo a la mejora de la práctica profesional, bajo la responsabilidad de los supervisores escolares;

Dictamen de las comisiones unidas de Educación, y de Estudios Legislativos, Primera con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación.

**XII Quáter.- Promover la transparencia en las escuelas públicas y particulares en las que se imparta educación obligatoria, vigilando que se rinda ante toda la comunidad, después de cada ciclo escolar, un informe de sus actividades y rendición de cuentas, a cargo del director del plantel;**

**XII Quintus.- Instrumentar un sistema accesible a los ciudadanos y docentes para la presentación y seguimiento de quejas y sugerencias respecto del servicio público educativo, y**

**XIII.- ...**

...

**Artículo 15.- ...**

**Para el ingreso, promoción, reconocimiento y permanencia del personal docente o con funciones de dirección o supervisión en la educación básica y media superior que impartan, deberán observar lo dispuesto por la Ley General del Servicio Profesional Docente.**

...

...

**Artículo 16.- Las atribuciones relativas a la educación inicial, básica -incluyendo la indígena- y especial que los artículos 11, 13, 14 y demás señalan para las autoridades educativas locales en sus respectivas competencias, corresponderán, en el Distrito Federal al gobierno de dicho Distrito y a las entidades que, en su caso, establezca; dichas autoridades deberán observar lo dispuesto por la Ley General del Servicio Profesional Docente.**

...

...

**Artículo 20.-...**

**I.- ...**



Dictamen de las comisiones unidas de Educación, y de Estudios Legislativos, Primera con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación.

II.- La formación continua, la actualización de conocimientos y superación docente de los maestros en servicio, citados en la fracción anterior. El cumplimiento de estas finalidades se sujetará, en lo conducente, a los lineamientos, medidas y demás acciones que resulten de la aplicación de la Ley General del Servicio Profesional Docente;

III. a IV.- ...

...

**Artículo 21.-** Para ejercer la docencia en instituciones establecidas por el Estado, los maestros deberán satisfacer los requisitos que, en su caso, señalen las autoridades competentes y, para la educación básica y media superior, deberán observar lo dispuesto por la Ley General del Servicio Profesional Docente.

Para garantizar la calidad de la educación obligatoria brindada por los particulares, las autoridades educativas, en el ámbito de sus atribuciones, evaluarán el desempeño de los maestros que prestan sus servicios en estas instituciones. Para tal efecto, dichas autoridades deberán aplicar evaluaciones del desempeño, derivadas de los procedimientos análogos a los determinados por los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, para evaluar el desempeño de los docentes en educación básica y media superior en instituciones públicas. Las autoridades educativas otorgarán la certificación correspondiente a los maestros que obtengan resultados satisfactorios y ofrecerán cursos de capacitación y programas de regularización a los que presenten deficiencias, para lo cual las instituciones particulares otorgarán las facilidades necesarias a su personal.

En el caso de los maestros de educación indígena que no tengan licenciatura como nivel mínimo de formación, deberán participar en los programas de capacitación que diseñe la autoridad educativa y certificar su bilingüismo en la lengua indígena que corresponda y el español.

El Estado otorgará un salario profesional digno, que permita al profesorado de los planteles del propio Estado alcanzar un nivel de vida decoroso para ellos y su familia; puedan arraigarse en las comunidades en las que trabajan y disfrutar de vivienda digna; así como disponer del tiempo necesario para la preparación de las clases que impartan y para realizar actividades destinadas a su desarrollo personal y profesional.

Dictamen de las comisiones unidas de Educación, y de Estudios Legislativos, Primera con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación.

Las autoridades educativas, de conformidad con lo que establece la Ley General del Servicio Profesional Docente, establecerán la permanencia de los maestros frente a grupo, con la posibilidad para éstos de ir obteniendo mejores condiciones y mayor reconocimiento social.

Las autoridades educativas otorgarán reconocimientos, distinciones, estímulos y recompensas a los educadores que se destaquen en el ejercicio de su profesión y, en general, realizarán actividades que propicien mayor aprecio social por la labor desempeñada por los maestros. Además, establecerán mecanismos de estímulo a la labor docente con base en la evaluación.

El otorgamiento de los reconocimientos, distinciones, estímulos y recompensas que se otorguen al personal docente en instituciones establecidas por el Estado en educación básica y media superior, se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley General del Servicio Profesional Docente.

**Artículo 24 Bis.-** La Secretaría, mediante disposiciones de carácter general que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación y sin perjuicio del cumplimiento de otras disposiciones que resulten aplicables, establecerá los lineamientos a que deberán sujetarse el expendio y distribución de los alimentos y bebidas preparados y procesados, dentro de toda escuela, en cuya elaboración se cumplirán los criterios nutrimentales que para tal efecto determine la Secretaría de Salud.

Estas disposiciones de carácter general comprenderán las regulaciones que prohíban los alimentos que no favorezcan la salud de los educandos y fomenten aquellos de carácter nutrimental.

**Artículo 25.-** ...

...

...

...

Las autoridades educativas federal y de las entidades federativas están obligadas a incluir en el proyecto de presupuesto que sometan a la aprobación de la Cámara de Diputados y de las legislaturas locales, los recursos suficientes para fortalecer la autonomía de la gestión escolar de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 Bis de esta Ley.

Dictamen de las comisiones unidas de Educación, y de Estudios Legislativos, Primera con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación.

**Artículo 28 bis.-** Las autoridades educativas federal, locales y municipales, en el ámbito de sus atribuciones, deberán ejecutar programas y acciones tendientes a fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas.

En las escuelas de educación básica, la Secretaría emitirá los lineamientos que deberán seguir las autoridades educativas locales y municipales para formular los programas de gestión escolar, mismos que tendrán como objetivos:

I.- Usar los resultados de la evaluación como retroalimentación para la mejora continua en cada ciclo escolar;

II.- Desarrollar una planeación anual de actividades, con metas verificables y puestas en conocimiento de la autoridad y la comunidad escolar, y

III.- Administrar en forma transparente y eficiente los recursos que reciba para mejorar su infraestructura, comprar materiales educativos, resolver problemas de operación básicos y propiciar condiciones de participación para que alumnos, maestros y padres de familia, bajo el liderazgo del director, se involucren en la resolución de los retos que cada escuela enfrenta.

**Artículo 29.-** Corresponde al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación:

I.- La evaluación del sistema educativo nacional en la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, sin perjuicio de la participación que las autoridades educativas federal y locales tengan, de conformidad con los lineamientos que expida dicho organismo, y con la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

II.- Fungir como autoridad en materia de evaluación educativa, coordinar el sistema nacional de evaluación educativa y emitir los lineamientos a que se sujetarán las autoridades federal y locales para realizar las evaluaciones que les corresponden en el marco de sus atribuciones.

III.- Emitir directrices, con base en los resultados de la evaluación del sistema educativo nacional, que sean relevantes para contribuir a las decisiones tendientes a mejorar la calidad de la educación y su equidad.

Dictamen de las comisiones unidas de Educación, y de Estudios Legislativos, Primera con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación.

Respecto de los servicios educativos diferentes a los mencionados en la fracción I de este artículo, la Secretaría y demás autoridades competentes, realizarán la evaluación correspondiente, de conformidad con las atribuciones establecidas por esta Ley.

Tanto la evaluación que corresponde realizar al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, como las evaluaciones que, en el ámbito de sus atribuciones y en el marco del Sistema Nacional de Evaluación Educativa, son responsabilidad de las autoridades educativas, serán sistemáticas y permanentes. Sus resultados serán tomados como base para que las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, adopten las medidas procedentes.

La evaluación sobre el tránsito de los educandos de un grado, nivel o tipo educativos a otro, sobre la certificación de egresados, sobre la asignación de estímulos o cualquier otro tipo de decisiones sobre personas o instituciones en lo particular, serán competencia de las autoridades educativas federal y locales, los organismos descentralizados y los particulares que impartan educación conforme a sus atribuciones.

**Artículo 30.-** Las instituciones educativas establecidas por el Estado, por sus organismos descentralizados y por los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, así como las Autoridades Escolares, otorgarán a las autoridades educativas y al Instituto todas las facilidades y colaboración para las evaluaciones a que esta sección se refiere.

Para ello, proporcionarán oportunamente toda la información que se les requiera; tomarán las medidas que permitan la colaboración efectiva de alumnos, maestros, directivos y demás participantes en los procesos educativos; facilitarán que el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, las autoridades educativas, los evaluadores certificados y los aplicadores autorizados para tal efecto, realicen las actividades que les corresponden conforme a la normativa aplicable.

...

**Artículo 31.-** El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y las autoridades educativas darán a conocer a los maestros, alumnos, padres de familia y a la sociedad en general, los resultados que permitan medir el desarrollo y los avances de la educación nacional y en cada entidad federativa.

Dictamen de las comisiones unidas de Educación, y de Estudios Legislativos, Primera con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación.

El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación informará a las autoridades educativas, a la sociedad y al Congreso de la Unión, sobre los resultados de la evaluación del sistema educativo nacional.

Lo contemplado en la presente sección, incluye también las evaluaciones señaladas en la fracción XI Bis del artículo 14 de la presente Ley.

**Artículo 32.-** Las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación **de calidad** de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos.

...

**Artículo 33.-** ...

**I. a III.-** ...

**IV.-** Prestarán servicios educativos para atender a quienes abandonaron el sistema regular y se encuentran en situación de rezago educativo para que concluyan la educación básica y media superior, otorgando facilidades de acceso, reingreso, permanencia, y egreso a las mujeres;

**IV Bis.- Fortalecerán la educación especial y la educación inicial, incluyendo a las personas con discapacidad;**

**V.-** ...

**VI.-** Establecerán y fortalecerán los sistemas de educación a distancia;

**VII. a VIII.-** ...

**IX.-** Impulsarán programas y escuelas dirigidos a los padres de familia o tutores, que les permitan dar mejor atención a sus hijos para lo cual se aprovechará la capacidad escolar instalada, en horarios y días en que no se presten los servicios educativos ordinarios;

**X. a XIII.-** ...

Dictamen de las comisiones unidas de Educación, y de Estudios Legislativos, Primera con Proyecto de Decreto por el que se se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación.

**XIV.-** Realizarán las demás actividades que permitan mejorar la calidad y ampliar la cobertura de los servicios educativos, y alcanzar los propósitos mencionados en el artículo anterior;

**XV.-** Apoyarán y desarrollarán programas, cursos y actividades que fortalezcan la enseñanza de los padres de familia respecto al valor de la igualdad y solidaridad entre las hijas e hijos, la prevención de la violencia escolar desde el hogar y el respeto a sus maestros;

**XVI.-** Establecerán, de forma paulatina y conforme a la suficiencia presupuestal, escuelas de tiempo completo, con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico, deportivo y cultural, y

**XVII.-** Impulsarán esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos para alumnos, a partir de microempresas locales, en aquellas escuelas que lo necesiten, conforme a los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria.

....

#### **Artículo 34.- ...**

El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y las autoridades educativas de conformidad a los lineamientos que para tal efecto expida el instituto, evaluarán en los ámbitos de sus competencias los resultados de calidad educativa de los programas compensatorios antes mencionados.

#### **Artículo 41.- ...**

...

...

...

La educación especial incluye la orientación a los padres o tutores, así como también a los maestros y personal de escuelas de educación básica y media superior regulares que integren a los alumnos con necesidades especiales de educación.

Dictamen de las comisiones unidas de Educación, y de Estudios Legislativos, Primera con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación.

**Artículo 42.- ...**

Se brindarán cursos a los docentes y al personal que labora en los planteles de educación, sobre los derechos de los educandos y la obligación que tienen al estar encargados de su custodia, de protegerlos contra toda forma de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación.

...

**Artículo 44.- ...**

...

El Estado y sus entidades organizarán servicios permanentes de promoción y asesoría de educación para adultos y darán las facilidades necesarias a sus trabajadores y familiares para estudiar y acreditar la educación primaria, secundaria y media superior.

...

**Artículo 48.- ...**

Para tales efectos la Secretaría considerará las opiniones de las autoridades educativas locales, y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, los maestros y los padres de familia, expresadas a través del Consejo Nacional de Participación Social en la Educación a que se refiere el artículo 72, así como aquéllas que en su caso, formule el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

...

La Secretaría realizará revisiones y evaluaciones sistemáticas y continuas de los planes y programas a que se refiere el presente artículo, para mantenerlos permanentemente actualizados. En el caso de los programas de educación normal y demás para la formación de maestros de educación básica serán revisados y evaluados, al menos, cada cuatro años, y deberán mantenerse actualizados conforme a los parámetros y perfiles a los que se refiere la Ley General del Servicio Profesional Docente.

...

**Artículo 56.- ...**

Dictamen de las comisiones unidas de Educación, y de Estudios Legislativos, Primera con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación.

De igual manera indicarán en dicha publicación, los nombres de los educadores que obtengan resultados suficientes, una vez que apliquen las evaluaciones, que dentro del ámbito de sus atribuciones y de conformidad con lo dispuesto por esta Ley y demás disposiciones aplicables, les correspondan.

**Las autoridades educativas deberán entregar a las escuelas particulares un reporte de los resultados que hayan obtenido sus docentes y alumnos en las evaluaciones correspondientes.**

...

**Artículo 57.- ...**

I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la presente Ley y demás disposiciones aplicables;

II. a V.- ...

**Artículo 58.-** Las autoridades que otorguen autorizaciones y reconocimientos de validez oficial de estudios deberán inspeccionar y vigilar los servicios educativos respecto de los cuales concedieron dichas autorizaciones o reconocimientos. Las autoridades procurarán llevar a cabo una visita de inspección por lo menos una vez al año.

...

...

...

**De la información contenida en el acta correspondiente así como la documentación relacionada, que en su caso presenten los particulares, las autoridades educativas podrán formular medidas correctivas, mismas que harán del conocimiento de los particulares.**

**Las autoridades educativas emitirán la normativa correspondiente para realizar las tareas de inspección y vigilancia.**

**Artículo 59.- ...**



Dictamen de las comisiones unidas de Educación, y de Estudios Legislativos, Primera con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación.

En el caso de educación inicial deberán, además, contar con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación; contar con instalaciones y demás personal que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas que la autoridad educativa determine; cumplir los requisitos a que alude el artículo 21; presentar las evaluaciones que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones correspondientes que deriven en el marco del Sistema Nacional de Evaluación Educativa, y tomar las medidas a que se refiere el artículo 42, así como facilitar la inspección y vigilancia de las autoridades competentes.

**Artículo 65.- ...**

**I.- ...**

**II.-** Participar con las autoridades de la escuela en la que estén inscritos sus hijos o pupilos menores de edad, en cualquier problema relacionado con la educación de éstos, a fin de que, en conjunto, se aboquen a su solución;

**III. a V.- ...**

**VI.-** Conocer la capacidad profesional de la planta docente, así como el resultado de las evaluaciones realizadas;

**VII.-** Conocer la relación oficial del personal docente y empleados adscritos en la escuela en la que estén inscritos sus hijos o pupilos, misma que será proporcionada por la autoridad escolar;

**VIII.-** Ser observadores en las evaluaciones de docentes y directivos, para lo cual deberán cumplir con los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación;

**IX.-** Conocer los criterios y resultados de las evaluaciones de la escuela a la que asistan sus hijos o pupilos;

**X.-** Opinar a través de los Consejos de Participación respecto a las actualizaciones y revisiones de los planes y programas de estudio;

**XI.-** Conocer el presupuesto asignado a cada escuela, así como su aplicación y los resultados de su ejecución, y

Dictamen de las comisiones unidas de Educación, y de Estudios Legislativos, Primera con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación.

**XII.- Presentar quejas ante las autoridades educativas correspondientes, en los términos establecidos en el artículo 14, fracción XII Quintus, sobre el desempeño de docentes, directores, supervisores y asesores técnico pedagógicos de sus hijos o pupilos menores de edad y sobre las condiciones de la escuela a la que asisten.**

**Artículo 67.- ...**

**I. y II.- ...**

**III.- Participar en la aplicación de cooperaciones en numerario, bienes y servicios que, en su caso, hagan las propias asociaciones al establecimiento escolar. Estas cooperaciones serán de carácter voluntario y, según lo dispuesto por el artículo 6o. de esta Ley, en ningún caso se entenderán como contraprestaciones del servicio educativo;**

**IV. y V.- ...**

...

...

**Artículo 69.- ...**

La autoridad escolar hará lo conducente para que en cada escuela pública de educación básica opere un consejo escolar de participación social, integrado con padres de familia y representantes de sus asociaciones, maestros y representantes de su organización sindical, quienes acudirán como representantes de los intereses laborales de los trabajadores, directivos de la escuela, exalumnos, así como con los demás miembros de la comunidad interesados en el desarrollo de la propia escuela.

...

**a) a f) ...**

**g) Podrá proponer estímulos y reconocimientos de carácter social a alumnos, maestros, directivos y empleados de la escuela, para ser considerados por los programas de reconocimiento que establece la Ley General del Servicio Profesional Docente y demás programas que al efecto determine la Secretaría y las autoridades competentes;**

Dictamen de las comisiones unidas de Educación, y de Estudios Legislativos, Primera con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación.

h) a o) ...

...

**Artículo 70.-** En cada municipio operará un consejo municipal de participación social en la educación integrado por las autoridades municipales, padres de familia y representantes de sus asociaciones, maestros distinguidos y directivos de escuelas, representantes de la organización sindical de los maestros, quienes acudirán como representantes de los intereses laborales de los trabajadores, así como representantes de organizaciones de la sociedad civil cuyo objeto social sea la educación y demás interesados en el mejoramiento de la educación.

...

a) a m) ...

...

...

**Artículo 71.-** En cada entidad federativa funcionará un consejo estatal de participación social en la educación, como órgano de consulta, orientación y apoyo. Un órgano análogo se establecerá en el Distrito Federal. En dicho Consejo se asegurará la participación de padres de familia y representantes de sus asociaciones, maestros y representantes de su organización sindical, quienes acudirán como representantes de los intereses laborales de los trabajadores, instituciones formadoras de maestros, autoridades educativas estatales y municipales, organizaciones de la sociedad civil cuyo objeto social sea la educación, así como los sectores social y productivo de la entidad federativa especialmente interesados en la educación.

...

**Artículo 72.-** La Secretaría promoverá el establecimiento y funcionamiento del Consejo Nacional de Participación Social en la Educación, como instancia nacional de consulta, colaboración, apoyo e información, en la que se encuentren representados padres de familia y sus asociaciones, maestros y su organización sindical, quienes acudirán como representantes de los intereses laborales de los trabajadores, autoridades educativas, organizaciones de la sociedad civil cuyo objeto social sea la educación, así como los sectores social y productivo especialmente interesados en la educación. Tomará nota de los resultados de las evaluaciones que realicen las autoridades educativas, conocerá el desarrollo y la

Dictamen de las comisiones unidas de Educación, y de Estudios Legislativos, Primera con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación.

evolución del sistema educativo nacional, podrá opinar en asuntos pedagógicos, planes y programas de estudio y propondrá políticas para elevar la calidad y la cobertura de la educación.

**Artículo 75.- ...**

**I. a XI.- ...**

**XII.-** Contravenir las disposiciones contempladas en el artículo 7o., en el artículo 21, en el tercer párrafo del artículo 42 por lo que corresponde a las autoridades educativas y en el segundo párrafo del artículo 56;

**XIII. y XIV.- ...**

**XV.-** Promover en los educandos, por cualquier medio, el uso de medicamentos que contengan sustancias psicotrópicas o estupefacientes;

**XVI.-** Expulsar o negarse a prestar el servicio educativo a personas que presenten problemas de aprendizaje o condicionar su aceptación o permanencia en el plantel a someterse a tratamientos médicos específicos, o bien, presionar de cualquier manera a los padres o tutores para que acudan a médicos o clínicas específicas para la atención de problemas de aprendizaje de los educandos, y

**XVII.- Incumplir con las medidas correctivas derivadas de las visitas de inspección.**

**TRANSITORIOS**

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**Tercero.-** A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las entidades federativas tendrán un plazo de seis meses para adecuar su legislación respectiva, a lo previsto por el presente ordenamiento.

Dictamen de las comisiones unidas de Educación, y de Estudios Legislativos, Primera con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación.

**Cuarto.-** La información contenida en el Registro Nacional de Alumnos, Maestros y Escuelas formará parte, en lo conducente, del Sistema de Información y Gestión Educativa.

La Secretaría de Educación Pública deberá tomar las medidas conducentes para llevar a cabo la migración de la información al citado Sistema, mismo que se regulará y organizará conforme a las disposiciones y lineamientos que expida dicha dependencia.

**Quinto.-** Para el caso del Distrito Federal y en tanto no se lleve a cabo el proceso de descentralización educativa en esta entidad federativa, las atribuciones relativas a la educación inicial, básica -incluyendo la indígena- y especial que los artículos 11, 13, 14 y demás disposiciones señalan para las autoridades educativas locales en sus respectivas competencias corresponderán, en el Distrito Federal, a la Secretaría, a través de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal.

**Sexto.-** Para la emisión de los lineamientos a los que se refieren los artículos 24 Bis y 28 Bis la Secretaría dispondrá de 180 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

**Séptimo.-** El Consejo Nacional de Participación Social deberá instalarse dentro de los 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor de este Decreto.

**Octavo.-** EL Ejecutivo Federal revisará la fórmula conforme a la cual se distribuye el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, con la finalidad de iniciar las reformas legales pertinentes a efecto de asegurar la equidad necesaria para una educación de calidad.

**Noveno.-** Con el propósito de dar cumplimiento a la obligación de garantizar la calidad en la educación obligatoria, en el marco de las disposiciones que regulan el Servicio Profesional Docente, las autoridades educativas federal y locales, adecuarán su normativa de naturaleza laboral y administrativa, debiendo dejar sin efectos la que se oponga o limite el cumplimiento de dicha obligación.

Dictamen de las comisiones unidas de Educación, y de Estudios Legislativos, Primera con Proyecto de Decreto por el que se se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación.

**Décimo.** Dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto deberá estar en operación en todo el país el Sistema de Información y Gestión Educativa que incluya, por lo menos, la información correspondiente a las estructuras ocupacionales autorizadas, las plantillas de personal de las escuelas y los datos sobre la formación y trayectoria del personal adscrito a las mismas.

**Décimo Primero.** Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo a la disponibilidad presupuestaria que se apruebe para tal fin al sector educativo para el ejercicio fiscal de que se trate, lo cual se llevará a cabo de manera progresiva con el objeto de cumplir con las obligaciones que tendrán a su cargo las autoridades competentes, derivadas del presente Decreto.

**Décimo Segundo.** A efecto de dar cumplimiento a la obligación de garantizar la calidad en la educación, las autoridades educativas deberán proveer lo necesario para revisar el modelo educativo en su conjunto, los planes y programas, los materiales y métodos educativos.

**Décimo Tercero.** Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán de forma paulatina y progresiva, conforme a la disponibilidad presupuestaria, un programa de subsidios escolares compensatorios para reducir condiciones de inequidad social en el sistema educativo".

En consecuencia, solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se omita su primera lectura.

- **La C. Secretaria Díaz Lizama:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se omita la primera lectura del dictamen. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se omite la lectura, señor Presidente.

- **El C. Presidente Cordero Arroyo:** Consulte ahora la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se dispense la segunda lectura del dictamen y se ponga a discusión de inmediato.

- **La C. Secretaria Díaz Lizama:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se dispense la segunda lectura del anterior dictamen. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se dispensa la segunda lectura, señor Presidente.

- **El C. Presidente Cordero Arroyo:** En consecuencia, está a discusión el proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación. Está a discusión en lo general.

Informo a la Asamblea que para la discusión en lo general se han inscrito los siguientes oradores:

Para presentar el dictamen por la Comisión de Educación, el Senador Juan Carlos Romero Hicks y por la Comisión de Estudios Legislativos, la Senadora Graciela Ortiz González.

Para fijar posición por el Partido Verde Ecologista de México, el Senador Gerardo Flores Ramírez.

Por el Partido de la Revolución Democrática, el Senador Fidel Demédecis Hidalgo.

Por el Partido Acción Nacional, el Senador Javier Corral Jurado.

Y por el Partido Revolucionario Institucional, el Senador Raúl Pozos Lanz.

Se le concede el uso de la palabra al Senador Juan Carlos Romero Hicks, para presentar el dictamen a nombre de la Comisión de Educación.

- **El C. Senador Juan Carlos Romero Hicks:** Con el permiso de la Presidencia, distinguidos legisladores.

Educar es un acto de amor, de visión y de esperanza, y quiero que mis primeras palabras sean de reconocimiento al maestro mexicano, al maestro que asiste a clases todos los días, que llega a tiempo, que cumple su programa de estudios, que construye comunidad educativa y que con polvo, sudor y lágrimas ha hecho milagros para la educación pública y la educación privada en el país.

Ser maestro es cumplir todos los días, saber la necesidad del alumno, escuchar a los padres de familia y acompañar a los mexicanos en el sueño de un México mejor.

También requerimos del acompañamiento de los padres de familia, y en esta perspectiva el 26 de febrero de este año se promulgó una reforma constitucional que tiene cinco elementos:

Primero. El derecho a una educación de calidad.

Segundo. El poder contar por primera vez con la participación de maestros, padres de familia y sociedad, en los contenidos y programas de estudio.

Tercero.- Se diseña un servicio profesional docente como una obligación que tenga consecuencias con beneficios para alumnos y para profesores.

Cuarto. Se diseña un sistema nacional de evaluación cuyo órgano operador será el Instituto Nacional de Evaluación para la Educación que tiene un rango autónomo constitucional y es el que va a determinar como autoridad educativa máxima la metodología, los parámetros, los indicadores.

Y finalmente, se acercan elementos del entorno para una mejor comunidad escolar, avanzar en jornadas de tiempo completo, en autonomía de gestión escolar, el sistema de información y de regulación de los alimentos en los establecimientos.

Así las cosas, lo que hoy esta Soberanía va a recibir son dos instrumentos: primero, la Ley General de Educación y segundo, la Ley del Instituto Nacional para Evaluación de la Educación.

Este proceso no acaba de iniciar recientemente y es muy importante subrayar que hoy todos los mexicanos quieren una educación de calidad, y que también la educación es un derecho habilitante y que hay aspectos indeclinables, la educación seguirá siendo pública, laica, gratuita y obligatoria.

Y en esto hemos recogido durante más de 10 años muchas iniciativas y hoy el tema fundamental entre otros es evaluar ¿evaluar para qué? Para tener mejores alumnos, mejores profesores, mejores sistemas educativos y mejores condiciones en todos los días.

El llegar a este momento ha sido un proceso que ha convocado a una enorme cantidad de actores, a maestros, a padres de familia, a especialistas, a autoridades educativas locales, legisladores locales, legisladores federales, las autoridades del ámbito nacional y también hemos revisado en el espectro más amplio, las voces de reformas educativas en países de América Latina como Colombia, Brasil, Chile, solamente por mencionar algunas de ellas, y hoy entonces conoceremos de la Ley General de Educación que es un ensamblaje general que incorpora los principales elementos: calidad, evaluación, participación social, incorpora el tema de las cuotas que dictaminamos aquí el 29 de abril y que no son obligatorias, así como también otro tipo de consideraciones ya mencionadas.

El propio Senado de la República, el 13 y el 14 de junio, entre otros eventos, recibió a especialistas de América Latina y de varios lugares en un evento organizado por el Banco Interamericano de Desarrollo y el Centro de Investigación y Docencia Económicas.

Nosotros estamos convencidos que cuando uno escucha a los demás corre el riesgo de aprender, y en este proceso educativo es lo que hemos querido venir haciendo, y también estamos conscientes que vamos a tener que trabajar en temas de la mayor importancia que quedan pendientes. ¿Qué quedaría pendiente? Evidentemente la Ley del Servicio Profesional Docente, es muy importante cumplir, porque es una tercia de normas que van integradas, y luego vienen aspectos de segunda generación que vamos a tener que revisar, el modelo educativo, la educación normal, el financiamiento, entrar a ver aspectos que tienen que ver con el aspecto de la educación universitaria, y asimismo temas laborales que todavía no han sido debidamente atendidas,



democracia, transparencia y rendición de cuentas en el ámbito del sindicato, las dos vueltas en materia laboral, la libertad de asociación. Todo este tipo de consideraciones tendrán que irse añadiendo, la educación inicial, la parte de la discapacidad y una lista muy importante que cierra también con el tema de los valores de la educación y la ética sobre cómo nos vamos a conducir.

Quiero también destacar que en este proceso de manera muy amplia hicimos una consulta para integrar a la Junta de Gobierno del INE, y las cinco personas merecen un gran reconocimiento, han estado trabajando, de manera muy cercana y hemos encontrado sus opiniones de doña Sylvia Schmelkes, de doña Margarita Zorrilla, doña Tere Bracho, don Eduardo Bacos y don Gilberto Guevara Niebla.

También agradezco a todos los grupos de la sociedad que hicieron diferentes señalamientos, a la Comisión de Educación, a sus quince integrantes que han hecho un trabajo espléndido, así como a la Comisión de Estudios Legislativos que encabeza la Senadora Ortiz González, porque hoy estamos convencidos de que este es un paso importante, no logra ser una reforma educativa, pero sí señala bases para lo que tiene el mundo para el día de mañana como futuro, el reto es construir un México al tamaño de los sueños de todos los mexicanos.

Es cuanto.

(Aplausos)

- **El C. Presidente Cordero Arroyo:** Muchas gracias, Senador Romero Hicks.

Para fijar posición por el Partido Verde Ecologista de México, tiene el uso de la tribuna el Senador Gerardo Flores Ramírez.

- **El C. Senador Juan Gerardo Flores Ramírez:** Con su venia, señor Presidente. Compañeras y compañeros legisladores:

Los Senadores del Partido Verde celebramos que los integrantes de la LXII Legislatura podamos salir a decir, con la frente en alto, a los mexicanos, que en el Congreso estamos para lograr los acuerdos necesarios en beneficio de todos los ciudadanos. Acuerdos que reflejan el compromiso de todas las bancadas para solventar la deuda que tenemos pendiente desde hace años en materia educativa. La educación, aún cuando para algunos es un tema sensible, merece toda nuestra atención y requiere de nosotros, y de otros actores, las acciones necesarias para que nuestro país transite a una etapa donde la característica principal del sistema nacional educativo sea la calidad.

Que no quepa duda, el Presidente de la República, Enrique Peña Nieto, ha enviado un mensaje claro a los mexicanos sobre su convicción para que la educación sea una elevada prioridad en los planes de desarrollo de nuestro país, honrando así uno de los compromisos incluidos por las partes firmantes del Pacto por México, garantizando una mejor formación con niveles de calidad educativa en beneficio de la niñez y juventud de nuestro país.

Con la reforma constitucional, en materia educativa, se dio inicio al proceso de transformación que siempre hemos deseado; por un lado, para los mexicanos que hoy se encuentran en las aulas y, por supuesto, para los que estarán en ellas en los años venideros y que son el futuro que queremos para este país.

Ya no podemos revertir los daños causados a muchas generaciones con una educación que no ha sido la ideal, pero aún podemos resarcir el quebranto que hasta este momento nos afecta, es decir, mejorar de forma sustancial el marco legal a favor de los estudiantes que ingresarán al proceso educativo bajo la tutela de estas reformas, que serán partícipes del gran cambio que representa la operatividad de un Instituto Nacional para la Evaluación de la educación que vele por la calidad del sistema educativo en su conjunto.

Hay que recordar que la evaluación es un instrumento poderoso para el mejoramiento de la educación, el incrementar la calidad es un reto de los más importantes que tenemos hoy en día, es una tarea de todos los integrantes de la sociedad, desde los docentes, pasando por los educandos, padres de familia y autoridades.

Es el momento de actuar y aprobar la minuta que reforma la Ley General de Educación y la que expide el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

Sabemos que todavía hoy, y desde hace varios años, nuestro sistema educativo lamentablemente mantiene un desempeño deficiente, alejado de lo que este país requiere para impulsar de manera decidida el desarrollo de nuestra sociedad.

Lo anterior se refleja en niveles por debajo de los estándares nacionales y en las propias mediciones nacionales. Por ello, es falso afirmar que el sistema educativo nacional ha sido hasta ahora ineficaz para generar mayores resultados, México se encuentra en el lugar 48 de 65 en los listados de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos en desempeño educativo.

Lo anterior, sin duda es grave, porque habla de un fuerte desequilibrio en los indicadores de nuestro país, mientras que en una buena cantidad de indicadores relevantes de la propia OCDE, México se ubica dentro del rango de los 34 países miembros de esta organización en materia educativa, otros 14 países que ni siquiera son integrantes de la OCDE, desafortunadamente, nos superan.

Ello justifica plenamente la urgencia de aprobar esta reforma y proveer las condiciones necesarias para que este panorama pueda ser superado.

En este sentido, quiero enfatizar que una de las prioridades de las reformas que hoy se someten a nuestra consideración, concretarán un tema de medular interés para mi grupo parlamentario y que ha sido central en nuestra agenda de trabajo y en los compromisos de campaña: La prohibición de las cuotas escolares obligatorias.

Por otra parte, es imperativo que aquí quede, perfectamente, que las modificaciones incorporadas a la Ley General de Educación no establecen, en ningún sentido, un modelo de privatización como erróneamente se ha querido interpretar.

A nombre del grupo parlamentario del Partido Verde, reitero que la educación impartida por el Estado es y seguirá siendo gratuita, manteniendo el derecho humano consagrado en el artículo 3o. constitucional. De esta manera, las donaciones que los padres de familia decidan realizar serán exclusivamente de carácter voluntario y no podrán ser pretexto para restringir, condicionar u obstaculizar el acceso de sus hijos a la educación.

Con estas reformas también se insertan nuevos componentes: como la creación de las escuelas de tiempo completo, las acciones destinadas a fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas, la facultad para que el INEE defina los procesos de evaluación en materia de servicio profesional docente, los esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos para los alumnos, entre otros.

No cabe duda que la ruta del desarrollo que los mexicanos queremos para nuestro país nos exige establecer el servicio profesional docente, figura que resulta una condición necesaria para lograr que la educación sea de la calidad que se requiere para que México salga adelante y tenga un futuro prometedor. Esta tarea quedará resuelta en el periodo ordinario que estamos próximos a iniciar.

La única forma de lograr la meta de garantizar la calidad educativa plenamente es a través de evaluaciones justas y técnicamente sólidas, en las que se demuestre la capacidad y desempeño de los docentes, y les proporcione el apoyo necesario para superar y reforzar sus cualidades y desarrollar sus fortalezas.

México requiere incentivar a los docentes a desempeñar su loable labor con compromiso y responsabilidad en función del interés superior de la niñez. Es decir, evitar que la única solución sean los paros y huelgas por parte del magisterio, pues si bien persiguen una finalidad legítima que consiste en mejorar las condiciones laborales de los mismos, es indispensable garantizar una educación de calidad, permitiendo que los alumnos reciban los ciclos educativos completos.

En el grupo parlamentario del Partido Verde, coincidimos que la pérdida de clases vulnera el derecho a la educación de calidad, por lo que es indispensable buscar los mecanismos eficaces que contrarresten los efectos de la pérdida de clases en los planteles educativos gubernamentales por paros, plantones o huelgas magisteriales.

También coincidimos que estas acciones deben ser impulsadas con pleno respeto a los derechos individuales y colectivos del magisterio, dando preferencia en todo momento a las vías del diálogo en la resolución de los conflictos.

Una de las grandes aspiraciones de la educación es que la población tenga la preparación que el entorno mundial demanda, no sólo hoy en día, sino de cara a un futuro cada vez más exigente, y con ello sea capaz de desarrollarse en el mundo laboral con las mejores condiciones posibles, lo que sin duda acarrea beneficios sociales y económicos.

Esta es la convicción del grupo parlamentario del Partido Verde, y estamos trabajando en consecuencia.

Todos los mexicanos debemos tener claro que si aspiramos a mejores niveles de desarrollo, si aspiramos a un país con mayores niveles de ingreso per cápita y mejor distribuidos, a estar orgullosos de que cada vez haya más mexicanas y mexicanos exitosos, no sólo en México, sino también en el plano internacional en cualquier disciplina, no podemos dejar pasar la oportunidad para introducir mejoras de fondo que permitan incrementar el capital humano con el que cuenta este país.

Por ello, y todo lo expuesto anteriormente, el Partido Verde votará a favor de esta minuta, porque queremos mexicanos mejor preparados, porque queremos mexicanos que tengan mejores oportunidades para mejorar sus niveles de bienestar; en resumen, porque queremos un México mejor.

Es cuanto, señor Presidente.

(Aplausos)

- **El C. Presidente Cordero Arroyo:** Muchas gracias, Senador Gerardo Flores.

Tiene el uso de la tribuna el Senador Fidel Demédicis Hidalgo.

- **El C. Senador Fidel Demédicis Hidalgo:** Con su venia, señor Presidente. Compañeras Senadoras; compañeros Senadores.

Hago uso de la tribuna en mi calidad de educador; y hago uso de la tribuna también en mi calidad de representante del pueblo como Senador de la República, para decirles que el pueblo de México es sabio, y que en las elecciones del mes de julio del año pasado, tomó una decisión con la intención de hacer valer el equilibrio de poderes en este país.

62 Senadores afines a Peña Nieto.

66 Senadores que tienen la enorme responsabilidad de generar el equilibrio de la política de México.

Hoy va a pasar a la historia porque el pueblo de México quizás sufra una de sus más grandes decepciones y frustraciones a la hora de que votemos estas leyes.

Muchos vienen a esta tribuna a darse baños de pueblo a través de sus discursos. Nos veremos a la hora de la votación.

Coincidimos plenamente en que la educación es el motor de desarrollo de los pueblos, pero la educación tiene que cumplir con ciertas características que el Congreso mexicano, y el Senado de la República en especial, se está negando a otorgarle.

No puede haber educación de calidad si se empobrece, se reprime y se denosta al magisterio nacional.

Ingratos son aquellos que hacen eco de organizaciones reaccionarias, que sólo buscan su beneficio personal lucrando con la educación de este país.

Ingratos, porque si saben leer es gracias a un compañero maestro.

¿Qué nos critica el pueblo, compañeras Senadoras, compañeros Senadores? Nos critica que legislemos sobre las rodillas, que legislemos al vapor.

El día de hoy nos encerramos en un cubículo que está aquí a la derecha más de 3 horas, pero no para discutir la Ley General de Educación, no para discutir con argumentos si esta ley que nos está turnando la Cámara de Diputados cumplía con los requisitos para alcanzar la calidad de educación. Nos encerramos para esperar pacientemente a que se nos entregara el dictamen.

¿Y saben cuánto duró la discusión?, menos que la sesión que tuvimos el día de ayer en el Senado de la República, que duró aproximadamente 5 minutos.

La discusión en la Comisión de Educación para ambas leyes duró aproximadamente 3 minutos.

Yo les pregunto a todos los Senadores, ojalá y seamos sinceros, ¿quiénes de los aquí presentes conoce la Ley General de Educación que está a discusión?

¿Por qué mi grupo parlamentario la va a votar en contra? Porque no podemos coincidir que se haga uso del erario público para pagar los cursos de los profesores de las escuelas privadas.

Si son profesores de educación privada, que pague el patrón que esquilma al pueblo a través de prestar un servicio educativo, no que pague el pueblo, así como está pagando el FOBAPROA y otras cosas que el PRIAN le endilgaron en su momento.

¿Por qué vamos a votar en contra? Porque es una ley con buenas intenciones, pero sin definiciones concretas.

Se habla de que el maestro tendrá derecho a un salario profesional y que el salario profesional deberá ser suficiente para que pueda darle bienestar a su familia.

Pero no se menciona de cuánto debe de ser ese salario profesional.

¿Alguno de ustedes sabe cuánto gana un maestro de plaza inicial en educación preescolar o educación primaria? 6 mil pesos mensuales; 3 mil pesos a la quincena; 200 pesos por día.

Y el Senado de la República exige educación de calidad con un salario de hambre, y tímidamente pone en la Ley General de Educación que tendrán un salario profesional para dignificar a su familia.

¿Por qué vamos a votar en contra? Porque no se fijan plazos para que las legislaturas locales modifiquen sus legislaciones y adecuen la legislación local con la legislación federal.

Se tienen que fijar plazos concretos, si no cuándo, compañeros Senadores, vamos a aterrizar esta reforma en las entidades federativas.

En lo económico tampoco se compromete a nada al gobierno federal en esta ley, y todo se limita a si existe disponibilidad presupuestal.

Si hacemos caso, seguramente que así será, a la hora de que los Diputados voten el presupuesto con las recomendaciones de Videgaray, de que el Producto Interno Bruto se está cayendo mes con mes, seguramente la respuesta que se le dará a los maestros es: lo intentamos maestros, pero no pudimos porque la disponibilidad presupuestal no dio ni para incrementar su salario, ni para incorporar las 40 mil escuelas, que dice Chuayffet, de tiempo completo. Ese será, seguramente, el argumento.

Reconocen, y qué bueno porque por aquí debimos haber iniciado la discusión de la reforma educativa en México, que se requiere revisar el modelo educativo.

¿Y saben por qué empezamos? Por reformar el artículo 3o. constitucional y meterle cuestiones laborales que hoy tienen al borde de la ingobernabilidad a este país.

¿Y quiénes son los responsables? Pues los que aprobamos las leyes, y el día de hoy vamos a ver quién le va a apostar a la tranquilidad de México y quién le va a apostar a la ingobernabilidad a través de su voto.

Compañeras Senadoras; compañeros Senadores: Muchos más son los argumentos para no votar esta ley.

Les doy uno más que hace referencia, en muchos artículos, de lo que es la Ley General del Servicio Profesional Docente.

Yo quiero que alguno de ustedes me la venga a poner aquí en la mesa, es una ley que es un fantasma, no existe pero sí se hace referencia a ella.

Por el bien de México, abramos la discusión fraterna, abramos la discusión con argumentos, abramos la discusión con madurez, pero no impongamos las mayorías mecánicas porque el pueblo votó por el equilibrio de poderes, y hoy el Congreso mexicano se somete, de manera pública, a Enrique Peña Nieto.

Por su atención, muchas gracias.

(Aplausos)

- **El C. Presidente Cordero Arroyo:** Gracias, Senador Demédecis Hidalgo.

Tiene el uso de la tribuna el Senador Javier Corral Jurado.

- **El C. Senador Javier Corral Jurado:** Gracias, señor Presidente.

Antes de compartir con ustedes algunas reflexiones sobre la minuta que aprobaremos hoy, debo empezar por una precisión y por un reconocimiento.

No hay en el dictamen, que reforma diversos artículos de la Ley General de Educación, disposición alguna que obligue al Estado a pagar cursos de capacitación a maestros de escuelas particulares.

Sí existe, en el artículo 21 de la Ley General de Educación, la obligación para el Estado de certificar a los profesores de escuelas particulares que cumplan con la calidad de la educación obligatoria; ése es un enfoque distinto a la función certificadora del Estado.

Y un reconocimiento preciso a la labor de un hombre que ha empeñado la pasión de su amor, la justicia de su honestidad, en esta empresa fundamental de la transformación del modelo educativo, a Juan Carlos Romero Hicks, por el entusiasmo que ha colocado en esta tarea compleja que, a lo largo de muchos años, ha significado la renovación del sistema educativo.

(Aplausos)

Por supuesto, un reconocimiento a las comisiones dictaminadoras, a sus presidentes.

Yo quiero decir que Acción Nacional no vincula la transformación del modelo educativo a la voluntad de un solo hombre, por más que éste haya sido el iniciador de los proyectos.

La reforma del modelo educativo se debe a un largo impulso social, de la sociedad mexicana organizada, para hacer de la educación el eje rector de la superación de las personas y del mejoramiento de las naciones.

La educación como el eje vertebrador de la democracia, de la libertad y de la justicia.

En esta lucha, de muchos años, por hacer de la educación el eje esencial para el mejoramiento de las personas, el PAN ha pensado exactamente lo mismo desde 1939 hasta 2013.

Desde su primera declaración de principios, dijo: “Es deber del Estado, pero nunca monopolio suyo, procurar a todos los miembros de la comunidad una igual oportunidad de educación, asegurar, por lo menos, una enseñanza elemental para todos y promover el mejoramiento cultural de la nación”.

Porque lo afirmó en la proyección de principios de 2002, el fin del proceso educativo es la formación integral de cada persona para desplegar de la manera más amplia posible sus valores, capacidades, talentos, aptitudes y habilidades.

En esta concepción de más de 70 años de vida política en México, el PAN enmarca esta reforma, dentro de un conjunto de reformas, que para cumplimentarse las podremos llamar entonces reforma educativa.

Sí asistimos a una parte de la reforma educativa. Pero no nos confundamos, es la parte político-administrativa de un proceso que ha sido complejo y difícil de construir el país. Para nosotros faltan muchas otras facetas de la verdadera reforma educativa, que tiene que ver con el modelo de docencia; que tiene que ver con la currícula; que tiene que ver con la democracia sindical; que tiene que ver con los libros de texto; que tiene que ver, precisamente, con los sistemas de interacción social, padres de familia y educación en México.

Estamos sentando las bases de una nueva relación político-administrativa, pero aquí no concluye la reforma educativa.

Bien lo dijo Romero Hicks en su discurso: “estamos articulando nuevas bases para entrar a una reforma mayor, no esperamos quedarnos aquí”. Hoy sólo salen los dos primeros instrumentos de la reforma los artículos 3o. y 73 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, que este Congreso aprobó, ello nos obligó a generar leyes reglamentarias para instaurar y dar rango constitucional a una creación del gobierno de la República, del entonces Presidente Vicente Fox, de crear el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

Estamos consolidando una reforma constitucional a una institución, para hacer de la educación un instrumento de calidad, y para lograrlo, tener consecuencias en el sistema de evaluar la educación.

Y, por lo tanto, también una ley para el servicio profesional docente. Que si ahora no la hemos podido discutir y aprobar, no es porque claudiquemos, ni declinemos de nuestra convicción de que está ahí otro de los retos fundamentales de esta reforma educativa que tenemos que concretar pronto.

Y obviamente hubo muchas adecuaciones que se tuvieron que hacer a la Ley General de Educación. Ustedes recordarán que en los artículos transitorios de la reforma constitucional, se obligó a muchas cosas, entre otros, a la inspección escolar, a una mayor autonomía de gestión de las escuelas, por supuesto, a la participación social en los consejos escolares, a la participación sindical en los consejos escolares pero también a normas y disposiciones para cuidar la alimentación de los niños en las escuelas, el Quinto Transitorio de la fracción III inciso c), que todos han celebrado: la prohibición de la alimentación chatarra que vaya en contra de la salud y de la calidad nutricional de los niños y los educandos en México.

Aquí se hacen avanzar algunas disposiciones es un buen dictamen, se hacen avances considerables.

Llamamos al voto a favor de la reforma, orgullosos de estar cumpliendo con nuestro deber, en condiciones quizás inhospitalarias para el Congreso, pero con absoluta convicción de que cumplimos con México.

Por su atención, muchas gracias.

(Aplausos)

- **El C. Presidente Cordero Arroyo:** Gracias, Senador Javier Corral.

Tiene el uso de la tribuna el Senador Benjamín Robles Montoya.

- **El C. Senador Angel Benjamín Robles Montoya:** Gracias, señor Presidente. Compañeras y compañeros Senadores:

Los eventos que han tenido lugar, con motivo de este periodo extraordinario, deben llamarnos a la reflexión, y eso es lo primero que quiero apuntar, en este momento que se me ha permitido el uso de la palabra.

En las últimas horas, ha sido muy fácil condenar, por todos los medios posibles, las acciones de maestros, que en defensa de sus derechos han tomado las calles, sin que en ningún momento se tome en consideración la burla de que fueron objetos, o la propia trampa a la que fuimos orillados todos.

Nuestra presencia en este recinto da claro testimonio de ello.

Claro, todos queremos a los maestros frente a las aulas, dando clases a nuestros niños. Pero hoy, compañeras y compañeros, estamos ya involucrados en una ruta en la que echaremos por la borda la llamada primera gran reforma que aprobó esta legislatura, en el marco del llamado Pacto por México.

Y lo hacemos así, por la responsabilidad de quien ni siquiera es parte de este cuerpo legislativo.

Les pido, con respeto, que hagamos un ejercicio de conciencia. Pues en aquella ocasión se nos aseguró, a todos los actores, que todos los que quisieran participar, incluido el magisterio que hoy protesta en la calle, que sus opiniones y sus propuestas serían tomadas en cuenta en la redacción de la legislación secundaria.

Se organizaron foros y todo lo necesario para que los canales de interlocución terminaran por ser, lamentablemente hay que decirlo, solo un diálogo de sordos.

Ese, compañeros, es el colmo del cinismo, y hay que decirlo, con respeto, pero hay que decirlo.

Todavía existen voces que acusan de tener secuestrado al Congreso, cuando fue el propio gobierno quien incumplió la palabra y quien rompió el compromiso adquirido.

Todos estos reclamos, todas estas confrontaciones, se habrían podido evitar con sólo un poco de apertura, con sólo un poco de disposición.

Pero en lugar de eso, se optó por la simulación, el engaño y la cerrazón.

Así de claro y contundente hay que decirlo.

El paquete de iniciativas que motivaron el periodo extraordinario no fue producto del consenso, no son tampoco parte del Pacto por México, el Ejecutivo Federal tomó la decisión unilateral y nosotros, por supuesto, no estamos dispuestos a pagar las consecuencias de ello.

Es cierto, hay que decirlo también en esta tribuna, todos queremos una educación de calidad para nuestro país, queremos mejores escuelas, queremos mejores maestros y planes de estudio que correspondan a la actualidad que vivimos en la nación.

Y por eso también decimos, lo hemos expresado en otros foros, si un maestro no está bien preparado para impartir clases y si la educación que se imparte en México no es de buen nivel, el Estado tiene la responsabilidad al no darle la preparación adecuada a los docentes, al no modernizar los planes de estudio y al suministrar libros de texto plagados de todo tipo de errores, incluyendo los errores ortográficos, que hoy parece que todos olvidamos.

Por lo visto, existe una gran reticencia del poder público para reconocer su responsabilidad en el deterioro de la educación en este país, optando por la salida fácil, por señalar como únicos culpables a los maestros.

No compañeros, seamos conscientes y reconozcamos que hay deficiencias importantes en la preparación de todos, de funcionarios y de maestros, por eso también lo decimos aquí en el PRD, siempre hemos apoyado la evaluación, pero no cualquiera.

Hemos pugnado por una evaluación contextualizada a las distintas regiones y condiciones que vivimos en el país.

Por eso decimos, sí trabajemos para corregir esta situación, pero hagámoslo bien, no sobre las rodillas.

Para ser claros, compañeras y compañeros, muchos de nosotros seguiremos insistiendo en que en lugar de privar de su fuente de empleo a un maestro, como sanción por falta de preparación, lo que debemos hacer, y hay que enfatizarlo, es ver cómo lo corregimos, y decir también que esa es una responsabilidad del Estado.

Lo que se necesita, lo sabemos bien, es garantizar para ellos una adecuada actualización de conocimientos, de capacitación constante, no sólo como su obligación, sino también como un derecho suyo y de los estudiantes que integran el sistema educativo nacional.

Compañeras y compañeros: Lo que vemos en el presente proceso legislativo es la intención del gobierno federal de legislar en nombre del Congreso, de abrogar el debido proceso legislativo, imponiendo visiones cupulares que nada representa la voluntad popular.

Los Senadores del PRD mantenemos como inquebrantable convicción, la defensa de la autonomía y soberanía del Poder Legislativo.

Por eso decimos, aprobar este dictamen sin permitir modificación alguna, significa agachar la cabeza frente al Ejecutivo Federal; traicionar nuestro mandato constitucional y legislar de espaldas a la sociedad.

Algo que, por supuesto, no estamos dispuestos a hacer, ni aceptar.



La Ley General de Educación sí es la columna vertebral del sistema educativo mexicano, es la ley marco que protege y recoge los elementos fundamentales para garantizar el ejercicio universal del derecho a la educación.

Por eso es muy delicado reformar por añadidura como parte de un procedimiento apresurado este importante instrumento legislativo.

Nosotros lo reiteramos, estamos dispuestos a realizar todas aquellas modificaciones que aporten al mejoramiento de la educación, pero ello, compañeras y compañeros, debe ser resultado de un ejercicio consciente y respetuoso de los procedimientos legislativos y de todos los espacios de diálogo que debemos darnos los Senadores de la República. No hay argumentos válidos para justificar la cancelación del análisis y el debate responsable, por ello reitero, con mucho respeto, el llamado a mis compañeras y compañeros Senadores, a que no legislemos con prisas, no legislemos al vapor.

Gracias, señor Presidente.

**- El C. Presidente Cordero Arroyo:** Muchas gracias, Senador Benjamín Robles.

Tiene el uso de la tribuna el Senador Raúl Pozos Lanz.

**- El C. Senador Raúl Aarón Pozos Lanz:** Muchas gracias, señor Presidente.

En el PRI sí creemos en la educación pública. Yo sí creo en la educación pública, y creo en ella porque me formé, aprendí y construí mi forma de vivir y de pensar en cada una de las aulas, desde la educación preescolar, primaria, secundaria, preparatoria y la universidad.

Sí creemos en la educación pública, porque creemos en las miles y miles de maestras y maestros que en estos momentos, probablemente, no se han ido a descansar, porque están preparando responsablemente y con una gran seriedad las clases que el día de mañana le habrán de dar brillo y lustre a nuestras pequeñas y a nuestros pequeños, a nuestros jóvenes que van a ser, y que queremos que sean, mejores mexicanos en el mañana.

Sí creemos en la educación pública, porque como el Presidente Enrique Peña Nieto lo ha dejado subrayadamente asentado, es la palanca del desarrollo de nuestra nación; por eso es el eje central de su programa de gobierno.

Por eso creemos que las reformas a los artículos 3o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que nos permitieron a nosotros, y a los señores Diputados, establecer con acento que en México la educación de calidad es un derecho al que todos los mexicanos debemos aspirar y al que todos los mexicanos debemos apostarle.

Creemos que este dictamen a la minuta que envió la Cámara de Diputados debe de ser votada a favor, y nosotros lo vamos a hacer; les pido que ustedes lo hagan, porque creemos en la autonomía de la gestión de las escuelas, que generará la oportunidad a los señores directores, a los supervisores, a los jefes de sector, liderar, como lo han hecho muchas veces y muchos años, este proyecto y éste que es uno de los actos más importantes y sagrados que debemos tener.

Por eso creemos que la evaluación, tal como lo establecen las reformas a la Ley General de Educación, la evaluación debe de ser vista como una gran oportunidad, debe ser vista como la oportunidad para ser mejores, para propiciar un mejor ambiente en la escuela, para saber en dónde estamos parados y cuál es el tránsito y el rumbo que debemos seguir.

Por eso la evaluación, como bien lo dijo el compañero que me antecedió, no debe ser rechazada, sino tomada como un gran reto, como lo han hecho miles y miles de maestras y maestros que se han sometido, como lo ha establecido la Secretaría de Educación Pública desde hace algún tiempo, a los exámenes y a los procesos de evaluación.

No es una prueba simple y llana; será multifactorial la expresión de la evaluación que nosotros debemos propiciar desde el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, porque seguramente nos habrá de permitir, a través de ella y de la capacitación, ser y hacer una mejor calidad educativa en México. Un servicio profesional docente que nos permita darle a las maestras y a los maestros oportunidades en condiciones iguales, con herramientas similares, que no le dé oportunidades mayores a quienes tengan mejores relaciones, sino a aquellos que se esfuercen por estudiar y prepararse.

Por eso creemos en la educación pública, porque a través de un sistema de información y gestión, como lo establece la ley, podemos saber qué es lo que tenemos y qué es lo que falta.

Porque en esta ley dejamos constancia clara de que el tema de las cuotas escolares no debe mover, ni siquiera a la mínima expresión de duda, de que queremos privatizar la educación, al contrario, el texto constitucional y esta ley establecen el reglamento, la regulación por la que los padres de familia podrán contribuir al desarrollo de la escuela.

Quienes ahora, por disposición del Congreso, de esta Cámara de Senadores, también se establecen como co-responsables fundamentales del proceso educativo del país, y en esa co-responsabilidad en la que la sociedad en su conjunto debe participar está el gran reto de México, en las escuelas de tiempo completo y en todo lo que aquí también se ha apuntado.

No debemos dejar de reconocer que las comisiones unidas que han discutido este dictamen, han hecho un gran trabajo, nuestro reconocimiento al Presidente y a la Presidenta de las Comisiones de Educación y de Estudios Legislativos.

Yo sí creo en la educación pública, y creo en la educación pública porque esa es la manera por la que millones de mexicanos seguramente estarán soñado con un mejor México, un mejor país, y en ese propósito todos debemos sumarnos. Por eso les pido su voto a favor de este dictamen a la minuta de la Cámara de Diputados.

Muchas gracias.

- **El C. Presidente Arroyo Cordero:** Gracias, Senador Pozos Lanz.

Tiene el uso de la tribuna el Senador Armando Ríos Pítter.

- **El C. Senador Armando Ríos Pítter:** Gracias, señor Presidente. Compañeras y compañeros:

Quiero razonar mi voto en contra de este dictamen, porque estoy convencido de que éste es uno de los grandes debates históricos del país, y quiero, firmemente, no solamente como Senador de la República, sino como padre de familia, que quede inscrito en el Diario de los Debates mi sentir sobre esta discusión que considero histórica y trascendente.

El año pasado votamos una reforma a la Constitución en busca de la calidad educativa.

Soy un fiel convencido de que un sistema que busca evolucionar requiere de evaluaciones.

Soy un fiel convencido, y lo reitero como padre de familia, porque tuve la oportunidad y la dicha de llevar a mi hijo a su primer día de primaria, recientemente, que si no cambiamos el modelo educativo, éste país está condenado al fracaso.

Y quiero exponer las razones de mi voto en contra, porque habiendo pensado, en diciembre pasado, que empezábamos juntos todas las fuerzas políticas, todas las visiones diferentes, a encontrar una gran visión no solamente de cómo acordar el tema educativo, sino cómo empezar la verdadera evolución del país, me encuentro el día de hoy con la tristeza y con la desafortunada situación de que nuestra clase política quiere cambiar la vida del país basándose en los mismos viejos instrumentos que nos tienen estancados el día de hoy.

Y lo digo porque como guerrerense me tocó ver cómo miles de maestros se movilizaron en el estado, muchos de ellos cometieron acciones que consideré, como considero las acciones del día de hoy, inapropiadas, y que condeno porque no son la vía para construir el diálogo social que requiere este país.

Sin embargo, en aquél momento, frente a esas movilizaciones, frente a esas 50 mil personas que tomaron Chilpancingo, de todas las partes del territorio nacional, distintos actores procuramos el diálogo, procuramos tender puentes con esos maestros que también estaban movilizados en Michoacán y que empezaban a moverse en Chiapas y en Oaxaca.

Y el compromiso, en aquél momento, fue que habría una mesa de negociación, fue que estos maestros movilizados serían recibidos, como ocurrió en la Secretaría de Gobernación, y yo confío, compañeras y compañeros, que las mesas de diálogo precisamente lo que permiten es escuchar, de una forma plural, los distintos puntos de vista. Puede no estarse de acuerdo con lo que digan algunos maestros; puede no estarse de acuerdo con lo que piensen distintas posiciones, distintas ideologías; pero el gran reto de este país, hoy lo vuelvo a confirmar, es que la vida democrática no logra avanzar, porque en aquellas mesas de diálogo lo que se planteó es que se escucharía la posición de los maestros.

Hoy me dijeron sentado a la mesa, que se les planteó que promovieran foros, y lo que hoy también escuché de ellos, es que esos foros, cuando se entregaron a la Secretaría de Gobernación, fueron ignorados en las propuestas que se están discutiendo el día de hoy.

Y repito, pueden ustedes no estar de acuerdo con los planteamientos que ellos expusieron, pero si no le damos transparencia al debate nacional, tal vez hoy ustedes aprueben una ley, pero una ley que yo soñaba que se convertiría en un nuevo momento para construir juntos, con toda la gente; el nuevo esquema educativo hoy se ve incompleto y se ve con gente en la calle que se siente traicionada, porque se dialogó con ellos y se les ignoró en sus planteamientos.

Y repito, no para que sus planteamientos quedaran ahí en la ley, sino que lo que hizo la Secretaría de Gobernación fue promover y enviar iniciativas que se había dicho que tendrían contenidos de esos maestros, y lo que supimos es que estas leyes, que llegaron hace apenas unas horas, no contenían la visión de esos maestros hoy movilizados.

Yo puedo entender que le apuesten a la lógica clientelar basada en el viejo modelo político, ese modelo que algunos piensan que cambió con solamente quitar a una líder sindical. Yo quisiera que reflexionaran su voto y votaran en contra, porque la forma en la que se está discutiendo esta ley termina dando muestra clara de que la lógica antidemocrática de toma de decisiones sigue siendo parte de lo que hoy todos vanaglorian como el gran consenso nacional.

De tal manera, compañeras y compañeros, estoy convencido de que este país puede cambiar; y tengo un hijo que espero que en los próximos 20 años tenga un sistema educativo moderno,

competitivo con la República, pero también sé que en política el orden de los factores sí llega a alterar el producto.

Esta iniciativa se toma y se votará, seguramente, bajo la lógica de un país que yo ya no quiero para mis hijos, bajo esa lógica clientelar, bajo esa lógica de los acuerdos fuera de la transparencia, bajo esa lógica que acuerda algo y después en lo oscurito mete una bola rápida.

Yo no estoy de acuerdo con que se construya un país moderno y nuevo, como se está construyendo esta ley, por eso votaré en contra.

(Aplausos)

- **El C. Presidente Cordero Arroyo:** Muchas gracias, Senador Ríos Piter.

Tiene el uso de la tribuna la Senadora Mónica Arriola.

- **La C. Senadora Mónica Tzasna Arriola Gordillo:** Gracias, señor Presidente. Compañeras Senadoras y Senadores; al pueblo de México:

La educación puede vislumbrarse desde una diversidad amplia de perspectivas, puede percibirse como un derecho humano y fundamental, como una obligación gubernamental y familiar, como un medio para la consecución de un fin. Sin embargo, ésta siempre concluye siendo el sendero único para lograr un progreso verdadero que promueva eficazmente la dignidad, la igualdad, la libertad y genere el desarrollo que todo ser humano requiere para la satisfacción latente de su ser.

Disfrutar de una educación adecuada es un elemento inexorable para el ejercicio de todas las demás facultades y derechos inherentes a nuestra naturaleza humana, y que derivan de nuestro contexto constitucional. Lamentablemente, millones de niñas, niños y adultos permanecen en un contexto de abandono respecto a las oportunidades educativas, atribuibles, la mayoría de los casos, a su condición social y a la pobreza que padecen.

Una condición de nuestra democracia es reflejar en el debate la pluralidad de las opiniones y diversidad en nuestra sociedad con una auténtica representación en el Poder Legislativo. La reciente reforma constitucional en materia educativa, y por consecuencia la emisión de las leyes reglamentarias que llevarán a cabo la concreción de la misma, responden a un clamor popular de antaño que, con el paso del tiempo, se convirtió en un deber impostergable para la nación.

No queremos más una educación que avance silenciosamente, queremos que el estridor del progreso detone a lo largo y ancho de toda la República Mexicana, de manera que todas y todos los mexicanos se nutran de su provecho. El coronario natural de una sociedad educada es necesariamente la paz, el progreso y el bienestar. Si bien no figuramos que todos los problemas se desvanezcan, sí procuramos que todos cuenten con las herramientas necesarias para superarlos.

Entendemos que la sola letra de la norma no anulará los vicios que pretende combatir; sin embargo, la cimentación se ha forjado y toca a las autoridades correspondientes hacer lo propio en la vereda a un México con una distribución equitativa y justa.

Nueva Alianza desde sus orígenes ha contemplado la educación como la base y el motor cardinal generador de los cambios sociales, culturales y económicos que el pueblo demanda. Es por esto que, de la mano con la sociedad, exclamamos: ¡Sí a la evaluación para profesionalizar! ¡Sí a la evaluación para dignificar! Y ¡Sí a una evaluación para recuperar y renovar la reputación de la docencia a través del suministro de la calidad educativa que nos debemos y que debemos a México!

El día de hoy nos convoca una de las responsabilidades de mayor relevancia para el presente y el futuro de nuestro país. Discutir, y en su caso aprobar, las adecuaciones a la Ley General de Educación y la expedición de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

Lamentablemente los tiempos que se han dado para su análisis nos han llevado a desviar la atención sobre su enorme trascendencia. Reconocemos que en la reforma a la Ley General de Educación existen avances al otorgarle el reconocimiento que merece a la misma como el medio fundamental para lograr una mayor equidad e inclusión en nuestro país.

Siendo la evaluación y la autonomía del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación los dos ejes fundamentales de esta reforma, quiero recordar que en marzo de 2012, Nueva Alianza presentó en la Cámara de Diputados la iniciativa en la que se proponía la creación del INEE como un órgano autónomo rector de un sistema nacional de evaluación que hoy puede ser un logro avalado por todos.

Hoy también tenemos la oportunidad de ampliar los alcances del Sistema de Información y Gestión Educativa incorporando en la ley la obligación de contemplar datos sobre infraestructura, equipamiento, servicios y las condiciones contextuales de las escuelas.

No podemos aspirar a una educación de calidad con escuelas sin techos, sin ventanas y sin las condiciones mínimas para el servicio.

Otro aspecto fundamental también que no está reconocido en la norma, es el concerniente a la formación de los maestros. Exigimos, sí, educadores de calidad, maestros y maestras que den la cara ante sus alumnos y alumnas; sin embargo, no se están tomando las medidas pertinentes para otorgarles los medios para alcanzar esa condición. La crisis y carencias por las que atraviesan las normales del país escapan al contenido de las modificaciones y actualizaciones elaboradas, pues no se prevén acciones para la revisión de los programas y curricula encaminadas a la construcción de un sistema nacional de formación de maestras y maestros.

El Estado tiene un compromiso con las normales. Es momento de que se retome esa responsabilidad con el firme objetivo de brindar la educación de calidad que nuestras niñas y niños esperan. Por eso tenemos que empezar por la formación profesional y constante de las maestras y maestros; es importante, también, que la Ley General de Educación reglamente medidas claras para la profesionalización, actualización y capacitación, no sólo de los maestros, sino también de los directores.

Es imperativo que la formación sea permanente, con el objetivo de que las maestras y maestros estén en plena capacidad de atender la evaluación obligatoria. Hoy, las Senadoras y Senadores, tenemos la oportunidad de reformar el sistema educativo.

Si bien los transitorios de la reforma constitucional en materia educativa otorgan el tiempo suficiente para la expedición de las leyes en cuestión, les invito a reflexionar: ¿era necesario omitir la discusión de la Ley General del Servicio Profesional Docente?, ¿o, es acaso que las leyes complementarias de la Ley General de Educación tienen que esperar también tiempo y forma, y no los tiempos adecuados para poder debatirlos en este proceso legislativo?

Compañeras y compañeros, pretendamos como si esta fuera la última oportunidad, y si la fuerza de la fibra de nuestra nación es igual a la de su eslabón más débil; es momento de proporcionarle la única y más eficaz línea de acción para superar los obstáculos más inmensos, una verdadera educación de calidad.

Con las condiciones y consideraciones expresadas, como Senadora de la República y de Nueva Alianza, me pronuncio a favor del Decreto que reforma la Ley General de Educación y el que expide la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; sin embargo, compañeras y compañeros, les dejo esta reflexión: La prisa excesiva es la madre de las cosas incompletas.

Muchas gracias.

(Aplausos)

- **El C. Presidente Cordero Arroyo:** Gracias, Senadora Mónica Arriola.

En virtud de que no hay más oradores registrados ni artículos reservados para la discusión, solicito a la Secretaría recoger la votación nominal en lo general y en lo particular en un solo acto.

---

**Jueves 22 de agosto de 2013.**

**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.**

**VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR.**

**SENADORES EN PRO: 91**

AISPURO TORRES JOSÉ ROSAS  
ALBORES GLEASON ROBERTO ARMANDO  
ALCALÁ RUIZ BLANCA  
ÁLVAREZ GARCÍA IVONNE LILIANA  
AMADOR GAXIOLA DANIEL  
ARAUJO LARA ANGÉLICA  
ARRIOLA GORDILLO MÓNICA  
ÁVILA RUIZ DANIEL GABRIEL  
AYALA ALMEIDA JOEL  
BARRERA TAPIA MARÍA ELENA  
BARROSO AGRAMONT RICARDO  
BURGOS GARCÍA ENRIQUE  
BÚRQUEZ VALENZUELA FRANCISCO  
CALDERÓN HINOJOSA LUISA MARÍA  
CASILLAS ROMERO JESÚS  
CAVAZOS LERMA MANUEL  
CERVANTES ANDRADE RAÚL  
CHICO HERRERA MIGUEL ÁNGEL  
CORDERO ARROYO ERNESTO  
CORRAL JURADO JAVIER  
COTA JIMÉNEZ MANUEL HUMBERTO  
CUEVAS BARRÓN GABRIELA  
DÁVILA FERNÁNDEZ ADRIANA  
DE LA PEÑA GÓMEZ ANGÉLICA  
DÍAZ LIZAMA ROSA ADRIANA  
DÍAZ SALAZAR MARÍA CRISTINA  
DOMÍNGUEZ SERVIÉN FRANCISCO  
ESCUDERO MORALES PABLO  
FAYAD MENESES OMAR  
FERNÁNDEZ AGUIRRE BRAULIO M.  
FLORES ESCALERA HILDA ESTHELA  
FLORES RAMÍREZ JUAN GERARDO  
FLORES SÁNCHEZ MARGARITA  
GAMBOA PATRÓN EMILIO  
GÁNDARA CAMOU ERNESTO  
GARCÍA CABEZA DE VACA FRANCISCO  
GARZA GALVÁN SILVIA GUADALUPE

---

GASTÉLUM BAJO DIVA  
GIL ZUARTH ROBERTO  
GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA  
GÓMEZ GONZÁLEZ ARELY  
GONZÁLEZ CANTO FÉLIX  
GONZÁLEZ CUEVAS ISAÍAS  
GONZÁLEZ MARTÍNEZ JORGE EMILIO  
GRACIA GUZMÁN RAÚL  
HERNÁNDEZ DERAS ISMAEL  
HERNÁNDEZ LECONA LISBETH  
HERRERA ANZALDO ANA LILIA  
HERRERA ÁVILA FERNANDO  
IRIZAR LÓPEZ AARÓN  
JUÁREZ CISNEROS RENÉ  
LARIOS CÓRDOVA HÉCTOR  
LAVALLE MAURY JORGE LUIS  
LÓPEZ BRITO FRANCISCO S  
LOZANO ALARCÓN JAVIER  
MARTÍNEZ ESPINOZA MARÍA VERÓNICA  
MARTÍNEZ GARCÍA PATRICIO  
MAYANS CANABAL HUMBERTO  
MENDOZA DAVIS CARLOS  
MENDOZA DÍAZ SONIA  
MERODIO REZA LILIA GUADALUPE  
NEYRA CHÁVEZ ARMANDO  
ORIHUELA BÁRCENAS JOSÉ ASCENCIÓN  
OROZCO SANDOVAL MARTÍN  
ORTEGA MARTÍNEZ MARÍA DEL PILAR  
ORTIZ DOMÍNGUEZ MAKI ESTHER  
ORTIZ GONZÁLEZ GRACIELA  
PAVLOVICH ARELLANO CLAUDIA  
PEDROZA GAITÁN CÉSAR OCTAVIO  
PENCHYNA GRUB DAVID  
PÉREZ MAGAÑA EVIEL  
PINEDA GOCHI MA, DEL ROCÍO  
POZOS LANZ RAÚL AARÓN  
PRECIADO RODRÍGUEZ JORGE LUIS  
PUENTE SALAS CARLOS ALBERTO  
ROJAS HERNÁNDEZ LAURA  
ROMERO CELIS MELY  
ROMERO DESCHAMPS CARLOS  
ROMERO HICKS JUAN CARLOS  
ROMO MEDINA MIGUEL  
ROSAS GONZÁLEZ ÓSCAR ROMÁN  
RUFFO APPEL ERNESTO  
SALAZAR FERNÁNDEZ LUIS F  
SALDAÑA PÉREZ LUCERO  
SÁNCHEZ GARCÍA GERARDO  
TELLO CRISTERNA ALEJANDRO  
TORRES GRACIANO FERNANDO  
TORRES PEIMBERT MARCELA  
VEGA CASILLAS SALVADOR  
YUNES LANDA HÉCTOR

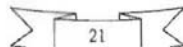
---

YUNES ZORRILLA JOSÉ FRANCISCO

**SENADORES EN CONTRA: 21**

BARBOSA HUERTA MIGUEL  
BARRALES MAGDALENO ALEJANDRA  
BERJSTAIN NAVARRETE LUZ MARÍA  
CAMACHO SOLÍS MANUEL  
CUÉLLAR CISNEROS LORENA  
DELGADO CARRILLO MARIO  
DEMEDICIS HIDALGO FIDEL  
ENCINAS RODRÍGUEZ ALEJANDRO  
LÓPEZ HDZ. ADÁN AUGUSTO  
MAYANS CANABAL FERNANDO E.  
MENDOZA MENDOZA IRIS VIANEY  
MORÓN OROZCO RAÚL  
PADIERNA LUNA DOLORES  
PEDRAZA CHÁVEZ ISIDRO  
RAMÍREZ HERNÁNDEZ SOFÍO  
RÍOS PÍTER ARMANDO  
ROBLEDO ABURTO ZOÉ  
ROBLES MONTTOYA BENJAMÍN  
ROMERO LAINAS ADOLFO  
SALAZAR SOLORIO RABINDRANATH  
SÁNCHEZ JIMÉNEZ LUIS

**SENADORES EN ABSTENCIÓN: 0**



- **La C. Secretaria Merodio Reza:** Señor Presidente, se emitieron 91 votos a favor y 21 en contra.
- **El C. Presidente Cordero Arroyo:** Aprobado el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación. Se remite al Ejecutivo de la Unión para sus efectos constitucionales.



**SEGUNDA SECCION**  
**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA**

**DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO**

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

**SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.**

**Artículo Único.-** Se **reforman** los artículos 2o., primer y tercer párrafos; 3o.; 6o.; 8o., primer párrafo y fracciones II y III; 10, fracciones I, III, VI y VII; 12, fracciones VI, X y XII; 13, fracciones IV, VII y VIII; 16, primer párrafo; 20, fracción II; 21; 29; 30, primer y segundo párrafos; 31; 32, primer párrafo; 33, fracciones IV, VI, IX y XV; 34, segundo párrafo; 41, quinto párrafo; 44, tercer párrafo; 48, segundo y cuarto párrafos; 56, segundo párrafo; 57, fracción I; 58, primer párrafo; 59, segundo párrafo; 65, fracciones II, VI y VII; 67, fracción III; 69, segundo párrafo y tercero en su inciso g); 70, primer párrafo; 71, primer párrafo; 72, y 75, fracciones XII, XV y XVI; se **adicionan** la fracción IV al artículo 8o.; las fracciones VIII, IX y X, y un último párrafo al artículo 10; las fracciones V y VI al artículo 11; un segundo párrafo a la fracción I, una fracción V Bis y una fracción XII Bis al artículo 12; las fracciones I Bis, II Bis, XI Bis, XII Bis, XII Ter, XII Quáter y XII Quintus al artículo 14; un segundo párrafo, recorriéndose en su orden los párrafos subsecuentes, al artículo 15; un artículo 24 Bis; un quinto párrafo al artículo 25; un artículo 28 Bis; las fracciones IV Bis, XVI y XVII al artículo 33; un segundo párrafo, recorriéndose el párrafo subsecuente, al artículo 42; un tercer párrafo, recorriéndose el párrafo subsecuente, al artículo 56; los párrafos quinto y sexto al artículo 58; las fracciones VIII, IX, X, XI y XII al artículo 65, y una fracción XVII al artículo 75, y se **derogan** la fracción IV del artículo 11; la fracción VII del artículo 12, y el último párrafo del artículo 75, de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

**Artículo 2o.-** Todo individuo tiene derecho a recibir educación de calidad y, por lo tanto, todos los habitantes del país tienen las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo nacional, con solo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables.

...

En el sistema educativo nacional deberá asegurarse la participación activa de todos los involucrados en el proceso educativo, con sentido de responsabilidad social, privilegiando la participación de los educandos, padres de familia y docentes, para alcanzar los fines a que se refiere el artículo 7o.

**Artículo 3o.-** El Estado está obligado a prestar servicios educativos de calidad que garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para que toda la población pueda cursar la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior. Estos servicios se prestarán en el marco del federalismo y la concurrencia previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a la distribución de la función social educativa establecida en la presente Ley.

**Artículo 6o.-** La educación que el Estado imparta será gratuita. Las donaciones o cuotas voluntarias destinadas a dicha educación en ningún caso se entenderán como contraprestaciones del servicio educativo. Las autoridades educativas en el ámbito de su competencia, establecerán los mecanismos para la regulación, destino, aplicación, transparencia y vigilancia de las donaciones o cuotas voluntarias.

Se prohíbe el pago de cualquier contraprestación que impida o condicione la prestación del servicio educativo a los educandos.

En ningún caso se podrá condicionar la inscripción, el acceso a la escuela, la aplicación de evaluaciones o exámenes, la entrega de documentación a los educandos o afectar en cualquier sentido la igualdad en el trato a los alumnos, al pago de contraprestación alguna.

**Artículo 8o.-** El criterio que orientará a la educación que el Estado y sus organismos descentralizados impartan -así como toda la educación preescolar, la primaria, la secundaria, media superior, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica que los particulares impartan- se basará en los resultados del progreso científico; luchará contra la ignorancia y sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia especialmente la que se ejerce contra las mujeres y niños, debiendo implementar políticas públicas de Estado orientadas a la transversalidad de criterios en los tres órdenes de gobierno.

**I.- ...**

**II.-** Será nacional, en cuanto -sin hostilidades ni exclusivismos- atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura;

**III.-** Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos, y

**IV.-** Será de calidad, entendiéndose por ésta la congruencia entre los objetivos, resultados y procesos del sistema educativo, conforme a las dimensiones de eficacia, eficiencia, pertinencia y equidad.

**Artículo 10.- ...**

...

**I.-** Los educandos, educadores y los padres de familia;

**II.- ...**

**III.-** El Servicio Profesional Docente;

**IV. y V.- ...**

**VI.-** Las instituciones de los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios;

**VII.-** Las instituciones de educación superior a las que la ley otorga autonomía;

**VIII.** La evaluación educativa;

**IX.-** El Sistema de Información y Gestión Educativa, y

**X.-** La infraestructura educativa;

...

Para los efectos de esta Ley y las demás disposiciones que regulan al sistema educativo nacional, se entenderán como sinónimos los conceptos de educador, docente, profesor y maestro.

**Artículo 11.- ...**

...

**I. a III.- ...**

**IV.-** Se deroga.

**V.-** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, al organismo constitucional autónomo al que le corresponde:

**a.** Coordinar el Sistema Nacional de Evaluación Educativa;

**b.** Evaluar la calidad, el desempeño y resultados del sistema educativo nacional en la educación básica y media superior, y

**c.** Las demás atribuciones que establezcan la Constitución, su propia ley, la Ley General del Servicio Profesional Docente y demás disposiciones aplicables;

**VI.** Autoridades Escolares, al personal que lleva a cabo funciones de dirección o supervisión en los sectores, zonas o centros escolares.

**Artículo 12.- ...**

**I. ...**

Para la actualización y formulación de los planes y programas de estudio para la educación normal y demás de formación de maestros de educación básica, la Secretaría también deberá mantenerlos acordes al marco de educación de calidad contemplado en el Servicio Profesional Docente, así como a las necesidades detectadas en las evaluaciones realizadas a los componentes del sistema educativo nacional;

**II. a V.- ...**

**V Bis.-** Emitir, en las escuelas de educación básica, lineamientos generales para formular los programas de gestión escolar, mismos que tendrán como objetivos: mejorar la infraestructura; comprar materiales educativos; resolver problemas de operación básicos y propiciar condiciones de participación entre los alumnos, maestros y padres de familia, bajo el liderazgo del director.

En las escuelas que imparten la educación media superior, la Secretaría establecerá los mecanismos de colaboración necesarios para que los programas de gestión escolar formulados por las autoridades educativas y los organismos descentralizados, en el ámbito de sus atribuciones, propicien el mantenimiento de elementos comunes.

**VI.-** Regular un sistema nacional de formación, actualización, capacitación y superación profesional para maestros de educación básica. Dicho sistema deberá sujetarse a los lineamientos, medidas, programas, acciones y demás disposiciones generales que resulten de la aplicación de la Ley General del Servicio Profesional Docente;

**VII.-** Se deroga.

**VIII. a IX Bis.- ...**

**X.-** Crear, regular, coordinar, operar y mantener actualizado el Sistema de Información y Gestión Educativa, el cual estará integrado, entre otros, por el registro nacional de emisión, validación e inscripción de documentos académicos; las estructuras ocupacionales; las plantillas de personal de las escuelas; los módulos correspondientes a los datos sobre la formación, trayectoria y desempeño profesional del personal, así como la información, elementos y mecanismos necesarios para la operación del sistema educativo nacional. Este sistema deberá permitir a la Secretaría una comunicación directa entre los directores de escuela y las autoridades educativas;

**XI.- ...**

**XII.-** Realizar la planeación y la programación globales del sistema educativo nacional atendiendo las directrices emitidas por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y participar en las tareas de evaluación de su competencia de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita dicho organismo;

**XII Bis.-** Fijar los lineamientos generales de carácter nacional a los que deban ajustarse las escuelas públicas de educación básica y media superior para el ejercicio de su autonomía de gestión escolar, en los términos del artículo 28 Bis;

**XIII. y XIV.- ...**

**Artículo 13.- ...****I. a III.- ...**

**IV.-** Prestar los servicios de formación, actualización, capacitación y superación profesional para los maestros de educación básica, de conformidad con las disposiciones generales que la Secretaría determine, conforme a lo dispuesto por la Ley General del Servicio Profesional Docente;

**V. a VI Bis.- ...**

**VII.-** Coordinar y operar un padrón estatal de alumnos, docentes, instituciones y centros escolares; un registro estatal de emisión, validación e inscripción de documentos académicos y establecer un sistema estatal de información educativa. Para estos efectos las autoridades educativas locales deberán coordinarse en el marco del Sistema de Información y Gestión Educativa, de conformidad con los lineamientos que al efecto expida la Secretaría y demás disposiciones aplicables.

Las autoridades educativas locales participarán en la actualización e integración permanente del Sistema de Información y Gestión Educativa, mismo que también deberá proporcionar información para satisfacer las necesidades de operación de los sistemas educativos locales;

**VIII.-** Participar con la autoridad educativa federal en la operación de los mecanismos de administración escolar, y

**IX.- ...****Artículo 14.- ...****I.- ...**

**I Bis.-** Participar en las actividades tendientes a realizar evaluaciones para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el Servicio Profesional Docente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Servicio Profesional Docente;

**II.- ...**

**II Bis.-** Ejecutar programas para la inducción, actualización, capacitación y superación de maestros de educación media superior, los que deberán sujetarse, en lo conducente, a lo dispuesto por la Ley General del Servicio Profesional Docente;

**III. a XI.- ...**

**XI Bis.-** Participar en la realización, en forma periódica y sistemática, de exámenes de evaluación a los educandos, así como corroborar que el trato de los educadores hacia aquéllos corresponda al respeto de los derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales ratificados por el Estado Mexicano y demás legislación aplicable a los niños y jóvenes;

**XII.- ...**

**XII Bis.-** Diseñar y aplicar los instrumentos de evaluación que consideren necesarios para garantizar la calidad educativa en el ámbito de su competencia, atendiendo los lineamientos que en ejercicio de sus atribuciones emita el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación;

**XII Ter.-** Coordinar y operar un sistema de asesoría y acompañamiento a las escuelas públicas de educación básica y media superior, como apoyo a la mejora de la práctica profesional, bajo la responsabilidad de los supervisores escolares;

**XII Quáter.-** Promover la transparencia en las escuelas públicas y particulares en las que se imparta educación obligatoria, vigilando que se rinda ante toda la comunidad, después de cada ciclo escolar, un informe de sus actividades y rendición de cuentas, a cargo del director del plantel;

**XII Quintus.-** Instrumentar un sistema accesible a los ciudadanos y docentes para la presentación y seguimiento de quejas y sugerencias respecto del servicio público educativo, y

**XIII.- ...**

...

**Artículo 15.- ...**

Para el ingreso, promoción, reconocimiento y permanencia del personal docente o con funciones de dirección o supervisión en la educación básica y media superior que impartan, deberán observar lo dispuesto por la Ley General del Servicio Profesional Docente.

...

...

**Artículo 16.-** Las atribuciones relativas a la educación inicial, básica -incluyendo la indígena- y especial que los artículos 11, 13, 14 y demás señalan para las autoridades educativas locales en sus respectivas competencias, corresponderán, en el Distrito Federal al gobierno de dicho Distrito y a las entidades que, en su caso, establezca; dichas autoridades deberán observar lo dispuesto por la Ley General del Servicio Profesional Docente.

...

...

**Artículo 20.- ...****I.- ...**

**II.-** La formación continua, la actualización de conocimientos y superación docente de los maestros en servicio, citados en la fracción anterior. El cumplimiento de estas finalidades se sujetará, en lo conducente, a los lineamientos, medidas y demás acciones que resulten de la aplicación de la Ley General del Servicio Profesional Docente;

**III. a IV.- ...**

...

**Artículo 21.-** Para ejercer la docencia en instituciones establecidas por el Estado, los maestros deberán satisfacer los requisitos que, en su caso, señalen las autoridades competentes y, para la educación básica y media superior, deberán observar lo dispuesto por la Ley General del Servicio Profesional Docente.

Para garantizar la calidad de la educación obligatoria brindada por los particulares, las autoridades educativas, en el ámbito de sus atribuciones, evaluarán el desempeño de los maestros que prestan sus servicios en estas instituciones. Para tal efecto, dichas autoridades deberán aplicar evaluaciones del desempeño, derivadas de los procedimientos análogos a los determinados por los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, para evaluar el desempeño de los docentes en educación básica y media superior en instituciones públicas. Las autoridades educativas otorgarán la certificación correspondiente a los maestros que obtengan resultados satisfactorios y ofrecerán cursos de capacitación y programas de regularización a los que presenten deficiencias, para lo cual las instituciones particulares otorgarán las facilidades necesarias a su personal.

En el caso de los maestros de educación indígena que no tengan licenciatura como nivel mínimo de formación, deberán participar en los programas de capacitación que diseñe la autoridad educativa y certificar su bilingüismo en la lengua indígena que corresponda y el español.

El Estado otorgará un salario profesional digno, que permita al profesorado de los planteles del propio Estado alcanzar un nivel de vida decoroso para ellos y su familia; puedan arraigarse en las comunidades en las que trabajan y disfrutar de vivienda digna; así como disponer del tiempo necesario para la preparación de las clases que impartan y para realizar actividades destinadas a su desarrollo personal y profesional.

Las autoridades educativas, de conformidad con lo que establece la Ley General del Servicio Profesional Docente, establecerán la permanencia de los maestros frente a grupo, con la posibilidad para éstos de ir obteniendo mejores condiciones y mayor reconocimiento social.

Las autoridades educativas otorgarán reconocimientos, distinciones, estímulos y recompensas a los educadores que se destaquen en el ejercicio de su profesión y, en general, realizarán actividades que propicien mayor aprecio social por la labor desempeñada por los maestros. Además, establecerán mecanismos de estímulo a la labor docente con base en la evaluación.

El otorgamiento de los reconocimientos, distinciones, estímulos y recompensas que se otorguen al personal docente en instituciones establecidas por el Estado en educación básica y media superior, se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley General del Servicio Profesional Docente.

**Artículo 24 Bis.-** La Secretaría, mediante disposiciones de carácter general que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación y sin perjuicio del cumplimiento de otras disposiciones que resulten aplicables, establecerá los lineamientos a que deberán sujetarse el expendio y distribución de los alimentos y bebidas preparados y procesados, dentro de toda escuela, en cuya elaboración se cumplirán los criterios nutrimentales que para tal efecto determine la Secretaría de Salud.

Estas disposiciones de carácter general comprenderán las regulaciones que prohíban los alimentos que no favorezcan la salud de los educandos y fomenten aquellos de carácter nutrimental.

**Artículo 25.- ...**

...

...

...

Las autoridades educativas federal y de las entidades federativas están obligadas a incluir en el proyecto de presupuesto que sometan a la aprobación de la Cámara de Diputados y de las legislaturas locales, los recursos suficientes para fortalecer la autonomía de la gestión escolar de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 Bis de esta Ley.

**Artículo 28 bis.-** Las autoridades educativas federal, locales y municipales, en el ámbito de sus atribuciones, deberán ejecutar programas y acciones tendientes a fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas.

En las escuelas de educación básica, la Secretaría emitirá los lineamientos que deberán seguir las autoridades educativas locales y municipales para formular los programas de gestión escolar, mismos que tendrán como objetivos:

I.- Usar los resultados de la evaluación como retroalimentación para la mejora continua en cada ciclo escolar;

II.- Desarrollar una planeación anual de actividades, con metas verificables y puestas en conocimiento de la autoridad y la comunidad escolar, y

III.- Administrar en forma transparente y eficiente los recursos que reciba para mejorar su infraestructura, comprar materiales educativos, resolver problemas de operación básicos y propiciar condiciones de participación para que alumnos, maestros y padres de familia, bajo el liderazgo del director, se involucren en la resolución de los retos que cada escuela enfrenta.

**Artículo 29.-** Corresponde al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación:

I.- La evaluación del sistema educativo nacional en la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, sin perjuicio de la participación que las autoridades educativas federal y locales tengan, de conformidad con los lineamientos que expida dicho organismo, y con la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

II.- Fungir como autoridad en materia de evaluación educativa, coordinar el sistema nacional de evaluación educativa y emitir los lineamientos a que se sujetarán las autoridades federal y locales para realizar las evaluaciones que les corresponden en el marco de sus atribuciones.

**III.-** Emitir directrices, con base en los resultados de la evaluación del sistema educativo nacional, que sean relevantes para contribuir a las decisiones tendientes a mejorar la calidad de la educación y su equidad.

Respecto de los servicios educativos diferentes a los mencionados en la fracción I de este artículo, la Secretaría y demás autoridades competentes, realizarán la evaluación correspondiente, de conformidad con las atribuciones establecidas por esta Ley.

Tanto la evaluación que corresponde realizar al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, como las evaluaciones que, en el ámbito de sus atribuciones y en el marco del Sistema Nacional de Evaluación Educativa, son responsabilidad de las autoridades educativas, serán sistemáticas y permanentes. Sus resultados serán tomados como base para que las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, adopten las medidas procedentes.

La evaluación sobre el tránsito de los educandos de un grado, nivel o tipo educativos a otro, sobre la certificación de egresados, sobre la asignación de estímulos o cualquier otro tipo de decisiones sobre personas o instituciones en lo particular, serán competencia de las autoridades educativas federal y locales, los organismos descentralizados y los particulares que impartan educación conforme a sus atribuciones.

**Artículo 30.-** Las instituciones educativas establecidas por el Estado, por sus organismos descentralizados y por los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, así como las Autoridades Escolares, otorgarán a las autoridades educativas y al Instituto todas las facilidades y colaboración para las evaluaciones a que esta sección se refiere.

Para ello, proporcionarán oportunamente toda la información que se les requiera; tomarán las medidas que permitan la colaboración efectiva de alumnos, maestros, directivos y demás participantes en los procesos educativos; facilitarán que el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, las autoridades educativas, los evaluadores certificados y los aplicadores autorizados para tal efecto, realicen las actividades que les corresponden conforme a la normativa aplicable.

...

**Artículo 31.-** El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y las autoridades educativas darán a conocer a los maestros, alumnos, padres de familia y a la sociedad en general, los resultados que permitan medir el desarrollo y los avances de la educación nacional y en cada entidad federativa.

El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación informará a las autoridades educativas, a la sociedad y al Congreso de la Unión, sobre los resultados de la evaluación del sistema educativo nacional.

Lo contemplado en la presente sección, incluye también las evaluaciones señaladas en la fracción XI Bis del artículo 14 de la presente Ley.

**Artículo 32.-** Las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de calidad de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos.

...

**Artículo 33.-** ...

**I. a III.-** ...

**IV.-** Prestarán servicios educativos para atender a quienes abandonaron el sistema regular y se encuentran en situación de rezago educativo para que concluyan la educación básica y media superior, otorgando facilidades de acceso, reingreso, permanencia, y egreso a las mujeres;

**IV Bis.-** Fortalecerán la educación especial y la educación inicial, incluyendo a las personas con discapacidad;

**V.-** ...

**VI.-** Establecerán y fortalecerán los sistemas de educación a distancia;

**VII. y VIII.-** ...

**IX.-** Impulsarán programas y escuelas dirigidos a los padres de familia o tutores, que les permitan dar mejor atención a sus hijos para lo cual se aprovechará la capacidad escolar instalada, en horarios y días en que no se presten los servicios educativos ordinarios;

**X. a XIII.-** ...

**XIV.-** Realizarán las demás actividades que permitan mejorar la calidad y ampliar la cobertura de los servicios educativos, y alcanzar los propósitos mencionados en el artículo anterior;

**XV.-** Apoyarán y desarrollarán programas, cursos y actividades que fortalezcan la enseñanza de los padres de familia respecto al valor de la igualdad y solidaridad entre las hijas e hijos, la prevención de la violencia escolar desde el hogar y el respeto a sus maestros;

**XVI.-** Establecerán, de forma paulatina y conforme a la suficiencia presupuestal, escuelas de tiempo completo, con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico, deportivo y cultural, y

**XVII.-** Impulsarán esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos para alumnos, a partir de microempresas locales, en aquellas escuelas que lo necesiten, conforme a los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria.

...

**Artículo 34.-** ...

El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y las autoridades educativas de conformidad a los lineamientos que para tal efecto expida el Instituto, evaluarán en los ámbitos de sus competencias los resultados de calidad educativa de los programas compensatorios antes mencionados.

**Artículo 41.-** ...

...

...

...

La educación especial incluye la orientación a los padres o tutores, así como también a los maestros y personal de escuelas de educación básica y media superior regulares que integren a los alumnos con necesidades especiales de educación.

**Artículo 42.-** ...

Se brindarán cursos a los docentes y al personal que labora en los planteles de educación, sobre los derechos de los educandos y la obligación que tienen al estar encargados de su custodia, de protegerlos contra toda forma de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación.

...

**Artículo 44.-** ...

...

El Estado y sus entidades organizarán servicios permanentes de promoción y asesoría de educación para adultos y darán las facilidades necesarias a sus trabajadores y familiares para estudiar y acreditar la educación primaria, secundaria y media superior.

...



**Artículo 48.- ...**

Para tales efectos la Secretaría considerará las opiniones de las autoridades educativas locales, y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, los maestros y los padres de familia, expresadas a través del Consejo Nacional de Participación Social en la Educación a que se refiere el artículo 72, así como aquéllas que en su caso, formule el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

...

La Secretaría realizará revisiones y evaluaciones sistemáticas y continuas de los planes y programas a que se refiere el presente artículo, para mantenerlos permanentemente actualizados. En el caso de los programas de educación normal y demás para la formación de maestros de educación básica serán revisados y evaluados, al menos, cada cuatro años, y deberán mantenerse actualizados conforme a los parámetros y perfiles a los que se refiere la Ley General del Servicio Profesional Docente.

...

**Artículo 56.- ...**

De igual manera indicarán en dicha publicación, los nombres de los educadores que obtengan resultados suficientes, una vez que apliquen las evaluaciones, que dentro del ámbito de sus atribuciones y de conformidad con lo dispuesto por esta Ley y demás disposiciones aplicables, les correspondan.

Las autoridades educativas deberán entregar a las escuelas particulares un reporte de los resultados que hayan obtenido sus docentes y alumnos en las evaluaciones correspondientes.

...

**Artículo 57.- ...**

I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la presente Ley y demás disposiciones aplicables;

**II. a V.- ...**

**Artículo 58.-** Las autoridades que otorguen autorizaciones y reconocimientos de validez oficial de estudios deberán inspeccionar y vigilar los servicios educativos respecto de los cuales concedieron dichas autorizaciones o reconocimientos. Las autoridades procurarán llevar a cabo una visita de inspección por lo menos una vez al año.

...

...

...

De la información contenida en el acta correspondiente así como la documentación relacionada, que en su caso presenten los particulares, las autoridades educativas podrán formular medidas correctivas, mismas que harán del conocimiento de los particulares.

Las autoridades educativas emitirán la normativa correspondiente para realizar las tareas de inspección y vigilancia.

**Artículo 59.- ...**

En el caso de educación inicial deberán, además, contar con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación; contar con instalaciones y demás personal que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas que la autoridad educativa determine; cumplir los requisitos a que alude el artículo 21; presentar las evaluaciones que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones correspondientes que deriven en el marco del Sistema Nacional de Evaluación Educativa, y tomar las medidas a que se refiere el artículo 42, así como facilitar la inspección y vigilancia de las autoridades competentes.

**Artículo 65.- ...****I.- ...**

**II.-** Participar con las autoridades de la escuela en la que estén inscritos sus hijos o pupilos menores de edad, en cualquier problema relacionado con la educación de éstos, a fin de que, en conjunto, se aboquen a su solución;

**III. a V.- ...**

**VI.-** Conocer la capacidad profesional de la planta docente, así como el resultado de las evaluaciones realizadas;

**VII.-** Conocer la relación oficial del personal docente y empleados adscritos en la escuela en la que estén inscritos sus hijos o pupilos, misma que será proporcionada por la autoridad escolar;

**VIII.-** Ser observadores en las evaluaciones de docentes y directivos, para lo cual deberán cumplir con los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación;

**IX.-** Conocer los criterios y resultados de las evaluaciones de la escuela a la que asistan sus hijos o pupilos;

**X.-** Opinar a través de los Consejos de Participación respecto a las actualizaciones y revisiones de los planes y programas de estudio;

**XI.-** Conocer el presupuesto asignado a cada escuela, así como su aplicación y los resultados de su ejecución, y

**XII.-** Presentar quejas ante las autoridades educativas correspondientes, en los términos establecidos en el artículo 14, fracción XII Quintus, sobre el desempeño de docentes, directores, supervisores y asesores técnico pedagógicos de sus hijos o pupilos menores de edad y sobre las condiciones de la escuela a la que asisten.

**Artículo 67.- ...****I. y II.- ...**

**III.-** Participar en la aplicación de cooperaciones en numerario, bienes y servicios que, en su caso, hagan las propias asociaciones al establecimiento escolar. Estas cooperaciones serán de carácter voluntario y, según lo dispuesto por el artículo 6o. de esta Ley, en ningún caso se entenderán como contraprestaciones del servicio educativo;

**IV. y V.- ...**

...

...

**Artículo 69.- ...**

La autoridad escolar hará lo conducente para que en cada escuela pública de educación básica opere un consejo escolar de participación social, integrado con padres de familia y representantes de sus asociaciones, maestros y representantes de su organización sindical, quienes acudirán como representantes de los intereses laborales de los trabajadores, directivos de la escuela, exalumnos, así como con los demás miembros de la comunidad interesados en el desarrollo de la propia escuela.

...

**a) a f) ...**

**g)** Podrá proponer estímulos y reconocimientos de carácter social a alumnos, maestros, directivos y empleados de la escuela, para ser considerados por los programas de reconocimiento que establece la Ley General del Servicio Profesional Docente y demás programas que al efecto determine la Secretaría y las autoridades competentes;

**h) a o) ...**

...

**Artículo 70.-** En cada municipio operará un consejo municipal de participación social en la educación integrado por las autoridades municipales, padres de familia y representantes de sus asociaciones, maestros distinguidos y directivos de escuelas, representantes de la organización sindical de los maestros, quienes acudirán como representantes de los intereses laborales de los trabajadores, así como representantes de organizaciones de la sociedad civil cuyo objeto social sea la educación y demás interesados en el mejoramiento de la educación.

...

**a) a m) ...**

...

...

**Artículo 71.-** En cada entidad federativa funcionará un consejo estatal de participación social en la educación, como órgano de consulta, orientación y apoyo. Un órgano análogo se establecerá en el Distrito Federal. En dicho Consejo se asegurará la participación de padres de familia y representantes de sus asociaciones, maestros y representantes de su organización sindical, quienes acudirán como representantes de los intereses laborales de los trabajadores, instituciones formadoras de maestros, autoridades educativas estatales y municipales, organizaciones de la sociedad civil cuyo objeto social sea la educación, así como los sectores social y productivo de la entidad federativa especialmente interesados en la educación.

...

**Artículo 72.-** La Secretaría promoverá el establecimiento y funcionamiento del Consejo Nacional de Participación Social en la Educación, como instancia nacional de consulta, colaboración, apoyo e información, en la que se encuentren representados padres de familia y sus asociaciones, maestros y su organización sindical, quienes acudirán como representantes de los intereses laborales de los trabajadores, autoridades educativas, organizaciones de la sociedad civil cuyo objeto social sea la educación, así como los sectores social y productivo especialmente interesados en la educación. Tomará nota de los resultados de las evaluaciones que realicen las autoridades educativas, conocerá el desarrollo y la evolución del sistema educativo nacional, podrá opinar en asuntos pedagógicos, planes y programas de estudio y propondrá políticas para elevar la calidad y la cobertura de la educación.

**Artículo 75.- ...**

**I. a XI.- ...**

**XII.-** Contravenir las disposiciones contempladas en el artículo 7o., en el artículo 21, en el tercer párrafo del artículo 42 por lo que corresponde a las autoridades educativas y en el segundo párrafo del artículo 56;

**XIII. y XIV.- ...**

**XV.-** Promover en los educandos, por cualquier medio, el uso de medicamentos que contengan sustancias psicotrópicas o estupefacientes;

**XVI.-** Expulsar o negarse a prestar el servicio educativo a personas que presenten problemas de aprendizaje o condicionar su aceptación o permanencia en el plantel a someterse a tratamientos médicos específicos, o bien, presionar de cualquier manera a los padres o tutores para que acudan a médicos o clínicas específicas para la atención de problemas de aprendizaje de los educandos, y

**XVII.-** Incumplir con las medidas correctivas derivadas de las visitas de inspección.

**TRANSITORIOS**

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**Tercero.-** A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las entidades federativas tendrán un plazo de seis meses para adecuar su legislación respectiva, a lo previsto por el presente ordenamiento.

**Cuarto.-** La información contenida en el Registro Nacional de Alumnos, Maestros y Escuelas formará parte, en lo conducente, del Sistema de Información y Gestión Educativa.

La Secretaría de Educación Pública deberá tomar las medidas conducentes para llevar a cabo la migración de la información al citado Sistema, mismo que se regulará y organizará conforme a las disposiciones y lineamientos que expida dicha dependencia.

**Quinto.-** Para el caso del Distrito Federal y en tanto no se lleve a cabo el proceso de descentralización educativa en esta entidad federativa, las atribuciones relativas a la educación inicial, básica -incluyendo la indígena- y especial que los artículos 11, 13, 14 y demás disposiciones señalan para las autoridades educativas locales en sus respectivas competencias corresponderán, en el Distrito Federal, a la Secretaría, a través de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal.

**Sexto.-** Para la emisión de los lineamientos a los que se refieren los artículos 24 Bis y 28 Bis la Secretaría dispondrá de 180 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

**Séptimo.-** El Consejo Nacional de Participación Social deberá instalarse dentro de los 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor de este Decreto.

**Octavo.-** El Ejecutivo Federal revisará la fórmula conforme a la cual se distribuye el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, con la finalidad de iniciar las reformas legales pertinentes a efecto de asegurar la equidad necesaria para una educación de calidad.

**Noveno.-** Con el propósito de dar cumplimiento a la obligación de garantizar la calidad en la educación obligatoria, en el marco de las disposiciones que regulan el Servicio Profesional Docente, las autoridades educativas federal y locales, adecuarán su normativa de naturaleza laboral y administrativa, debiendo dejar sin efectos la que se oponga o limite el cumplimiento de dicha obligación.

**Décimo.** Dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto deberá estar en operación en todo el país el Sistema de Información y Gestión Educativa que incluya, por lo menos, la información correspondiente a las estructuras ocupacionales autorizadas, las plantillas de personal de las escuelas y los datos sobre la formación y trayectoria del personal adscrito a las mismas.

**Décimo Primero.** Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo a la disponibilidad presupuestaria que se apruebe para tal fin al sector educativo para el ejercicio fiscal de que se trate, lo cual se llevará a cabo de manera progresiva con el objeto de cumplir con las obligaciones que tendrán a su cargo las autoridades competentes, derivadas del presente Decreto.

**Décimo Segundo.** A efecto de dar cumplimiento a la obligación de garantizar la calidad en la educación, las autoridades educativas deberán proveer lo necesario para revisar el modelo educativo en su conjunto, los planes y programas, los materiales y métodos educativos.

**Décimo Tercero.** Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán de forma paulatina y progresiva, conforme a la disponibilidad presupuestaria, un programa de subsidios escolares compensatorios para reducir condiciones de inequidad social en el sistema educativo.

México, D.F., a 22 de agosto de 2013.- Dip. **Francisco Arroyo Vieyra**, Presidente.- Sen. **Ernesto Cordero Arroyo**, Presidente.- Dip. **Javier Orozco Gomez**, Secretario.- Sen. **María Elena Barrera Tapia**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de septiembre de dos mil trece.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.